tomo # 10

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE18692
Ciudadano: RUBEN DARIO REYES SIERRA
Fecha: 2016-04-15 09:18:38
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 8 12 Estrategias
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia Quindio. Abril 15/2016

Doctora ;
CLAUDIA MILENA HINCAPIE
Sub-Directora Planeacion
La Ciudad

Cordial Saludo ;

Con el presente yo, RUBEN DARIO REYES SIERRA,con cedula No ; 93.285.285 de Libano,me dirijo a usted muy respetuosamente con el fin de solicitarle se me sea expedido Certificado de nomenclatura del predio ubicado en Barrio Puerto Espejo 4a etapa Mz 5 # 5 en Armenia Quindio.
Lo anterior con el fin de poder legalizar recibo de Servicios ya que aparecen con Barrio diferentes

Agradeciendoles de antemano su gran colaboracion

Atentamente ;

Ruben Dario Reyes Sierra
cc No ; 93.285.285 Libano.
3136415570

779.1

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Certificado de Tradición en Linea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 20160306041
Referencia/CUS: 2350020160306041
Fecha: 30 de Marzo de 2016 a las 14:45:38 **Valor:** $14,800

CIRCULO EMISOR: ARMENIA
KIOSKO: 500

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 2350020160306041 **MATRICULA:** 164476 **ARMENIA**

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) dias a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.certificadoenlinea.com con el número PIN generado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201603065041 **Nro Matrícula: 280-164476**

Impreso el 30 de Marzo de 2016 a las 02:45:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: PUERTO ESPEJO
FECHA APERTURA: 18-07-2003 RADICACIÓN: 2003-14209 CON: ESCRITURA DE: 08-07-2003
CODIGO CATASTRAL: **63001010110620009000** COD CATASTRAL ANT: 01.01.1062.0009.000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 2202 de fecha 19-06-2003 en NOTARIA 2 de ARMENIA PREDIO #5 con area de 50.00 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
1.)-FUNDACION DIAMANTE SAMPER S.A. ADQUIRIO MAYOR EXTENSION POR DONACION GRATUITA E IRREVOCABLE HECHA POR CEMENTOS DIAMANTES DE IBAGUE S.A. POR ESCRITURA 1978 DEL 11 DE AGOSTO DEL 2000 DE LA NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14 DE MARZO DEL 2002.--ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA 3409 DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2000 DE LA NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14 DE MARZO DEL 2002. EN CUANTO AL NUMERO CORRECTO DE LA CEDULA CATASTRAL.--II.)-CEMENTOS DIAMANTES DE IBAGUE S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A CEMENTOS DIAMANTES S.A. POR VALOR DE 432.558.560.00, POR ESCRITURA 1978 DEL 11 DE AGOSTO DEL 2000 DE LA NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14 DE MARZO DEL 2002.--III.)-CEMENTOS DIAMANTES S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A ERNESTO URREA H. SUCESORES CIA. LTDA. POR VALOR DE $30.000.000.00, POR ESCRITURA 2209 DEL 26 DE AGOSTO DE 1.999 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 26 DE AGOSTO DE 1.999.--III.)-ERNESTO URREA H. SUCESORES CIA. LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A ALONSO URREA BOTERO POR VALOR DE $14.400.000.00, EN TRES LOTES, POR ESCRITURA 2047 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1.996 NOTARIA 1 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 15 DE ENERO DE 1.999.--IV.)-ALONSO URREA BOTERO VERFICO RELOTEO POR ESCRITURA 4010 DEL 19 DE AGOSTO DE 1.998 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 20 DE AGOSTO DE 1.998.---V.)--ALONSO URREA BOTERO VERIFICO ENGLOBE POR ESCRITURA 1277 DEL 11 DE MARZO DE 1.998 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 12 DE MARZO DE 1.998.---Y POR ESTA MISMA ESCRITURA VERIFICO LOTEO ----VI.)---ALONSO URREA BOTERO VERIFICO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 4188 DEL 22 DE AGOSTO DE 1.997 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1.997.-----VII.)-ALONSO URREA BOTERO ADQUIRIO MAYOR PORCION POR COMPRA A HERNAN LONDOÑO TRUJILLO POR VALOR DE $7.415.000.00 POR ESCRITURA 3599 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1.988 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE FEBRERO DE 1.989.---VIII.)--HERNAN LONDOÑO TRUJILLO ADQUIRIO POR COMPRA A EDUARDO JARAMILLO OCHOA POR VALOR DE $7.000.000.00, POR ESCRITURA 320 DEL 2 DE FEBRERO DE 1.987 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 16 DE FEBRERO DE 1.987.---IX.)--EDUARDO JARAMILLO OCHOA ADQUIRIO LA MITAD POR COMPRA A FERNANDO ALVAREZ PIEDRAHITA, POR VALOR DE $250.000.00, POR ESCRITURA 2453 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1.974 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 1.974.---X.)--EDUARDO JARAMILLO OCHOA Y FERNANDO ALVAREZ PIEDRAHITA ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS FERNANDO MAYA GOMEZ,MARTHA CECILIA DEL SOCORRO MAYA DE MEJIA,LUZ AMPARO DEL SOCORRO MAYA DE MESA POR VALOR DE $500.000.00 POR ESCRITURA 1833 DEL 24 DE AGOSTO DE 1.973 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1.973.---

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: U
1) MANZANA 5 PREDIO #5 URBANIZACION PUERTO ESPEJO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
126936

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 08-07-2003 Radicación: 2003-14209
Doc: ESCRITURA 2202 DEL 19-06-2002 ARMENIA - NOTARIA 2 VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: FUNDACION DIAMANTE SAMPER **CC 8001841887** X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 08-07-2003 Radicación: 2003-14209
Doc: ESCRITURA 2202 DEL 19-06-2002 ARMENIA - NOTARIA 2 VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0138 DONACION GRATUITA, CON LA PROHIBICION DE QUE NO PODRA VENDER O ARRENDAR EL INMUEBLE

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201603065041 **Nro Matrícula: 280-164476**

Impreso el 30 de Marzo de 2016 a las 02:45:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANTES DE CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBO DEL RESPECTIVO INMUEBLE Y DEBERA RESIDIR EN EL POR EL MISMO TERMINO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION DIAMANTE SAMPER **NIT. 8001841887**

A: ARISTIZABAL ECHEVERRY MARTHA LUCIA X **CC.24.496.045**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-07-2003 Radicación: 2003-14209

Doc: ESCRITURA 2202 DEL 19-06-2002 ARMENIA - NOTARIA 2 VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARISTIZABAL ECHEVERRY MARTHA LUCIA X **CC.24.496.045**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 27-09-2010 Radicación: 2010-280-6-17185

Doc: ESCRITURA 1053 DEL 23-09-2010 ARMENIA - NOTARIA QUINTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARISTIZABAL ECHEVERRI MARTHA LUCIA **CC 24496045** X

A: JARAMILLO BOTERO GUSTAVO **CC 9805078**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 27-09-2010 Radicación: 2010-280-6-17185

Doc: ESCRITURA 1053 DEL 23-09-2010 ARMENIA - NOTARIA QUINTA VALOR ACTO: $11.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL ECHEVERRI MARTHA LUCIA CC 24496045

A: REYES SIERRA RUBEN DARIO **CC 93285285** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-280-3-1557 Fecha: 23-09-2010

LO AGREGADO "CODIGO CATASTRAL NUMERO 01.01.1062.0009.000", SEGUN OFICIO 6.17/1556 DEL 7/06/2005 IGAC. VALE ART. 35 DCTO 1250/70

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8569 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: 2014-280-3-1242 Fecha: 19-12-2014

SEGUN RESOLUCION # 479 DEL 09-12-2014 DE ORIPARMENIA, SE CREA ESTA ANOTACION. VALE ART. 59 LEY 1579 DE 2012

***
***
***
***
***
***
***

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201603065041 **Nro Matricula: 280-1[illegible]4476**

Pagina 3

Impreso el 30 de Marzo de 2016 a las 02:45:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

---

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Kioscos

TURNO: 2016-280-1-30683 **FECHA: 30-03-2016**

EXPEDIDO EN: Armenia

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

7 700034 755374

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA NÚMERO: MIL CINCUENTA Y TRES (1053).- -

FECHA: SEPTIEMBRE 23 DE 2010.- - - - - - - -

- -

NOTARIA QUINTA DE ARMENIA.----------

ACTO(S): CODIGO 0702. CANCELACION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. **CODIGO 0125-** COMPRAVENTA.----------

VENDEDOR(A)(ES): MARTHA LUCIA ARISTIZABAL ECHEVERRI, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 24.496.045 EXPEDIDA EN LA TEBAIDA.----------

COMPRADOR(ES): RUBEN DARIO REYES SIERRA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 93.285.285 EXPEDIDA EN LIBANO.----------

INMUEBLE(S): LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, UBICADO EN LA **URBANIZACION PUERTO ESPEJO MANZANA 5 PREDIO NUMERO 5**, DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.---

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 280-164476.----------

FICHA(S) CATASTRAL(ES) Y AVALÚO(S): 01-01-1062-0009-000 $10.091.000.oo.----------

CUANTÍA COMPRAVENTA: $11.000.000.oo.----------

==========

CON LA ANTERIOR INFORMACION SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCION NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.----------

==========

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, en el despacho de la Notaría Quinta del Círculo de Armenia Quindío, a cargo del Notario, Doctor **OSCAR GRAJALES VANEGAS,** a los VEINTITRES (23) días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil Diez (2.010), se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: **SECCION PRIMERA:**

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA QUINTA ARMENIA - QUINDIO

CANCELACION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.- Comparecen: Los Señores **MARTHA LUCIA ARISTIZABAL ECHEVERRI y GUSTAVO JARAMILLO BOTERO**, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía número 24.496.045 y 9.805.078 expedidas La Tebaida Quindio, de estado civil Casados, con Sociedad Conyugal Vigente, quienes obran en nombre propio, y dijeron: ***PRIMERO***.- ***PRIMERO***.- Que la Señora **MARTHA LUCIA ARISTIZABAL ECHEVERRI,** por medio de la *Escritura Pública No. 2202 del 19 de JUNIO del año 2.002, otorgada en la Notaria Segunda de ARMENIA (Quindío);* debidamente registrada bajo el folio de matricula inmobiliaria *No. 280-164476,* en la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío), Adquirió por DONACION hecha por la **FUNDACION DIAMANTE SAMPER**, el siguiente inmueble: **LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN,** UBICADO EN LA **URBANIZACION PUERTO ESPEJO MANZANA 5 PREDIO NUMERO 5**, del área urbana del Municipio de Armenia Departamento del Quindío, identificado con la matricula inmobiliaria número (s) *280-164476*, cuyos linderos y demás especificaciones constan en la *Escritura Pública No. 2202* ya citada. ***SEGUNDO***.- Que por medio de la misma *Escritura Pública No. 2202 del 19 de JUNIO del año 2.002, otorgada en la Notaria SEGUNDA de ARMENIA (Quindío);* debidamente registrada bajo el folio de matricula inmobiliaria *No. 280-164476,* en la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío), la Señora **MARTHA LUCIA ARISTIZABAL ECHEVERRI,** constituyó(eron) Afectación de Vivienda familiar a la que alude el *Articulo 3o. de la Ley 258 del 17 de Enero de 1.996,* a favor de sí misma y de su compañero permanente, Señor **GUSTAVO JARAMILLO BOTERO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 9.805.078 expedida en La Tebaida Quindio. ***TERCERO***.- Que por medio de esta Escritura Pública los comparecientes, proceden a cancelar dicha Afectación de Vivienda Familiar que recae sobre el(los)

identificada con la cédula de ciudadanía número 24.496.045 expedidas en La Tebaida, de estado civil Casada, con Sociedad Conyugal Vigente, quien obra en nombre propio, y manifestó: **PRIMERO**: Que por medio del presente instrumento transfiere a título de **VENTA** real y efectiva a favor del Señor **RUBEN DARIO REYES SIERRA,** mayor de edad, vecino y residente en la Ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.285.285 expedida en Libano, de estado civil Soltero con Unión Marital de Hecho, obrando en nombre propio, el derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: **UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN,** UBICADO EN LA **URBANIZACION PUERTO ESPEJO MANZANA 5 PREDIO NUMERO 5**, del área urbana del Municipio de Armenia Departamento del Quindío, identificado con la ficha catastral numero 01-01-1062-0009-000, matricula inmobiliaria numero 280-164476, con una extension superficiaria de 50.00 metros cuadrados y alinderado así:### **NORTE**: Limita con el predio 4 con una longitud de 10.00 metros; **ORIENTE**: Limitad con el predio 11 una longitud de 5.00 metros; **SUR**: Limita con el predio 6 con una longitud de 10.00 metros; **OCCIDENTE**: Limita con la via vehicular VSP-3 de la Urbanizacion Puerto Espejo, con una longitud de 5.00 metros.###. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante la cabida y linderos acabados de expresar, la compraventa se hace como cuerpo cierto. **SEGUNDO.- TRADICIÓN.** Que la Parte Vendedora adquirió el inmueble antes descrito, por **DONACION** hecha por la **FUNDACION DIAMANTE SAMPER**, mediante escritura pública número 2202 de Junio 19 del año 2.002, otorgada en la Notaria Segunda de Armenia, Quindío, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **280-164476. TERCERO:** Que no ha enajenado por ningún otro contrato subsistente el referido inmueble, el cual se encuentra libre de toda clase de gravámenes, limitaciones del dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, condiciones resolutorias, hipotecas

etc. **CUARTO:** Que hace la venta con todas sus mejoras y anexidades y sin reserva alguna por la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** la cual declara tener recibida de contado, a entera satisfacción, a la firma de esta escritura pública. **PARAGRAFO.-** Los dineros con los que se paga el presente inmueble, son provenientes de la sucesión de sus fallecidos padres **RUBEN DE JESUS REYES CHACON y UBALDINA SIERRA DE REYES. QUINTO:** Que a la fecha realiza la entrega real y material del inmueble, con sus títulos y acciones legales consiguientes. **SEXTO:** Que se obliga al saneamiento de esta venta en los casos de ley. **SEPTIMO:** Que entrega el bien a paz y salvo por concepto de tributos municipales y servicios públicos domiciliarios hasta la fecha de la presente escritura.----------

Presente LA PARTE COMPRADORA, Señor **RUBEN DARIO REYES SIERRA,** mayor de edad, vecino y residente en la Ciudad de Armenia Quindío, de las calidades civiles antes anotadas, hábil para contratar y obligarse, obrando en nombre propio, y manifestó: A) Que acepta en todas sus partes la presente escritura y la venta que por medio de ésta se efectúa a su favor; B) Que tiene recibido el inmueble que adquiere a entera satisfacción; C) El Notario deja expresa constancia de que indagó a la Parte Vendedora a cerca de la **AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR** tal como lo advierte la Ley 258 de 1.996 y ésta manifestó que es de estado Civil Casada con sociedad conyugal vigente y que el inmueble objeto de la presente Venta **NO está AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR,** por cuanto fue cancelada en la sección Primera de este instrumento. D) Igualmente se indagó a la Parte Compradora a cerca de su estado civil y este manifestó que es **SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO,** que posee otro bien con afectación, por lo tanto el inmueble que adquiere **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.**----------

DECLARACIONES IMPORTANTES: Los otorgantes dejan expresa constancia de: **1)** Haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de la matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. **2)** Reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines

Derechos Notariales: $ 90.193.- -

Extensión y Copias: $ 50.250. -

I.V.A.: $ 22.471.- -

Retefuente: $ 110.000.- -

Fondo y Notariado: $7.140.oo.----------

RESOLUCIÓN NUMERO: Resolución número 10.301 de Diciembre 17 del año 2.009.----------

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES:

MARTHA LUCIA ARISTIZABAL ECHEVERRI
C.C. No. 24.496.045
LA PARTE VENDEDORA
TEL: 316 786 4306

GUSTAVO JARAMILLO BOTERO
C.C. No. 9.805.078
LA PARTE BENEFICIARIA

RUBEN DARIO REYES SIERRA
C.C. No. 93.285.285 Ibagué
LA PARTE COMPRADORA
TEL: 313 641 5570

Dr. OSCAR GRAJALES VANEGAS
NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO ARMENIA
J.I.G.L./VENTA.22-09-10

ES FIEL PRIMERA FOTOCOPIA Y SEGUNDA EN ORDEN DE EXPEDICIÓN TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 1053
DEL DÍA 23 MES 09 AÑO 2010 NOTARÍA 5ª. DE ARMENIA Q.
CONSTA DE: 3 HOJAS CON DESTINO A LA PARTE CONTRATANTE
Ruben Darío Reyes Sierra
Oscar Grajales Vanegas
NOTARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
OSCAR GRAJALES V.
NOTARIO
NOTARÍA 5ª. ARMENIA Q.

ilegales o ilícitos. **3)** Igualmente declaran conocer la ley y saben que el notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. **4)** Que se conocieron de manera personal y directa antes de presentarse a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. **5)** La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras públicas anteriores, los certificados de tradición y libertad, etc, y demás indagaciones conducentes para ello. **6)** Declaran los otorgantes estar notificados por EL NOTARIO, que un error no corregido de esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a un escritura de aclaración que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el artículo 102 del Decreto 960 de 1970 y fueron advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes, y advertidos del registro oportuno, firman por ante mí el Notario de lo cual doy fe.--

ANEXOS: PAZ Y SALVO de TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA, No. 268667 expedido en SEPTIEMBRE 21-2.010 y vencen en DICIEMBRE 31-2010, y por VALORIZACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA No. 271854 expedido en SEPTIEMBRE 21-2.010 y vencen en DICIEMBRE 31-2.010, a nombre de **ARISTIZABAL ECHEVERRI MARTHA LUCIA**, predio identificado con la ficha catastral números 01-01-1062-0009-000, el cual se encuentra avaluado en la suma de $10.091.000.oo.---

PAPEL NOTARIAL NUMERO: 7700034755374 - 7700034755428 - 7700034755398.- -
- -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 29 de Septiembre de 2010 a las 12:47:16 pm

Con el turno 2010-280-6-17185 se calificaron las siguientes matriculas:
280-164476

Nro Matricula: 280-164476

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 01.01.1062.0009.000
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: PUERTO ESPEJO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) MANZANA 5 PREDIO #5 URBANIZACION PUERTO ESPEJO

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 27/9/2010 Radicación 2010-280-6-17185
DOC: ESCRITURA 1053 DEL: 23/9/2010 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 3
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
X ARISTIZABAL ECHEVERRI MARTHA LUCIA CC# 24496045 X
X JARAMILLO BOTERO GUSTAVO CC# 9805078

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: |El registrador(a)
|Día |Mes |Año |Firma

19 OSET. 2010

Usuario que realizo la calificacion: 3738

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 28 de Abril 2016.

DP–POT–NOM- 774

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010110620009000, con matricula inmobiliaria 280-164476, Ubicado en Mz 5 # 5 , Urb Puerto Espejo , ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 5 CASA # 5 , URB PUERTO ESPEJO

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 1053. del 23 de Septiembre de 2010, Notaria Quinta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de RUBÉN DARIO REYES S.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
$2.200
SERIE B-2157709
FECHA EMISION 2016/04/15

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

SAN JUAN
0789088
$2.200.00 DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE

Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L.

Cesar Fabian Reyes Ramirez
TI : 98061154108

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE19076
Ciudadano: ALBELIA ROMERO DE RUBIANO
Fecha: 2016-04-19 09:27:19
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 21, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia Q, 13 de Abril de 2016

Doctora
Claudia Milena Hincapié A
Subdirectora de Planeación
La ciudad

Asunto: Solicitud certificado de nomenclatura

YO: Albelia Romero de Rubiano, con c.c.# 31.234.621, solicito comedidamente, certificado en la referencia, del predio ubicado en la Carrera 22 entre Calles 18 y 19 de Armenia Q.

Lo anterior para tramites pertinentes

Anexos: Copia de escritura
Certificado de tradición
Estampillas Prohospital y Prodesarrollo

Atentamente:

Albelia Romero de Rubiano
c.c.# 31.234.621
3113388758

Pendiente por certificado de tradicion

775

MUNICIPIO DE ARMENIA
SECRETARÍA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES
NIT. 890.000.464-3
CAM - Piso 1ro.

No. 1734489 **A**

COMPROBANTE DE INGRESO

IMPUESTO VALORIZACION

Documento 01511 1734489 Caja: 511 Valor Pagado 964,650.00
Fecha 07-ABR-2016

Avaluo: 11,685,000.00 Estrato: 2
Sujeto 01 01030000000230016000000000 PEDRO DAVID ROMERO
Tercero: 1241231 PEDRO
Direcci&n K 22 18 14 UR EL BOSQUE Acuerdo : -
Dir. Cobro K 22 18 14 UR EL BOSQUE Obra :0400

Concepto	Valor	Periodo	Valor
4015 Abono Gravamen	1094710	2015	964,650.00
4017 Cuota Mensual	40172		
		Total:	964,650.00
Valor a Favor:	0.00	Dcto.	170,232.00

Observacio

Elaboro PALOPE - PAOLA ANDREA LOPEZ CARDONA
Terminal WORK\SAE4-PC:Administrador

Fecha del Sistema
07-ABR-2016 08:37 AM

BANCO DE OCCIDENTE
SUC. ARMENIA
07 ABR 2016
RECIBIDO CON PAGO

Estimado Contribuyente:
Verifique que el número de la ficha catastral y el valor del timbre corresponda a la transacción.
Este recibo no es válido sin la impresión del timbre o firma y sello del cajero.

Municipio de Armenia
NIT 890000464-3
Carrera 17 No.16-00, CAM
Tel: (6) 7417100, Ext. 120

Armenia

En desarrollo de lo autorizado por el Acuerdo 20 de 2014, reglamentado por el Decreto 082 de 2015, la Resolución de distribución No. 003 de 2015,

Liquidación Factura No. **7376510**

INFORMACION DEL PREDIO

Propietario:	PEDRO DAVID ROMERO	**Numero Catastral:**	01-03-00-00-0023-0016-0-00-00-0000
Identificación:	1241231	**Área Catastral del Predio (m2):**	69.00
Destinación Económica-Uso:	C	**Matrícula Inmobiliaria:**	No esta
Sector:	03	**Dirección del Inmueble:**	K 22 18 14 UR EL BOSQUE
Estrato Socioeconómico:	2	**Dirección de Notificación:**	K 22 18 14 UR EL BOSQUE

INFORMACION DE DISTRIBUCION

Factores	Factor del valor del beneficio	1.26	Monto distribuible:	142,400,000,000.0
	Factor socioeconómico	2.50	Área Virtual (m2)	543.3750
	Factor de destinación económica	2.50	Constante de Distribución:	2,088.5
	Factor de altura o pisos	1.00	Contribución Individual (Pesos)	1,134,881.5

NOTFICACIÓN Y DISCUSIÓN

Notificación. En los términos del artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 2014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 d 2015, se notifica este acto a través de la publicación en gaceta oficial del Municipio de Armenia y en la página web del Municipio. Adicionalmente se envía pc correo a la dirección del predio y/o a la informada por el propietario como dirección de notificación para efectos de divulgación.En los términos del Artículo 20 d 2014 y del Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, contra este acto de liquidación factura procede el recurso de reconsideración dentro del mes siguient a su notificación, el cual se podrá presentar de manera personal en las oficinas de la Secretaría de Infraestructura.

ALTERNATIVAS DE PAGO

FORMA DE PAGO 1. PAGO ANTICIPADO DE LA CONTRIBUCIÓN (15% de descuento sobre total contribución)

Plazo (meses)	Cuotas	Vencimiento	Descuento (15%)	Total a Pagar
3	1	08 de Abril de 2016	170,232.00	964,650.00

FORMA DE PAGO 2. FINANCIACIÓN 5 CUOTAS ANUALES IGUALES (10% de descuento sobre capital de cada cuota)

Cuotas	Vencimiento Cuota 1	Descuento (10%)	Cuota total a pagar primer año
5	de de	.00	.00

FORMA DE PAGO 3. FINANCIACIÓN 60 CUOTAS MENSUALES IGUALES

Cuotas	Vencimiento Cuota 3	Cuota a pagar
60	31 de Marzo de 2016	78,867.00

Secretario de Infraestructura

14

MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT. 890.000.464-3

Armenia Más ciudad
ALCALDÍA de ARMENIA

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
SOBRETASA AMBIENTAL Y SOBRETASA BOMBERIL
CUENTA DE COBRO No.

7218926

01. INFORMACIÓN DEL PREDIO

NIT o C.C: 1241231	TELÉFONO:
NOMBRE: PEDRO DAVID ROMERO	
DIRECCIÓN: K 22 18 14 UR EL BOSQUE	
DIRECCIÓN COBRO: K 22 18 14 UR EL BOSQUE	

02. PERÍODO DE COBRO

PAGO AÑO: 148.634	PAGO TRIMESTRE: 42.941
FECHA DE EXPEDICIÓN: 22 ENE 2016	FECHA DE VENC.: 31-MAR-2016
ESTRATO: 2	PERÍODO COBRADO: ENE-MAR/2016
DESTINACIÓN: C	CÓDIGO POSTAL:

03. DATOS PREDIO

FICHA CÓDIGO: 01-03-00-00-0023-0016-0-00-00-0000

AVALUO ACTUAL: 11,685,000

04. DETALLE DE LA DEUDA

CONCEPTO	VIGENCIA	AVALÚO	VALOR
TOTALES			0

05. RESUMEN

CONCEPTO	TOTAL TRIMESTRE	TOTAL AÑO
Saldo Anterior:	0	0
Predial	35,055	140,220
Sobretasa Ambiental	4,382	17,528
Sobretasa Bomberil	3,504	14,022
Menos Descuento:		23,136
	42,941	148.634

30 MAR 2016

TESORERO (a) GENERAL

06.OBSERVACIONES

PAGUE CON EL 15% DE DESCUENTO HASTA EL 31 DE MARZO DE 2016.
DESCARGUE Y PAGUE SU FACTURA POR EL PORTAL TRIBUTARIO www.armenia.gov.co

Armenia, octubre 20 del 2000

Señor

PEDRO DAVID ROMERO
Ciudad

EDIFICIO:

CASA UNIFAMILIAR EN UN PISO

DIRECCIÓN: Carrera 22 No. 18-18
Armenia Quindío

ESTUDIO DE SUELOS

ANTONIO J. ARAMBURO A.
Ing. Civil Mat. No. 18.529
Calle 20 No. 12-10 Of. 102 Armenia
Tel. 7442473

CONTENIDO

1. OBJETO

2. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

4. LOCALIZACIÓN SONDEOS

5. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

6. CAPACIDAD PORTANTE DEL TERRENO

7. PARÁMETROS DE DISEÑO SISMO RESISTENTE NSR-98

8. CONCLUSIONES

9. RECOMENDACIONES

1. OBJETO

Se pretende construir una casa proyectada para una planta, destinada a vivienda familiar. Por tal motivo es necesario estudiar las condiciones geotécnicas del terreno y las características relevantes de interés que presenta el lote donde se construirá la edificación, para plasmarlas en este informe y hacer las recomendaciones del caso con el fin de orientar al ingeniero calculista y al constructor para obtener los mejores resultados en los cálculos estructurales, la estabilidad sísmica de la edificación y la construcción en general de las instalaciones.

2. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

El método empleado para la obtención de las muestras fue el de equipo manual consistente en barreno de espiral, cuchara, extensiones de siete metros y tubo chelvin para sacar las muestras y hacer el estudio sobre muestras inalteradas directamente en el sitio mediante un tester de gran precisión. La experiencia del autor garantiza un 100% de confiabilidad, pues con este mismo sistema se ejecutan pruebas directas sobre estratos de fundación para autorizar la cota de cimentación de los edificios a su responsabilidad.
Sobre la agenda de campo se describen los diferentes estratos encontrados, sus profundidades, espesores, características físicas, granulométricas, contenido de humedad relativa y todo lo que sea de interés para el estudio tendientes a proporcionar al ingeniero calculista los parámetros del espectro de diseño para el cálculo de la cimentación y las fuerzas sísmicas y al constructor los perfiles de los estratos de cimentación para tomar sus decisiones en las excavaciones.
La metodología empleada está sustentada con lo reglamentado en el título H, numeral H.3.4.4 de las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes NSR-98 y comprobada con las experiencias del autor en este campo.
El estudio y resultados de este informe, se basan en las teorías de confinamiento de T. WILLIAM LAMBE y ROBERT V. WHITMAN en su libro Mecánica de Suelos y en los informes de los resultados obtenidos por INGEOMINAS de los estudios realizados después del sismo del 25 de enero de 1999 en esta zona.

3. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

El lote se encuentra en la parte baja de una pequeña colina, las cuales son características en esta región del Quindío. Está afectado en su topografía por llenos de material no seleccionado y explanado. Actualmente se encuentra construida una vivienda y un local con paredes en bahareque, techo en teja de asbesto cemento y placa de contrapiso en concreto simple.

SONDEO UNO:

Profundidades:	Descripción:
0.00 m a 2.60 m	Llenos en material no seleccionado.
2.60 m a 4.70 m	Tierra negra capa vegetal con posibles acumulaciones del mismo material debido al gran tamaño de su espesor.
4.70 m a 5.30 m	Arena limosa color gris, ceniza volcánica, depósito lacustre, poco moldeable, alto contenido de materia orgánica, húmeda.
5.30 m a 700 m	Arcilla limosa color gris, ceniza volcánica, depósito lacustre, moldeable, alto contenido de materia orgánica, húmeda.
7.00 m	Fin del sondeo.

SONDEO DOS:

Profundidades:	Descripción:
0.00 m a 2.60 m	Llenos en material no seleccionado.
2.60 m a 4.60 m	Tierra negra capa vegetal con posibles acumulaciones del mismo material debido al gran tamaño de su espesor.
4.60 m a 5.20 m	Arena limosa color gris, ceniza volcánica, depósito lacustre, poco moldeable, alto contenido de materia orgánica.
5.20 m a 700 m	Arcilla limosa color gris, ceniza volcánica, depósito lacustre, moldeable, húmeda, alto contenido de materia orgánica.
7.00 m	Fin del sondeo

Estudiadas las muestras extraídas en los dos sondeos, se define el lote como de Baja aptitud para construir contemplando todas las disposiciones establecidas en la norma NSR-98. El lote está compuesto por una gruesa capa de llenos no seleccionados que han adquirido cierto confinamiento con el paso del tiempo. Debajo de estos llenos se encuentra la capa vegetal y luego los depósitos de ceniza volcánica que son sedimentos más antiguos. Los sedimentos más recientes como son los de color amarillo y café posiblemente fueron arrastrados por corrientes de agua ya que esto parece haber sido un extenso pantano lacustre.

Los suelos encontrados por debajo de la capa vegetal están compuestos por arcillas naturales de origen volcánico, con unas características geomecánicas que brindan una buena capacidad de apoyo a las fuerzas verticales y de regulares condiciones de comportamiento a las fuerzas producidas por el sísmico.

Las arcillas areno limosas color café que se encuentran debajo de la capa vegetal, en la generalidad de los sondeos practicados en el quindío, pertenecen a suelos residuales más recientes y están compuestas por alto contenido de arenas y se clasifican como (CL) de baja plasticidad y contienen un poco de limos de poca compresibilidad (ML).

Las arcillas areno limosas color amarillo grisáceo y las de color grisáceo que son depósitos de cenizas volcánicas más antiguos, están compuestas por limos de alta compresibilidad (MH) con menor presencia de arcillas de alta plasticidad (CH).

La humedad natural de estos suelos Wn, está variando desde 30% hasta 123%, y su promedio se encuentra en un valor aproximado de 60.1%.

Los límites de Atterberg varían de acuerdo con la profundidad de la muestra obtenida y se pueden resumir así: El Límite Líquido (LL) entre 46.2% y 109.6% y su promedio se encuentra en un 68.2%, tomando la variación promedio de las muestras más representativas las cuales tienen una variación entre el 44% y el 92.3%. El Límite Plástico (LP) promedio con 45.4% de una muestra con distribución heterogénea. El Índice de Plasticidad (IP) promedio de 22.8% de una muestra con distribución heterogénea.

El peso unitario promedio (Ht) de todas las muestras es de 1.66 Ton/m3 y su gravedad específica promedio (Gs) es de 2.79.

4. LOCALIZACIÓN SONDEOS:

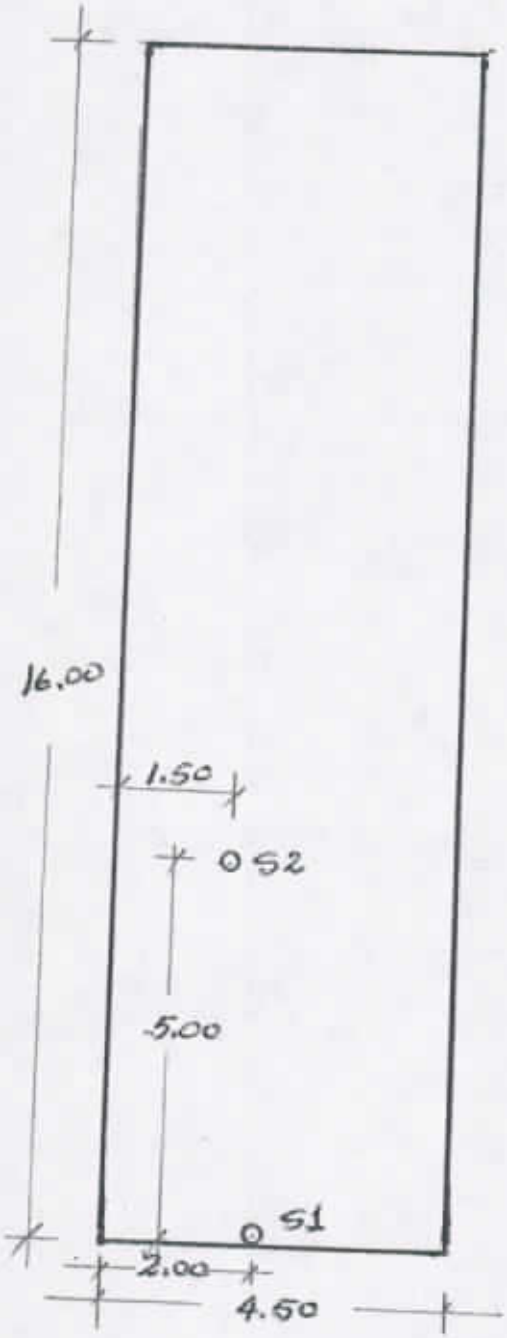

CRA. 22

5. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS:

Las muestras del material de llenos están compuestas por desechos de cortes y excavaciones, residuos de construcciones y demoliciones.
Las muestras del material de terreno natural encontrado, compuestas por suelos residuales y cenizas volcánicas, tienen condiciones satisfactorias de apoyo para las edificaciones y aceptable comportamiento ante las cargas horizontales inducidas por el sismo, de acuerdo con las experiencias del autor de este informe y los estudios realizados por los entes gubernamentales. Sin embargo por la profundidad a la que se encuentran con respecto al nivel del lote, no son representativas para el tamaño de la construcción planteada.
De acuerdo con los informes de Ingeominas, este material sedimentario alcanza profundidades hasta de 17 metros y se encuentra apoyado sobre rocas metamórficas de 25 y más metros de espesor.
Según las características dadas, el Perfil del Suelo se clasifica como tipo S3 con un coeficiente de sitio igual a 1.5.
Por las condiciones dadas en el terreno, no se permite la reducción del cortante sísmico en la base Vs por concepto de la interacción Suelo Estructura para el cálculo de las fuerzas sísmicas aplicadas finalmente a la estructura.

6. CAPACIDAD PORTANTE

Considerando el tamaño de la construcción planteada y el grueso de los llenos no seleccionados, no se puede pensar en cimentar en el terreno natural o ceniza volcánica encontrada a los 4.70 metros de profundidad.
Los llenos han adquirido un confinamiento relativamente bajo. Se estima que se puede tomar una capacidad portante de 5 ton./m2 si se pretende apoyarse directamente sobre ellos mediante el sistema de placa flotante o cimiento corrido.
Si se toma la recomendación del punto nueve de este informe, de reemplazar el material de relleno por material seleccionado compacto en un ancho de por los menos 50 centímetros por 40 de profundidad, se puede resolver una capacidad de apoyo de 15 ton. /m2 para el cimiento corrido en forma de T invertida.

7. PARÁMETROS DE DISEÑO SISMO RESISTENTE NSR-98

De acuerdo con los tipos de suelos encontrados, el sitio del lote, la clase de edificación a construir y su uso, se definen los siguientes parámetros que se deben tener en cuenta por parte del ingeniero calculista en el diseño y cálculo de la estructura:

Localización: Armenia Quindío.

Zona de Amenaza Sísmica Alta: Aa= 0.25

Coeficiente de Sitio: S3= 1.50

Grupo de Uso: I

Coeficiente de Importancia: I = 1.00

Aceleración: Sa= 1.2 *Aa*S4*I / T

Cortante Sísmico en la Base: Vs= Sa*g*M

Periodo Fundamental de la edificación: $Ta= Ct*hn^{3/4}$

Capacidad portante del terreno natural: Teniendo en cuenta un factor de seguridad apropiado, adicional al dado cuando se hicieron las pruebas directas sobre el sitio, se estima una capacidad portante de 15 ton/m2 como valor mínimo para el cálculo de la cimentación a la profundidad en que se encuentra el estrato o capa de ceniza volcánica. Este valor podrá incrementarse, si se comprueba su mayor capacidad de apoyo al hacerse la excavación respectiva, siempre y cuando el autor de este estudio lo autorice después de previa solicitud.

8. CONCLUSIONES:

Analizando los resultados presentados en este informe se toman las siguientes conclusiones:

1. Topografía:

El perfil topográfico del lote y del sector han sido modificados por llenos y explanaciones mecánicas y manuales.

2. Flujo subterráneo:

No se detectó flujo subterráneo de aguas perdidas o de escurrentía. Se encontró humedad natural del terreno.

3. Fallos en la estratigrafía.

No se detectaron vacíos ni cortes por sizallamiento en el terreno.

4. Nivel freático.

No se encontró nivel de aguas subterráneas o freático.

5. Estratigrafía:

Estudiada la topografía del sector y las características de las muestras de suelos naturales encontrados, se concluye que la estratigrafía del sitio del lote no considerando los llenos, es continua y tiene comportamiento similar a lo encontrado en la generalidad de los sondeos que se vienen realizando en el Quindío, ya que la homogeneidad del suelo en cuanto a su sedimentación y flujos volcánicos es característica de la región.

6. Cimentación:

De acuerdo con el planteamiento estructural que se determine para el diseño arquitectónico de la edificación, el ingeniero calculista escogerá el tipo de cimentación más adecuado teniendo en cuenta las recomendaciones de este informe y los conceptos técnicos que de él se deriven.

01-03-0023-0014-013940

N 15784076

INSTRUMENTO NUMERO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO(#1.481).= En la ciudad de Armenia, Circuíto Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindio, República de Colombia, a ocho (8) de Julio de mil novecientos sesenta y nueve(1.969), ante mí, Gonzálo Toro Patiño, Notario Segundo del Circuito, y ante los testigos instrumentales señores JOAQUI URIBE E y MIGUEL A. GALEANO CORTES = = = mayores de edad, vecinos del mismo Circuíto, de buen crédito y en quienes no concurre ninguna causal de impedimento e identificados como aparece al pié de sus firmas, compareció el señor PEDRO DAVID ROMERO, mayor de edad, vecino de Armenia, identificado con la cédula número 1.241.231 expedida en Armenia, mayor de 50 años, a quien conozco personalmente, de lo cual doy, fe, y dijo: Que transfiere, a titulo de venta, a favor de la señora FLOR MARIA PEREZ O. viuda de GALLEGO, mayor de edad, vecina de Armenia, identificada con la cédula número 24.454.470 expedida en Armenia, a quien tambien conozco personalmente, de lo cual doy fe, sin parentesco con el vendedor, el derecho de dominio y la posesión que éste tiene sobre el siguiente inmueble de su propiedad: Un solar con casa de habitación, situado en el área urbana de Armenia(Quindio), en la carrera veintidós (22), entre calles diez y ocho(18) y diez y nueve (19), distinguida la casa en su puerta de entrada con el número 1 8- 1 2, de la actual nomenclatura, constante de cuatro metros con veintidós centímetros (4.22) de frente, por diez y seis (16) metros de fondo, y comprendido dentro de los siguientes linderos: " Por el frente, con la carrera veintidós (22); por un costado, pared de por medio, con predio que se reserva el vendedor Pedro David Romero; por el otro costado,-con predio de Teresa Gómez v. de Vásquez; y por el centro, con predio del señor Antonio Martínez ".= Se advierte que la pared por donde linda con el predio del vendedor queda de la exclusiva propiedad de la compradora, pero por el momento el vendedor puede servirse de la

Como Notario Segundo del Circuito de Armenia Quindio Doy fe que la anterior copia fotostática es fiel y completamente tomada de su original

NOTARIA SEGUNDA Eduardo Calado Sierra NOTARIO ARMENIA

misma, hasta el día que él o cualquier persona quisiere edifi=
car en el citado predio, caso en el cual tendría que construír
pared propia, ya que como atrás se dijo, la existente actualmen=
te queda de propiedad de la compradora, pared que es de bahare=
que y que por lo tanto bien puede demoler en cualquier tiempo
para construír una mejor. Es condición especial de este contra=
to, de que como la presente venta incluye los servicios de agua
y luz, el vendedor se compromete dentro de un plazo que en nin=
gún tiempo será mayor de un(1) mes, contado desde hoy, a entre=
gar debidamente instalados los correspondientes contados de
agua y energía eléctrica, lo que hará por su propia cuenta en el
inmueble que transfiere a su compradora.= Que el inmueble que
vende, hace parte de mayor porción de lo adquirido por el exponen=
te vendedor por adjudicación que se le hizo dentro del juicio de
sucesión de la señora Pompilia Romero Escobar, según decreto
de posesión efectiva de la herencia, dictado por el Juzgado Pri=
mero Civil de este Circuíto, el día 20 de Junio de 1.961,debida=
mente registrado el 7 de Julio del mismo año, en el libro lom,
Impar, tomo 4o., al folio 279, partida 900, matriculado bajo par=
tida número 23266, folio 142, libro de Armenia, tomo 81.= Decla=
ra además el exponente vendedor:Primero.=Que el inmueble citado,
se halla libre de todo gravámen, pleito pendiente, embargo judi=
cial y condiciones resolutorias.Segundo.=Que hace la venta, con
todas sus anexidades, servidumbres y dependencias, por la suma
de VEINTICUATRO MIL PESOS($24.000.00)MONEDA LEGAL, cantidad que de=
clara tener recibida en dinero de contado a su entera satisfac=
ción.TERCERO.= Que desde hoy pone a la compradora en posesión y
dominio de lo que le vende, con las acciones consiguientes; y
CUARTO.=Que se obliga al saneamiento de esta venta, en los ca=
sos de la Ley.-Presente la compradora, dijo:Que acepta en to=
das sus partes la presente escritura y la venta que por ella se
le hace.Se pagaron los derechos de registro, segú n la Boleta
que se agrega.Leído este instrumento a los otorgantes, a quienes

013941

N 15784079

advertí lo relativo al registro oportuno, lo aprobaron, y firman con los testigos dichos y conmigo el Notario, que doy fe.Derechos$40.00. Para Notariado$10.00.Ley 1a. de 1.962.Así firman.Doy fe.

PEDRO DAVID ROMERO

FLOR PER.Z V.DE GALLEGO

Como Notario Segundo del Círculo de Armenia Quindío Doy fe que la anterior copia está fielmente tomada de su original que tuve a la vista

JOAQUIN URIBE E.

MIGUEL A.GALLANO C.

NOTARIA SEGUNDA
Eduardo Cataño Sierra
NOTARIO
ARMENIA

NOTARIA SEGUNDA
ARMENIA - Q.

REPUBLICA DE COLOMBIA
$5 TIMBRE NACIONAL CINCO PESOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
$2 TIMBRE NACIONAL DOS PESOS

28

COMPROBANTE DE INGRESO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Documento: 01 dpl 217165 Caja: 01 Valor Pagado: 112,045.00
Fecha : 30-MAR-2000

Sujeto : 01 010300230016000 Aviluo : 5,527,000.00
Propietario: 1241231 ROMERO * PEDRO-DAVID
Direccion : K 22 18 14 ROMERO * PEDRO-DAVID
Dir. Cobro : K 22 18 14

Concepto		Valor	Periodo	Valor
1001	Predial	67,024.00	1999-0	74,790.00
1002	Recargos predial	12,441.00	2000-0	37,255.00
1003	Papeleria Predial	11,973.00		
1004	C.R.D.	15,044.00	Total:	112,045.00
1005	Recargos C.R.D.	3,561.00	Dcto.:	0.00
5000	Saldo a Favor	2.00		
	Valor a Favor:	0.00		

Observacion: 12-2000
Elaboro : 006 - Luis Francisco Gomez Castro
Terminal : JAIME:francisco

Fecha del Sistema
30-MAR-2000 09:27 AM

TESORERIA DE RENTAS MPALES.
30 MAR. 2000
3
CONTRIBUYENTE COMPLIAR
RENTA QUINDIO

Nº E09614873 A

29

El Suscrito Notario Primero del Circuito de Armenia, Caldas, expide a continuación copia auténtica de las siguientes piezas, tomadas del juicio de sucesión de Pompilia Romero Escobar protocolizado en ésta Notaría, por medio de la escritura pública número 1.598 de 27 de Julio de 1.961, y que a la letra dice: - "JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.-Armenia, junio veinte de mil novecientos sesenta y uno.-Por medio del escrito anterior, el Dr. Victor Palacios T., abogado matriculado, mayor y vecino, obrando como apoderado del sr. PEDRO DAVID ROMERO, solicita en favor del mismo y en su condición de único interesado como hijo natural de la causante, la adjudicación de los bienes inventariados y avaluados en este juicio de sucesión intestada de la señora POMPILIA ROMERO ESCOBAR.-Tal petición es procedente, por cuanto los inventarios y avalúos están aprobados y figura como único interesado el nombrado sr. Pedro David Romero.-Por lo expuesto, este Juzgado administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, FALLA: 1o.-En favor del único interesado señor PEDRO DAVID ROMERO, se decreta la adjudicación de los siguientes bienes inventariados y avaluados en este Juicio de sucesión intestada de la señora POMPILIA ROMERO ESCOBAR, con cargo de cubrir el pasivo que mas adelante seespecificará: a)-Un solar con su correspondiente casa de habitación, en regular estado de conservación, y de una sola planta ubicado en el área urbana de esta ciudad, en la carrera 22, entre calles 18 y 19, constante de 11 varas de frente, por veinte varas de centro aproximadamente y alindado así: #Por el frente, con la carrera veintidós; por un costado, con solar cuyo dueño se ignora y el cual está hoy construído con una edificación de dos plantas; por el otro costado con propiedad que fue de la causante sra. Romero Escobar; y por el centro, con predio de Carlos Ramírez#.-Form a parte este inmueble en menor porción, del que fué adquirido por la causante por adjudicación - que se le hizo en la sucesión de su finado esposo, Milagros Mon-

salve, la cual se halla protocolizada en la Notaría primera de la ciudad con posterioridad a Spbre.de 1.954, y registrada en la Oficina de Registro de II.PP. y PP. de la ciudad, en el libro lo., impar, tomo lo. y causas mortuorias, tomo lo., al folio 42 y 18 vto, respectivamente, partida #141 y 47 en su orden, matrícula # 8333, al folio 70, tomo 26 de Armenia, 4 de febrero de 1.955.-Fué avaluado este bien en la suma de $11.500,oo mc.-b)- Un crédito hipotecario a cargo de Tobias Castro, constituído por escritura número 1256, de 5 de Agosto de 1.958, de la Notaría segunda de Armenia, con plazo de un año, a partir de la fecha, con intereses -del uno por ciento en el plazo y del dos por ciento en la mora y prorrogado el pago por el causante hasta el 5 de Agosto de 1.961.-Vale este crédito como capital, $5.000.00.- C)-Un crédito hipotecario a cargo de Ana F. Tobar de García, constituído por escritura #88, de 15 de Enero de 1.960, de la Notaría Segunda de Armenia, con plazo de seis meses a partir de la fecha, con intereses al uno por ciento en el plazo y al dos por ciento en la mora.-Vale el crédito como capital, $4.500.00.- 2o.- El adjudicatario cubrirá el siguiente pasivo que afecta el patrimonio: Gastos de entierro, etc., de la causante a la Funeraria Central, $774.00.- Al Dr. Aníbal Gómez Castrillón, por servicios médicos, a la causante, $100.00 m. c.-Para gastos de la secuela del juicio, incluyendo honorarios de peritos, abogado, registro, partición, impuestos prediales, etc., etc., derechos de lazareto $3.000.00 m.c.-3o.-Inscríbase esta sentencia en los libros correspondientes de la Oficina de Registro de II.PP. y Privados de la ciudad.-4o.-Protocolícese el expediente en la Notaría que escojan los interesados.- 5o.- Pase el juicio a la jefatura del grupo de sucesiones y donaciones de la Administración, Regional de Impuestos Nacionales en esta ciudad para efectos de la Revisión final de que trata el art. 56 de la Ley 63 de 1.936.-COPIESE y PUBLIQUESE .NOTIFICACION Y TERMINOS RENUNCIADOS,-(Fdos) Camilo Gómez Ospina, Luis Alfonso Rincón M.,Srio.-Hay un sello que dice: Juzgado primero civil del Cto.

Nº E 09614876 A

30

Armenia Cds,.-JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Armenia, Junio veinte de mil novecientos sesenta y uno, como el Dr. Victor Paladios T., como apoderado de los interesados en esta sucesión de la señora Pompilia Romero Escobar, ha renunciado términos de la sentencia anterior, el Juzgado la declara ejecutoriada.- Cúmplase, (fdo) Camilo Gómez Ospina.-Srio, LUIS A. RINCON M.- Hay un sello que dice: Juzgado Primero civil del Cto. Armenia, Cds,.-- OFICINA DE REGISTRO DEL CIRCUITO.-Armenia, 7 de Julio de 1.961,Registrada en el libro de registro No.lo.impar,tomo 4o.,Fl. 279,Part.900.- Decreto 0048 de 1.957.-Matrículada al folio No. 142, No. 23266,Libro de Armenia, tomo 81.-Hay un sello que dice: República de Colombia, Departamento de Caldas, Oficina de Registro del Circuito,Armenia, Cds.-(fdo) MARCOS MONSALVE LEON.-

Es fiel copia, tomada de su original, consta de dos (2) hojas útiles, que se destina para PEDRO DAVID ROMERO.- Derechos:$ 6.80-Ley 168 de 1.948.-

Armenia, Enero 19 de 1.962.-

11 FEB. 1964

910

(20 años) Dejo 7/18-

Nº G 00234162

31

El Notario Primero del Circuito de Armenia, expide a continuación copia auténtica de las siguientes piezas tomadas del juicio de sucesión de la señora Pompilia Romero Escobar, que se encuentra protocolizada en esta Notaría, por escritura número 1.598, de 27 de Julio de 1.961, y que dice así:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Armenia, Junio veinte de mil novecientos sesenta y uno.-Por medio del escrito anterior, el Doctor Víctor Palacios T., abogado matriculado, mayor y vecino, obrando como apoderado del señor Pedro David Romero, solicita en favor del mismo y en su condición de único interesado como hijo natural de la causante, la adjudicación de los bienes inventariados y avaluados en este juicio de sucesión intestada de la señora POMPILIA ROMERO ESCOBAR.-Tal petición es procedente, por cuanto los inventarios y avalúos están aprobados y figura como único interesado el nombrado señor Pedro David Romero.- Por lo expuesto, este Juzgado administrando justicia en nombre de la República de Colombia, y por autoridad de la Ley, FALLA: 1o.- En favor del único interesado señor PEDRO DAVID ROMERO, SE DECRETA LA ADJUDICACION de los siguientes bienes inventariados y avaluados en este juicio de sucesión de la señora POMPILIA ROMERO ESCOBAR, con cargo de cubrir el pasivo que adelante se especificará: a)- Un solar y su correspondiente casa de habitación, en regular estado de conservación, y de una sola planta, ubicado en el área urbana de esta ciudad, en la carrera 22, entre calles 18 y 19, constante de 11 varas de frente, por veinte varas de centro aproximadamente y alindado así: ##.-Por el frente, con la carrera veintidós; por un costado con solar cuyo dueño se ignora y el cual está hoy construído con una edificación de dos plantas; por el otro costado con propiedad que fue de la causante señora Romero Escobar; y por el centro, con predio de Carlos Ramírez.##.-Forma parte este inmueble en menor porción, del que fué adquirido por la causante por adju-

dicación que se le hizo en la sucesión de su finado esposo, Mila-
gros Monsalve, la cual se halla protocolizado en la Notaría Pri-
mera de la ciudad con posterioridad a Septiembre de 1.954, y re-
gistrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Y pri-
vados de la ciudad, en el libro lo. impar, tomo lo., y causas mor-
tuorias, tomo lo., al folio 42, y 18 vuelto, respectivamente, par-
tida número 141, y 47 en su orden, matrícula número 8333, al folio
70, tomo 26, de Armenia, 4 de febrero de 1.955.- Fué avaluado es-
te bien en la suma de $ 11.500,oo ,moneda corriente .- b)- Un cré-
dito hipotecario a cargo de Tobias Castro, constituído por escri-
tura # 1256, de 5 de agosto de 1.958, de la Notaría Segunda deAr-
menia, con plazo de un año, a partir de la fecha , con intereses
del uno por ciento en el plazo y del dos por ciento en la mora y
prorrogado el pago por el causante hasta el 5 de agosto de 1.961.-
Vale este crédito como capital, $ 5.000,oo.- c)- Un crédito hipo-
tecario a cargo de Ana F. Tobar de García, constituído por escri-
tura #88, de 15 de enero de 1.960, de la Notaría Segunda de Arme-
nia, con plazo de seis meses a partir de la fecha, con intereses
al uno por ciento en el plazo y al dos por ciento en la mora.-Va-
le el crédito como capital $ 4.500,oo moneda corriente.- - - - -
2o.- El adjudicatario cubrirá el siguiente pasivo que afecta el pa-
trimonio: -- Gastos de entierro, etc, de la causante, a la Fune-
rario Central, $ 774,oo.- - -Al Dr. Anibal Gómez Castrillón, por
servicios médicos, a la causante $ 100.oo moneda corriente.- Pa-
ra gastos de la secuela del juicio, incluyendo honorarios de pe-
ritos, abogado, registro, patrición, impuestos prediales, etc, etc,
derechos de lazareto, $ 3.000,oo moneda corriente.- - - - - - - -
3o.-Inscríbase esta sentencia en los libros correspondientes de
la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la
ciudad,.- - -4o.-Protocolícese el expediente en la Notaría que
escojan los interesados.-- - 5o.-Pase el juicio a la jefatura del
grupo de sucesiones y donaciones de la Administración Regional de
Impuestos Nacionales en esta ciudad para efectos de la Revisión Fi-

NOTARIA

Nº G 00234163

nal de que trata el art. 56 de la Ley 63 de 1.936.-COPIESE Y PUBLIQUESE . NOTIFICACION Y TERMINOS RENUNCIADOS.-(FIRMADOS) CAMILO GOMEZ OSPINA. LUIS A. RINCON M.Srio..-- - - - - - - - - - - -

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.-Armenia, Junio veinte de mil novecientos sesenta y uno.-

Como el Dr. Víctor Palacios T. como apoderado de los interesados en esta sucesión de la señora Pompilia Romero Escobar, ha renunciado términos de la sentencia anterior, el Juzgado la declara ejecutoriada.-CUMPLASE.-(Fdos) Camilo Gómez Ospina.-Srio, Luis A, Rincón M.- -

OFICINA DE REGISTRO DEL CIRCUITO.-Armenia, 7 de Julio de 1.961.- Registrada en el libro de registro lo. impar, tomo 4o., al folio 279, partida 900, Matrículado al folio 142, No. 23266,libro de Armenia, tomo 81, El Registrador, (fdo) Marcos Monsalve León.-

Es fiel copia, tomada de su original, consta de dos hojas útiles, que se destina para PEDRO DAVID ROMERO.- Derechos,$ 6.80 , Ley 168 de 1.948.-

Armenia, Julio 28 de 1.961.-

COLOMBIA TIMBRE NACIONAL 0.20

Jesús López Dávila
NOTARIO
ARMENIA

PRIMERA
López Dávila
OTARIO
ENIA (Q.)

SECRETARIA DE ORDENAMIENTO
Y DESARROLLO URBANO
ARMENIA - QUINDIO

Al contestar cítese este

No.

33

SODU
C8-654

Armenia, Ciudad Educadora, 01 de diciembre del 2000

Señor
PEDRO DAVID ROMERO
Armenia

Atento Saludo,

Con relación a su solicitud recibida en esta dependencia el 23 de noviembre del año en curso, se realizó la visita al predio de la carrera 22 No. 18-18, identificado con ficha catastral No. 01-03-0023-0016, se definieron los paramentos del sector mediante la demarcación informativa 9247 de marzo 23 del 2000, emanada por la Curaduría Urbana No. 2.

Cabe anotar que debe conservar una distancia de 2.0 (Dos) metros a partir del borde de sardinel.

Cordialmente,

JAIME ENRIQUE RINCON ROBLEDO
Jefe de Zona Comuna 8

JESUS ANTONIO BRAVO LEZAMA
Supervisor Comuna 8

LINO PASTOR VELASQUEZ GRAJALES
Secretario

Merly C.

MUNICIPIO DE ARMENIA
$500
0052628
ARMENIA
$1000
17/11/2000

LO ESTAMOS HACIENDO POR ARMENIA
UNIDOS
CIUDAD EDUCADORA

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

34

Armenia, 28 de Abril 2016.

DP–POT–NOM- 775

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010300230016000, con matricula inmobiliaria 280-129054 , Ubicado en Cra 22 entre Cll 18 y 19, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 22 # 18 – 18

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 1481. del 8 de Julio de 1969, Notaria Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de ALBELIA ROMERO DE RUBIANO.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

2-8-16

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L.

Folio 202

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE18953
Ciudadano: ELIZABETH SANCHEZ
Fecha: 2016-04-18 15:09:38
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 27, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia Quindio, Abril 18 de 2016

Señora
CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ
Subdirectora de Planeación
Armenia

Asunto: Solicitud Certificado de Nomenclatura

Cordial saludo,

Yo, **ELIZABETH SANCHEZ CIRO**, identificada con la cedula de ciudadania No. 41.899.068 de Armenia Quindio, me dirijo a usted muy respetuosamente con el fin de solicitar certificado de nomenclatura de mi predio ubicado en el Barrio La Cecilia 1ª Etapa Mz 36 casa 16 de Armenia Quindio.

Agradezco de antemano por la atención prestada y colaboración.

Cordialmente,

Elizabeth Sanchez
ELIZABETH SANCHEZ CIRO
C.C. 41.899.068 de Armenia Q – telef 3105327145

Anexo: Copia de la Escritura del predio, Copia del certificado de tradición y Estampillas Pro Hospital y Pro Desarrollo.

776

Nro. 6294.- INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO SEIS MIL
DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO .-.-.-.-.-.-.-.-.-
En la ciudad de Armenia, Cabecera del Círculo No-
tarial del mismo nombre, Capital del Departamento
del Quindio, República de Colombia, a los Veintidos
(22) dias del mes de Diciembre, del año
Dos Mil (2.000) ante mí, GUILLERMO OSORIO OSORIO, Notario Tercero del Cír
culo, comparecierón de una parte el Sr. LINO PASTOR VELASQUEZ GRAJALES,
mayor de edad, vecino de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía
Nro. 7.533.731. de Armenia, quien en este acto y para todos sus efectos
actuará como Secretario de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Municipio
de Armenia Q. según Decreto de Posesión Nro.094 del 2 de noviembre de 1.9
99, en virtud de delegacion que para el presente le hizo el Alcalde Muni-
cipal de Armenia ALVARO PATIÑO PULIDO,mayor de edad, identificado con la
cédula de ciudadania Nro. 7.505.277 de Armenia, a traves del Decreto 0094
del 2 de noviembre de 1999 segun lo determina su artículo 1 y quien para
los efectos legales de este contrato se denominará EL CESIONARIO por una
parte y por la otra ELIZABETH SANCHEZ CIRO .-.-.-.-.-.-.-.-.-. .-.-.-.-.
= =
mayor de edad, e identificado (s) con cédula (s) 41.899.068 de Armenia.-
.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-. quien para efectos de éste contrato
se denominará como EL CEDENTE de un bien inmueble en su calidad de Poseedo-
ra,-- y en su condición de destinatario y beneficiario del Subsidio direc-
to reglamentado por el Acuerdo Nro. 001 del Fondo para la reconstruccion y
Desarrollo Social del Eje Cafetero; Hemos acordado celebrar el presente
contrato, previas las siguientes consideraciones: 1.) que el dia 25 de Ene
ro de 1999 se presentó un sismo de gran magnitud que afectó gravemente
los Municipios circunscritos a la Región del Eje Cafetero, razón por la
cual el Presidente de La República en uso de sus facultades constitucionales
les y legales, especialmente las conferidas por el artículo 215 de la cons
titución Politica, declaró la existencia de una situacion de desastre en
varios Departamentos de la Región incluyendose dentro de estos el Municipio
de Armenia Departamento del Quindio,.- 2.) que como consecuencia de lo ar-

esto el Gobierno Nacional [illegible] ante el Decreto 197 del 30 de Enero de 1999 dispuso la creación del FONDO PARA LA RECONSTRUCCION Y DE[illegible]SARROLLO SOCIAL DEL EJE CAFETERO, como un organismo de naturaleza espe[illegible] del Orden Nacional, adscrito a la Presidencia de la República con su Auto[illegible] Administrativa, Patrimonial, y financiera, cuyo objeto es la fi[illegible]lización de las actividades necesarias para la reconstr[illegible] y social, ecológica de la región afectada.-3) Que dentro del ejercicio propio de sus facultades legales el Gobierno Nacional dispu[illegible] mediante el Decreto 196 artículo 1 literal A que " los Propietarios y [illegible] ubicados en zonas declaradas de Alto Riesgo por los Alcaldes Municipales tendrán derecho a recibir, a cambio de la entrega al [illegible] su inmueble, una suma de Cuatro Millones de Pesos $4.000.000. [illegible] los cuales estarán destinados a adquirir o construir un inmueble dentro de un proyecto de vivienda de Interes Social.-4) Que con fundamento en lo ante[illegible]gte dicho y por encontrarse el inmueble que más adelante se identificará en ZONA DE ALTO RIESGO, Decretada por la Alcaldia con Base en [illegible] Ingeominas, se hace indispensable su cambio de destinacion [illegible] Que mediante el Decreto 0072 del 29 de agosto de 1999 el Alcalde Municipal de Armenia declaró las Zonas de Alto Riesgo en el area urbana del [illegible] 6) Que de acuerdo a las Resoluciones 003 y 010 de 1999 expedidas por el Fondo de Garantias de Instituciones Financieras FOGAFIN, los [illegible] poseedores de Zonas de Alto Riesgo declaradas por el Alcalde [illegible] derecho a acceder y recibir la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000.oo) Mcte previa entrega y traspaso de estos derechos [illegible] afectado al Municipio en el cual se encuentra ubicado, [illegible] Con fundamento en lo anteriormente expuesto las partes aquí presentes hemos decidido celebrar el siguiente contrato de CESION que se regirá por el con[illegible] las cláusulas que a continuación se relacionan: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Las Partes se obligan mutuamente a dar cumplimiento a [illegible] mientos contenidos en el literal A numeral 1 del Decreto 196 de 1999 y [illegible] soluciones Nros. 003 y 010 de 1999 proferidas por el Fondo de Garantias de Instituciones Financieras FOGAFIN. CLAUSULA SEGUNDA, OBLIGACIONES DEL CEDENTE: 1.- Con Fundamento en las anteriores consideraciones

38

AA 524283

EL CEDENTE transfiere al Municipio de Armenia Departamento del Quindio a Titulo de CESION en forma libre y espontanea sin ningun vicio en su consentimiento un predio cuyos linderos y demás especificaciones se detallan a continuación: Un lote de terreno en area urbana de ARMENIA constante de 4.oo Mts de frente por 10,oo Mts de fondo alinderado asi:## Por el Frente con predio de Gilberto Rave por el Fondo con un cafetal, por el costado izquierdo con la Escuela Nuestra Señora del Carmen y por el costado derecho con un lote vacio.##.ficha catastral01. 02.0204.00 11.P01.- =

PARAGRAFO PRIMERO.-a) La Entrega se realizará de forma libre y espontanea y sin ningun vicio en su consentimiento una vez EL CEDENTE haya obtenido un nuevo inmueble para su vivienda y como resultado de su reubicación por tanto la entrega del predio , se hará por EL CEDENTE o sus causahabientes a cualquier titulo, sin que por este o estos se puedan exigir o demandar del Municipio o de cualquier otro ente, el pago de mejoras realizadas sobre el inmueble.-PARAGRAFO SEGUNDO. Es obligacion del CEDENTE entregar el inmueble libre de cualquier construccion o escombros, b) EL CEDENTE se obliga a recibir la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000.oo) Mcte los cuales serán desembolsados por el Fondo Para la Reconstruccion y Desarrollo Social del Eje Cafetero FOREC previo el agotamiento de los requisitos y procedimientos exigidos por esa Entidad para tal efecto CLAUSULA TERCERA . OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Por su parte el Municipio

do Armenia se obliga a recibir en forma [illegible] y efectiva el bien entre-
gado [illegible] dad para destinarlo finalmente al uso público y desarrollar
[illegible] as en beneficio de la comunidad. CLAUSULA CUARTA. El ceden-
te transfiere el inmueble libre de todo [illegible] de gravamenes, pleitos [illegible]
[illegible] o judicial etc, CLAUSULA QUINTA.-No obstante la determina-
[illegible] inmueble que se transfiere por su ubicación, cabida y linderos
la venta se hace como cuerpo cierto.-CLAUSULA SEXTA. EL CEDENTE renuncia
a cualquier condición resolutoria que se le llare derivar de la forma en
[illegible] expresada en el Paragrafo Segundo de la clausula segunda de este es
[illegible] CLAUSULA SEPTIMA. Documentos que hacen parte del presente contra
[illegible] al presente contrato y hacen parte de este en cuanto
no lo contradigan : 1. La Escritura pública del bien enajenado, 2.- La
[illegible] al del bien inmueble.3.-La certificacion y declaratoria de
[illegible] de Alto Riesto, Resolucion del [illegible] de exoneracion del pago del
Impuesto predial. CLAUSULA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los
efectos legales y contractuales pertinentes el domicilio de este se fija
en el Municipio de Armenia Departamento del Quindio.-CLAUSULA ADICIONAL.
El Impuesto Predial es un gravamen [illegible] de caracter real, de confor-
mi[illegible] artículo 1724 del Código Civil y concurrir las calidades de
deudor y acreedor se configura de pleno derecho la confusion que extingue
[illegible] produce [illegible] los efectos que el pago. Por lo anteriormente
planteado, las personas que ceden el derecho sobre sus inmuebles por en
contrarse en zona de alto riesgo en favor del Municipio de Armenia, al
suscribir el presente documento se entiende cancelada la suma que a la
fecha adeudaban por concepto del Impuesto Predial.-(HASTA AQUI LA MINUTA
[illegible]). Leido este instrumento lo aprobaron y firman conmigo el Nota-
rio que doy fé .- Derechos $8730.Dto 5338/99 Sello.AA.524274.524283.-

ELIZABETH SANCHEZ CIRO

LINO PASTOR VELASQUEZ GRAJALES

NOTARIA TERCERA
DEL CIRCULO ARMENIA
DR. [illegible] OSORIO OSORIO
Notario 3o.

40

Al contestar cítese esta

No.

ALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, septiembre 16 de 1999

LA SECRETARIA GENERAL

HACE CONSTAR:

Que el Economista ALVARO PATIÑO PULIDO, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.505.277 de Armenia, es el actual ALCALDE de la ciudad de ARMENIA, por lo tanto es su representante legal.

MARIA NELLY APONTE VALENCIA

Edith S.

Calle 22 No. 16-44 piso 5 Tel. 744 74 73
Palacio Municipal

41

A C T A D E P O S E S I O N

CARGO : Alcalde Municipal de Armenia Quindío

POSESIONADO : Dr. Alvaro Patiño Pulido

CARACTER : Propiedad

JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL. Armenia Quindío. Primero de enero de mil novecientos noventa y - En la fecha, siendo las diez y media de la mañana, en el local donde a diario se labora (oficina 105 del Palacio de --) se reunieron el titular del juzgado y la secretaria ad-hoc del mismo, con el fin de dar posesión como Alcalde Municipal de Armenia Quindío al doctor ALVARO PATIÑO PULIDO, cargo para el cual fue elegido en las elecciones populares del día veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y siete conforme se desprende de la credencial respectiva suscrita por las - doctoras Olma Cecilia Molano Londoño y Amparo Gómez de Restrepo en su condición de miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, expedida el día primero (1) de noviembre del año - anterior. Acto seguido, siendo las once de la mañana, el despacho se traslada a las instalaciones del Concejo Municipal -- de la ciudad ubicadas en la carrera 17 calle 23 esquina de Armenia; a continuación se hace presente el doctor Alvaro Patiño Pulido a quien se le toma el juramento para posesionarse como Alcalde de Armenia en los siguientes términos: " JURA A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIEL Y FIELMENTE LA CONSTITUCION POLITICA, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS DEPARTAMENTALES, LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES, EN EL CARGO DE ALCALDE - MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO, AL IGUAL QUE LOS ACUERDOS MUNICIPALES.", a lo cual el posesionado respondió: "SI JURO.". El - posesionado presentó los siguientes documentos: 1o.- Credencial en formulario E-27 proferida por la Comisión Escrutadora Muni-

IPAL que lo declaro elegido Alcalde; 2) Cédula de Ciudada
ía nro. 7'505.277 de Armenia Quindío; 3) Libreta Militar
ro. B-893358 del Distrito Militar Nro. 1 de Santa Fe de -
ogotá D.C.; 4) Pasado judicipl nro. 5179680 expedido al -
octor ALVARO PATIÑO PULIDO el día 19 de septiembre del --
año anterior; 5) Copia del telegrama solicitando a la Pro-
curaduría General de la Nación el certificado de anteceden
tes disciplinarios; 6) Declaración de bienes y rentas del-
posesionado; 7) declaración juramentada de no registrar en
la actualidad procesos de alimentos; 8) Póliza de la Fre -
visora S.A. de manejo individual nro. 1-0048162. No siendo
otro el objeto de la presente diligencia, se da por termina
da, quedando legalmente posesionado el doctor ALVARO PATI-
ÑO PULIDO como Alcalde Municipal de Armenia Quindío para -
el periodo constitucional 1998-2000; y se firma la presente
acta por los que en ella intervinieron.

Carlos Alberto Arango Restrepo
Juez

Dr. Alvaro Patiño Pulido
Posesionado

Marybel María Rendón
Secretaria Ad-hoc

MUNICIPIO DE ARMENIA
ALCALDE MUNICIPAL
Secretaría General
FIEL COPIA TOMADA DE
ORIGINAL X
EXPEDIDA A LOS 16 DÍAS
DEL MES septiembre de 1998
Alvaro Valencia

REPUBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL / DISTRITAL

D E C L A R A M O S

Que ALVARO PATIÑO PULIDO C.C. No. 7.505.277

ha sido elegido ALCALDE MUNICIPAL de este Municipio/Distrito para el periodo comprendido a 2000 por el partido o movimiento político PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL en la ciudad de ARMENIA QUINDIO

a ... del mes de NOVIEMBRE *de 19*91.

Dra. ... CECILIA MOJARRO LONDOÑO — Dra. AMPARO GOMEZ DE RESTREPO

COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL / DISTRITAL

Dra. ... TORRES GRISALES — Dr. FERNANDO MARIN GARCIA

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL
Secretario (s) de la Comisión Escrutadora

(Registrada al folio _____ del libro de credenciales)

Es fielcopia tomada de su original, constade cuatro(4)hojas de papel que se destina para el MUNICIPIO DE ARMENIA.-

Derechos, Res. 5338 de 1.999.-

Armenia Diciembre 22 del 2.000.-

TERCERA NOTARIA ARMENIA

CECILIA MOJARRA LONDOÑO
NOTARIO

Es fiel fotocopia, la. en su orden de expedición, tomada del original de la escritura publica Nro. 2469. del 11 de diciembre del 2002. Extendida en 4 hojas útiles. Se destina para: ELIZABETH SANCHEZ CIRO COMO TITULO DE DOMINIO

Derechos $ 3500 Resolución 4188/2001 Quimbaya

CARLOS ARTURO GIRALDO MONROY.

Notario

AA 1367492

INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO: DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE - - -(2.469)

FECHA: ONCE - - - - (11) DEL MES DE DICIEMBRE - DEL AÑO DOS MIL DOS (2.002)

NATURALEZA JURÍDICA DE LOS ACTOS: CÓDIGO 0125-VENTA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL SUBSIDIADA POR EL FOREC. **CODIGO 0315** - CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA; - **PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, CON NIT:860.525.148-5, ENTIDAD QUE ACTÚA COMO ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO LA CECILIA, **(EN ESTE INSTRUMENTO: VENDEDOR)**; **ELIZABETH SANCHEZ CIRO** identificado(a) con C.C. No. 41,899,068 de Armenia (Quindio), quien obra en su propio nombre. **(EN ESTE INSTRUMENTO: COMPRADOR CONSTITUYENTE)**; **HECTOR DIEZ RENGIFO**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 16.596.914 EXPEDIDA EN CALI (VALLE), QUIEN ACTÚA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONSTRUCTORA PIEDRA BLANCA LTDA - CON NIT: 800.224.707-2 **(EN ESTE INSTRUMENTO: CONSTRUCTOR).**

MATRICULA INMOBILIARIA No: 280-149947 ==== **CODIGO(S) CATASTRAL(ES) No(s):** 01-03-0896-0001-000; 01-03-0896-0005-000 de Mayor Extensión === **ESTRATO SOCIOECONÓMICO** - DOS (2) BAJO =======

INMUEBLE: UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, DISTINGUIDO CON EL NUMERO 16 DE LA MANZANA 36 DE LA URBANIZACIÓN LA CECILIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

VALOR DE LA VENTA: $ 12,039,640.00 (ACTO SIN CUANTÍA ART. 6º DEC 197/99)

==========

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO MEDIANTE RES. No. 1156 DE MARZO 29 DE 1996, ARTS 1º Y 2º. EN DESARROLLO DEL DEC 2150 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.

==========

~~En la ciudad de Quimbaya, circulo notarial del mismo nombre, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los ONCE (11) días del mes de DICIEMBRE del año dos mil dos (2002), ante mí, CARLOS ARTURO GIRALDO MONROY Notario Único del Círculo, comparecieron: de una parte, **ALVARO BARRETO LUGO**, mayor y vecino de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.268.446 expedida~~

Notario

en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de economía mixta, del sector descentralizado del orden nacional, sometida al régimen industrial y comercial del Estado autorizada por el Decreto Ley No. 1547 de 1984 y constituida mediante escritura publica No. 25 del 29 de marzo de 1985 de la Notaria 33 del circulo de Bogotá D.C y transformada en sociedad anónima mediante escritura publica No. 462 del 24 de enero de 1994 de la Notaria 29 del circulo de Bogotá D.C, conforme poder amplio y suficiente otorgado por el Presidente de la Fiduciaria mediante escritura publica No. 8.823 de octubre 27 de 2000 de la Notaria 29 del circulo de Bogotá D.C., entidad fiduciaria que actúa en el presente acto única y exclusivamente como administradora y en nombre y representación del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO LA CECILIA**, con Código 2043, parte que en adelante se denominará **VENDEDOR**; y de otra, **ELIZABETH SANCHEZ CIRO,** persona mayor de edad y vecina de ARMENIA (Q), identificado(a) con C.C. No. 41,899,068 de Armenia (Quindio), hábil para contratar y obligarse, quien obra en nombre propio y en adelante se denominará **COMPRADOR**; y declararon que celebran el siguiente contrato, antecedido de las siguientes ... **CONSIDERACIONES: 1.** Que el Gobierno Nacional una vez declarada la existencia de una situación de desastre por el Decreto 182 de 1999, creó mediante el Decreto Legislativo No. 197 de 1999 el FONDO PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DEL EJE CAFETERO –FOREC- como una entidad de naturaleza especial del orden nacional, con sede en Armenia, dotado de personería jurídica, autonomía patrimonial y financiera, sin estructura administrativa propia, con el objeto de financiar y realizar las actividades necesarias para la reconstrucción económica, social y ecológica de la región del Eje Cafetero afectada por el terremoto del 25 de enero de 1.999. **2.** Que el FOREC estructuró dentro de su política de reconstrucción y desarrollo social una convocatoria nacional para elegir propuestas de programas de vivienda dirigidas a familias con derecho a subsidios ubicados en la zona del desastre ocurrido en el Eje Cafetero. **3.** Que de igual manera, el FOREC preseleccionó constructores y proyectos inmobiliarios y les asignó requisitos técnicos, jurídicos y financieros para adelantar proyectos constructivos. **4.** Que en igual forma, el FOREC a través del mecanismo de la Vitrina Inmobiliaria organizó la oferta de programas de vivienda con el objeto de proporcionarle a los demandantes una oferta equitativa y abierta que les permita acceder a una solución de vivienda. **5.** Que previa verificación

AA 1367494

Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración Inmobiliaria elevado a escritura pública No. 981 del 30 de marzo de 2001 autorizada por la Notaría Primera del Circulo de Armenia celebrado con la CONSTRUCTORA PIEDRA BLANCA LTDA, en calidad de FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, y la SOCIEDAD CASTAÑO CASTAÑO Y CÍA S en C., en calidad de FIDEICOMITENTE PROPIETARIO, está última aportó al Patrimonio Autónomo los dos inmuebles denominados La Camelia y Gibraltar identificados con los Folios de Matriculas Inmobiliarias de mayor extensión Nos. 280-15482 y 280-15483 respectivamente. Encontrándose estos predios en el Fideicomiso administrado y representado por el VENDEDOR, fueron sometidos a ENGLOBE y trabajo de loteo mediante escritura pública No. 2312 de septiembre 25 de 2001 autorizada por la Notaría Cuarta del Circulo de Armenia, donde se obtuvo el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. **280-149947** con el que se identifica el inmueble objeto de la presente compraventa. Este predio está identificado en su mayor extensión con los códigos catastrales Nos. 01-03-0896-0001-000; 01-03-0896-0005-000. **TERCERA – PRECIO**. El precio de esta compraventa es la suma de **Doce Millones Treinta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta Pesos ($ 12,039,640.00.oo) M/CTE. Parágrafo Primero.** El precio de venta es cancelado por el COMPRADOR con los recursos provenientes del SUBSIDIO DIRECTO DE VIVIENDA PARA PROPIETARIOS Y POSEEDORES NO REEMBOLSABLE asignado por el FONDO PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DEL EJE CAFETERO –FOREC- por valor de $ 12,039,640.00 Este subsidio fue administrado por el Patrimonio Autónomo en los términos establecidos en el endoso del mismo que le hiciera el COMPRADOR al FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR . **Parágrafo Segundo** - No obstante la forma de pago aquí estipulada, la COMPRAVENTA se efectúa libre de toda condición resolutoria pues el VENDEDOR renuncia expresamente a ella. **CUARTA - PAZ Y SALVO** – El VENDEDOR entrega los bienes a paz y salvo por concepto de impuestos y tasas, tales como predial y valorizaciones. **QUINTA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO**: El VENDEDOR manifiesta que el inmueble objeto de esta COMPRAVENTA es de su exclusiva propiedad y que no lo ha enajenado por acto anterior al presente y que además lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacifica y pública, que lo entrega libre de gravámenes, embargos, demandas,

Notario

servidumbres, usufructo, habitación, pleitos pendientes, censo, uso, habitación anticresis, arrendamiento por escritura publica o documento privado, patrimonio de familia, condiciones resolutorias, desmembraciones y en general que no ha celebrado ningún acto de disposición sobre el bien objeto del presente contrato. - **Parágrafo Primero**: De todos modos el VENDEDOR se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en la forma prevista por la ley y este acto en especial. **SEXTA: ENTREGA**: El VENDEDOR desde esta fecha hace entrega real y material del inmueble objeto del presente contrato al COMPRADOR. **XXXXX ACEPTACIÓN**: Presente el(los) señor(es) **ELIZABETH SANCHEZ CIRO** identificado(a) con C.C. No. 41,899,068 de Armenia (Quindio), quien en el presente instrumento se ha denominado COMPRADOR, ya identificado y sin generales de ley para con el VENDEDOR, **MANIFIESTA: a)** Que acepta la presente escritura, la venta que se le hace y las demás estipulaciones en ella contenidas, por estar de acuerdo a lo convenido; **b)** Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el inmueble objeto de la presente COMPRAVENTA; **c.)** Que por este mismo instrumento procede a constituir las siguientes **AFECTACIONES** sobre el lote y la casa de habitación: **1º) CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA**: Que de acuerdo con lo establecido en el articulo 60 de la ley 9ª de 1989 y 38 de la Ley 3ª de 1991, el COMPRADOR constituye PATRIMONIO INEMBARGABLE DE FAMILIA sobre el inmueble objeto de la presente COMPRAVENTA a su favor , en el de sus(s) hijo(s) menor(es) JENNY CRISTINA MORALES SANCHEZ y en el de los hijos que llegare a tener. **2º) LIMITACIÓN DE DOMINIO:** El COMPRADOR, actuando en la calidad indicada, declara que por haber efectuado esta adquisición con el producto de un subsidio otorgado por el FOREC se compromete a no enajenar el inmueble que hoy adquiere antes de cinco (5) años contados a partir de la fecha de autorización del presente instrumento. **3ª) AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:** El(la) señor(a) **ELIZABETH SANCHEZ CIRO**, actuando en la calidad indicada, declara, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 258 del 17 de enero de 1996, que es de estado civil SOLTERA , Por lo tanto el inmueble que hoy adquiere NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. Acto seguido, el Notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos juridicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. **4º) CLÁUSULA ESPECIAL** - El COMPRADOR, actuando en la calidad indicada, declara que es único beneficiario del

AA 1367493

de los endosos y promesas de compraventa suscritas entre el FIDEICOMITENTE y los beneficiarios que acogieron el proyecto, el FOREC certificó el cumplimiento del punto de equilibrio exigido en la convocatoria de la Vitrina Inmobiliaria y declaro elegible el proyecto. **6**. Que para el cabal desarrollo de este programa, el FOREC designó el Interventor del Proyecto, el cual realizó una labor de interventoría integral incluyendo aspectos, sociales, técnicos, financieros y administrativos. **7**. Que en virtud de la escritura pública No. 981 del 30 de marzo de 2001 autorizada por la Notaría Primera del Circulo de Armenia, se celebró el contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración Inmobiliaria entre la Constructora Piedra Blanca Ltda. y Fiduciaria La Previsora S.A. por el cual se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO LA CECILIA. **8**. Que Fiduciaria La Previsora S.A., de acuerdo a la anterior consideración, ostenta la titularidad del derecho de dominio del inmueble cuya enajenación se pretende efectuar a través de este instrumento y la transfiere conforme a lo previsto en el acto constitutivo. **9**. Que conforme las consideraciones expuestas, las partes suscriben el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – COMPRAVENTA**. El VENDEDOR transfiere a título de COMPRAVENTA a favor del(los) COMPRADOR(ES) el pleno derecho de dominio que tiene y la posesión que ejerce sobre el siguiente inmueble: *"un lote de terreno mejorado con casa de habitación y redes urbanas de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía, ubicado en el área urbana del Municipio de Armenia, Quindío, distinguido con el numero 16 de la manzana 36 de la Urbanización La Cecilia. El área aproximada del lote es de Cincuenta y Cuatro Metros Cuadrados (54m2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: "Norte en 6 metros con zona vía peatonal . VP3-11 Sur en 6 metros con el lote # 1 de la misma manzana. Oriente en 9 metros con parqueaderos sobre vía principal envolvente VPE-07. Occidente en 9 metros con el lote # 15 de la misma manzana.". El inmueble está identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria número* ***280-149947*** *y con código(s) catastral(es) de mayor extensión número(s)* ***01-03-0896-0001-000; 01-03-0896-0005-000****. La casa de habitación con que está mejorado el lote es VIVIENDA NUEVA DE INTERÉS SOCIAL COMPRADA CON SUBSIDIO DEL FOREC y cuenta con un área construida de Cuarenta Metros Cuadrados (40m2) y consta de:*

Notario

Tres alcobas, un baño, una sala comedor y una cocina con un patio en la parte del fondo del lote. Las especificaciones técnicas de la vivienda son: La casa es construida en el sistema de muros en concreto reforzado y fundidos en el sitio, acentados sobre una placa de cimentacion en concreto reforzado, con losa de cubierta tambien en concreto reforzado, todos los anteriores obedeciendo a los cálculos estructurales aprobados; la casa se entrega con dos ventanas metálicas de un metro por un metro con su respectivo vidrio de cuatro milimetros de espesor, una puerta principal metalica con chapa, una puerta ventana metçalica hacia el patio provista de pasador interior, ambas puertas pintadas con anticorrosivo la puerta del baño en aglomerado de madera, marco metalico y pasador; la carpinteria metálica (ventanas puertas y marcos) todos en lámina de calibre 22 un lavamanos acuaser o similar, un inodoro y una ducha sencilla y un juego de incrustaciones todos ellos de tipo economico con instalaciones hidrosanitarias; instalaciones elécticas que constan de Cinco tomas seis plafones, cinco apagadores, un toma en T, una caja de breakers un toma telefónico no cableado, con aparatos de linea económica o similar, la cocina tiene un mesón de un metro de largo con pozuelo, ambos en concreto, un lavadero sencillo en concreto, el piso acabado en concreto fundido, en el sitio y corresponde a la losa de cimentación los muros acabados en concreto a la vista incluidos los de cocina y baño la fachada principal pintada con cal de color, los muros laterales son medianeros sin muros de patio y escaleras al segundo piso. **Parágrafo Primero**. No obstante la mención de área y los linderos, la presente VENTA se hace como CUERPO CIERTO. **Parágrafo Segundo**. Esta COMPRAVENTA comprende el referido inmueble con todas sus anexidades, conexiones, dependencias, construcciones, usos, mejoras, servidumbres actuales y futuras que tenga y le llegaren a corresponder conforme a la ley. **Parágrafo Tercero** - CLARAMENTE ADVIERTE el VENDEDOR, que el plan de vivienda al que pertenece el inmueble que por este instrumento se transfiere cuenta con Licencia de Construcción No. 3049 modificada por la resolución 0117 de 6 agosto de 2002 emitida por la Curaduría Urbana No. 1 de Armenia, y; radicación de los documentos exigidos por el artículo 120 de la Ley 388 de 1999 que modifica el artículo 57 de la Ley 9ª de 1989 en la Dirección Operativa de Planeación del Municipio de Armenia. **SEGUNDA - TRADICIÓN**. El VENDEDOR adquirió el predio sujeto a compraventa, en mayor extensión, en el acto de conformación del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO LA CECILIA, según consta en el contrato de

subsidio de vivienda. 5º) CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DERIVADOS DEL SUBSIDIOS: El COMPRADOR, actuando en la calidad indicada, se compromete a demoler la casa o cualquier tipo de construcción que se encontrare dentro del predio que cedió al municipio pertinente como beneficiario del Subsidio Directo y de Reubicación otorgado por el FOREC, dentro de los cinco (5) días siguientes la entrega de la vivienda que se adquiere por medio de este instrumento, so pena de resolverse el presente contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales en los términos del articulo 1546 del Código Civil y demás normas concordantes. **XXXXX** En este estado de la actuación comparece el señor **HECTOR ELÍAS DIEZ RENGIFO**, persona mayor y vecino de Cali, Valle, identificado con cedula de ciudadania No. 16.596.914 expedida en Cali (Valle), hábil para contratar y obligarse, quien actúa en calidad de GERENTE y Representante Legal de la CONSTRUCTORA PIEDRA BLANCA LTDA. - con NIT:800.224.707-2, sociedad constructora de la Urbanización La Cecilia, quien en adelante se denominará **CONSTRUCTOR**, para RATIFICAR lo siguiente: **1**- Que en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración inmobiliaria el cual fue constituido por la escritura pública No. 981 del 30 de marzo de 2001 autorizada por la Notaría Primera del Circulo de Armenia, se administraron los recursos para construir la unidad de vivienda objeto de la venta materializada en este instrumento. **2**- Que como CONSTRUCTOR responderá por la estabilidad y los vicios redhibitorios presentes y futuros que puedan existir en la unidad de vivienda, todo de conformidad con las normas del Código Civil. **3.** Que ha recibido en su totalidad y a entera satisfacción el valor del subsidio endosado por el COMPRADOR a través del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO LA CECILIA y, en consecuencia, declara a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. a paz y salvo por todo concepto relacionado con la unidad de vivienda que por este documento se transfiere. **XXXXX** En este estado, comparece nuevamente el(la) señor(a) **ELIZABETH SANCHEZ CIRO** identificado(a) con C.C. No. 41,899,068 de Armenia (Quindio), quien en el presente instrumento se ha denominado COMPRADOR, ya identificado(a) y sin generales de ley para con el VENDEDOR, y manifiesta: Que acepta en todo lo dicho por el CONSTRUCTOR. **DISPOSICIÓN SOBRE DERECHOS NOTARIALES, REGÍSTRALES Y DEMÁS**

Notario

GASTOS OCASIONADOS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO: Los gastos notariales que ocasione el otorgamiento de la presente escritura de COMPRAVENTA, beneficencia y su registro serán cancelados por el CONSTRUCTOR del inmueble. (HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA).

IMPORTANTE: *La presente escritura fue Leída en su totalidad por los comparecientes advertidos de la formalidad de su registro oportuno, dentro del termino perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo; quienes la encontraron conforme a su pensamiento u ley y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito NOTARIO que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación catastral y matricula inmobiliaria del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el Articulo 102 del Decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se da(n) por entendido(s) y firma(n) en constancia.*==========

ANEXOS: PAZ Y SALVO DE TESORERÍA MUNICIPAL No. 170362/3 expedido al(os) predio(s) de mayor extensión No(s). 01-03-0896-0001-000; 01-03-0896-0005-000 dado el 03-09-2002 y que vence el 31-12-2002, y el PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN No. 17356/57 dado el 01-11-02 y que vence el 31012-2002, a nombre del(os) predio(s) de mayor extensión con ficha(s) catastral(es) No(s). 01-03-0896-0001-000; 01-03-0896-0005-000.

Derechos $52.247.48 . Extensión $3.500 Copias $ 10.500 ,
IVA $ 10.599.59 Retefuente $ EXENTA , Fondo y Notariado $ 5.000

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los Nos. AA1367492-1367493-13674941367495.-

ALVARO BARRETO LUGO
C.C. No. 80.768.446 de Bogotá D.C.
Apoderado, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
El VENDEDOR

Elizabeth Sanchez Ciro

ELIZABETH SANCHEZ CIRO
C.C. No. 41,899,068 de Armenia (Quindio)
El COMPRADOR - CONSTITUYENTE

HECTOR ELIAS DIEZ RENGIFO
C.C. No. 16.596.914 de Cali, (V)
Representante Legal, CONSTRUCTORA PIEDRA BLANCA LTDA.

CARLOS ARTURO GIRALDO MONROY
Notario Único del Circulo de Quimbaya

NOTARIA QUIMBAYA Q. Carlos Arturo Giraldo Monroy Notario

AA 1367492

INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO: DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE - - -(2.469)

FECHA: ONCE - - - - (11) DEL MES DE DICIEMBRE - DEL AÑO DOS MIL DOS (2.002)

NATURALEZA JURÍDICA DE LOS ACTOS: CÓDIGO 0125-VENTA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL SUBSIDIADA POR EL FOREC. **CODIGO 0315** - CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA; - **PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, CON NIT:860.525.148-5, ENTIDAD QUE ACTÚA COMO ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO LA CECILIA, **(EN ESTE INSTRUMENTO: VENDEDOR); ELIZABETH SANCHEZ CIRO** identificado(a) con C.C. No. 41,899,068 de Armenia (Quindio), quien obra en su propio nombre. **(EN ESTE INSTRUMENTO: COMPRADOR CONSTITUYENTE); HECTOR DIEZ RENGIFO**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 16.596.914 EXPEDIDA EN CALI (VALLE), QUIEN ACTÚA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONSTRUCTORA PIEDRA BLANCA LTDA - CON NIT: 800.224.707-2 **(EN ESTE INSTRUMENTO: CONSTRUCTOR).**

MATRICULA INMOBILIARIA No: 280-149947 ==== **CODIGO(S) CATASTRAL(ES) No(s):** 01-03-0896-0001-000; 01-03-0896-0005-000 de Mayor Extensión === **ESTRATO SOCIOECONÓMICO** – DOS (2) BAJO =======

INMUEBLE: UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, DISTINGUIDO CON EL NUMERO 16 DE LA MANZANA 36 DE LA URBANIZACIÓN LA CECILIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

VALOR DE LA VENTA: $ 12,039,640.00 (ACTO SIN CUANTÍA ART. 6º DEC 197/99)

==========

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO MEDIANTE RES. No. 1156 DE MARZO 29 DE 1996, ARTS 1º Y 2º. EN DESARROLLO DEL DEC 2150 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.

==========

En la ciudad de Quimbaya, circulo notarial del mismo nombre, Departamento del Quindio, República de Colombia, a los ONCE (11) días del mes de DICIEMBRE del año dos mil dos (2002), ante mí, CARLOS ARTURO GIRALDO MONROY Notario Único del Circulo, comparecieron: de una parte, **ALVARO BARRETO LUGO**, mayor y vecino de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.268.446 expedida

Notario

en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de economía mixta, del sector descentralizado del orden nacional, sometida al régimen industrial y comercial del Estado autorizada por el Decreto Ley No. 1547 de 1984 y constituida mediante escritura publica No. 25 del 29 de marzo de 1985 de la Notaria 33 del circulo de Bogotá D.C y transformada en sociedad anónima mediante escritura publica No. 462 del 24 de enero de 1994 de la Notaria 29 del circulo de Bogotá D.C, conforme poder amplio y suficiente otorgado por el Presidente de la Fiduciaria mediante escritura publica No. 8.823 de octubre 27 de 2000 de la Notaria 29 del circulo de Bogotá D.C., entidad fiduciaria que actúa en el presente acto única y exclusivamente como administradora y en nombre y representación del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO LA CECILIA**, con Código 2043, parte que en adelante se denominará **VENDEDOR**; y de otra, **ELIZABETH SANCHEZ CIRO,** persona mayor de edad y vecina de ARMENIA (Q), identificado(a) con C.C. No. 41,899,068 de Armenia (Quindio), hábil para contratar y obligarse, quien obra en nombre propio y en adelante se denominará **COMPRADOR**; y declararon que celebran el siguiente contrato, antecedido de las siguientes ... **CONSIDERACIONES: 1.** Que el Gobierno Nacional una vez declarada la existencia de una situación de desastre por el Decreto 182 de 1999, creó mediante el Decreto Legislativo No. 197 de 1999 el FONDO PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DEL EJE CAFETERO –FOREC- como una entidad de naturaleza especial del orden nacional, con sede en Armenia, dotado de personería jurídica, autonomía patrimonial y financiera, sin estructura administrativa propia, con el objeto de financiar y realizar las actividades necesarias para la reconstrucción económica, social y ecológica de la región del Eje Cafetero afectada por el terremoto del 25 de enero de 1.999. **2.** Que el FOREC estructuró dentro de su política de reconstrucción y desarrollo social una convocatoria nacional para elegir propuestas de programas de vivienda dirigidas a familias con derecho a subsidios ubicados en la zona del desastre ocurrido en el Eje Cafetero. **3.** Que de igual manera, el FOREC preseleccionó constructores y proyectos inmobiliarios y les asignó requisitos técnicos, jurídicos y financieros para adelantar proyectos constructivos. **4.** Que en igual forma, el FOREC a través del mecanismo de la Vitrina Inmobiliaria organizó la oferta de programas de vivienda con el objeto de proporcionarle a los demandantes una oferta equitativa y abierta que les permita acceder a una solución de vivienda. **5.** Que previa verificación

AA 1367494

Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración Inmobiliaria elevado a escritura pública No. 981 del 30 de marzo de 2001 autorizada por la Notaria Primera del Circulo de Armenia celebrado con la CONSTRUCTORA PIEDRA BLANCA LTDA, en calidad de FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, y la SOCIEDAD CASTAÑO CASTAÑO Y CÍA S en C., en calidad de FIDEICOMITENTE PROPIETARIO, está última aportó al Patrimonio Autónomo los dos inmuebles denominados La Camelia y Gibraltar identificados con los Folios de Matriculas Inmobiliarias de mayor extensión Nos. 280-15482 y 280-15483 respectivamente. Encontrándose estos predios en el Fideicomiso administrado y representado por el VENDEDOR, fueron sometidos a ENGLOBE y trabajo de loteo mediante escritura pública No. 2312 de septiembre 25 de 2001 autorizada por la Notaría Cuarta del Circulo de Armenia, donde se obtuvo el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. **280-149947** con el que se identifica el inmueble objeto de la presente compraventa. Este predio está identificado en su mayor extensión con los códigos catastrales Nos. 01-03-0896-0001-000; 01-03-0896-0005-000. **TERCERA – PRECIO.** El precio de esta compraventa es la suma de **Doce Millones Treinta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta Pesos ($ 12,039,640.00.oo) M/CTE. Parágrafo Primero.** El precio de venta es cancelado por el COMPRADOR con los recursos provenientes del SUBSIDIO DIRECTO DE VIVIENDA PARA PROPIETARIOS Y POSEEDORES NO REEMBOLSABLE asignado por el FONDO PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DEL EJE CAFETERO –FOREC- por valor de $ 12,039,640.00 Este subsidio fue administrado por el Patrimonio Autónomo en los términos establecidos en el endoso del mismo que le hiciera el COMPRADOR al FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR . **Parágrafo Segundo** - No obstante la forma de pago aquí estipulada, la COMPRAVENTA se efectúa libre de toda condición resolutoria pues el VENDEDOR renuncia expresamente a ella. **CUARTA - PAZ Y SALVO** -- El VENDEDOR entrega los bienes a paz y salvo por concepto de impuestos y tasas, tales como predial y valorizaciones. **QUINTA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO:** El VENDEDOR manifiesta que el inmueble objeto de esta COMPRAVENTA es de su exclusiva propiedad y que no lo ha enajenado por acto anterior al presente y que además lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacifica y pública, que lo entrega libre de gravámenes, embargos, demandas,

Notario

servidumbres, usufructo, habitación, pleitos pendientes, censo, uso, habitación anticresis, arrendamiento por escritura publica o documento privado, patrimonio de familia, condiciones resolutorias, desmembraciones y en general que no ha celebrado ningún acto de disposición sobre el bien objeto del presente contrato. - **Parágrafo Primero**: De todos modos el VENDEDOR se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en la forma prevista por la ley y este acto en especial. **SEXTA: ENTREGA**: El VENDEDOR desde esta fecha hace entrega real y material del inmueble objeto del presente contrato al COMPRADOR. **XXXXX ACEPTACIÓN**: Presente el(los) señor(es) **ELIZABETH SANCHEZ CIRO** identificado(a) con C.C. No. 41,899,068 de Armenia (Quindio), quien en el presente instrumento se ha denominado COMPRADOR, ya identificado y sin generales de ley para con el VENDEDOR, **MANIFIESTA: a)** Que acepta la presente escritura, la venta que se le hace y las demás estipulaciones en ella contenidas, por estar de acuerdo a lo convenido; **b)** Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el inmueble objeto de la presente COMPRAVENTA; **c.)** Que por este mismo instrumento procede a constituir las siguientes **AFECTACIONES** sobre el lote y la casa de habitación: **1º) CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA**: Que de acuerdo con lo establecido en el articulo 60 de la ley 9ª de 1989 y 38 de la Ley 3ª de 1991, el COMPRADOR constituye PATRIMONIO INEMBARGABLE DE FAMILIA sobre el inmueble objeto de la presente COMPRAVENTA a su favor , en el de sus(s) hijo(s) menor(es) JENNY CRISTINA MORALES SANCHEZ y en el de los hijos que llegare a tener. **2º) LIMITACIÓN DE DOMINIO:** El COMPRADOR, actuando en la calidad indicada, declara que por haber efectuado esta adquisición con el producto de un subsidio otorgado por el FOREC se compromete a no enajenar el inmueble que hoy adquiere antes de cinco (5) años contados a partir de la fecha de autorización del presente instrumento. **3ª) AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:** El(la) señor(a) **ELIZABETH SANCHEZ CIRO**, actuando en la calidad indicada, declara, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 258 del 17 de enero de 1996, que es de estado civil SOLTERA , Por lo tanto el inmueble que hoy adquiere NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. Acto seguido, el Notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. **4º) CLÁUSULA ESPECIAL** - El COMPRADOR, actuando en la calidad indicada, declara que es único beneficiario del

AA 1367493

de los endosos y promesas de compraventa suscritas entre el FIDEICOMITENTE y los beneficiarios que acogieron el proyecto, el FOREC certificó el cumplimiento del punto de equilibrio exigido en la convocatoria de la Vitrina Inmobiliaria y declaro elegible el proyecto. **6.** Que para el cabal desarrollo de este programa, el FOREC designó el Interventor del Proyecto, el cual realizó una labor de interventoría integral incluyendo aspectos, sociales, técnicos, financieros y administrativos. **7.** Que en virtud de la escritura pública No. 981 del 30 de marzo de 2001 autorizada por la Notaría Primera del Circulo de Armenia, se celebró el contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración Inmobiliaria entre la Constructora Piedra Blanca Ltda. y Fiduciaria La Previsora S.A. por el cual se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO LA CECILIA. **8.** Que Fiduciaria La Previsora S.A., de acuerdo a la anterior consideración, ostenta la titularidad del derecho de dominio del inmueble cuya enajenación se pretende efectuar a través de este instrumento y la transfiere conforme a lo previsto en el acto constitutivo. **9.** Que conforme las consideraciones expuestas, las partes suscriben el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – COMPRAVENTA:** El VENDEDOR transfiere a título de COMPRAVENTA a favor del(los) COMPRADOR(ES) el pleno derecho de dominio que tiene y la posesión que ejerce sobre el siguiente inmueble: *"un lote de terreno mejorado con casa de habitación y redes urbanas de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía, ubicado en el área urbana del Municipio de Armenia, Quindío, distinguido con el numero 16 de la manzana 36 de la Urbanización La Cecilia. El área aproximada del lote es de Cincuenta y Cuatro Metros Cuadrados (54m2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: "Norte en 6 metros con zona vía peatonal . VP3-11 Sur en 6 metros con el lote # 1 de la misma manzana. Oriente en 9 metros con parqueaderos sobre vía principal envolvente VPE-07. Occidente en 9 metros con el lote # 15 de la misma manzana.". El inmueble está identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria número* ***280-149947*** *y con código(s) catastral(es) de mayor extensión número(s)* ***01-03-0896-0001-000; 01-03-0896-0005-000****. La casa de habitación con que está mejorado el lote es VIVIENDA NUEVA DE INTERÉS SOCIAL COMPRADA CON SUBSIDIO DEL FOREC y cuenta con un área construida de Cuarenta Metros Cuadrados (40m2) y consta de:*

Tres alcobas, un baño, una sala comedor y una cocina con un patio en la parte del fondo del lote. Las especificaciones técnicas de la vivienda son: La casa es construida en el sistema de muros en concreto reforzado y fundidos en el sitio, acentados sobre una placa de cimentacion en concreto reforzado, con losa de cubierta tambien en concreto reforzado, todos los anteriores obedeciendo a los cálculos estructurales aprobados; la casa se entrega con dos ventanas metálicas de un metro por un metro con su respectivo vidrio de cuatro milimetros de espesor, una puerta principal metalica con chapa, una puerta ventana metçalica hacia el patio provista de pasador interior, ambas puertas pintadas con anticorrosivo la puerta del baño en aglomerado de madera, marco metalico y pasador; la carpintería metálica (ventanas puertas y marcos) todos en lámina de calibre 22 un lavamanos acuaser o similar, un inodoro y una ducha sencilla y un juego de incrustaciones todos ellos de tipo economico con instalaciones hidrosanitarias; instalaciones elécticas que constan de Cinco tomas seis plafones, cinco apagadores, un toma en T, una caja de breakers un toma telefónico no cableado, con aparatos de linea económica o similar, la cocina tiene un mesón de un metro de largo con pozuelo, ambos en concreto, un lavadero sencillo en concreto, el piso acabado en concreto fundido, en el sitio y corresponde a la losa de cimentación los muros acabados en concreto a la vista incluidos los de cocina y baño la fachada principal pintada con cal de color, los muros laterales son medianeros sin muros de patio y escaleras al segundo piso. **Parágrafo Primero.** No obstante la mención de área y los linderos, la presente VENTA se hace como CUERPO CIERTO. **Parágrafo Segundo.** Esta COMPRAVENTA comprende el referido inmueble con todas sus anexidades, conexiones, dependencias, construcciones, usos, mejoras, servidumbres actuales y futuras que tenga y le llegaren a corresponder conforme a la ley. **Parágrafo Tercero** - CLARAMENTE ADVIERTE el VENDEDOR, que el plan de vivienda al que pertenece el inmueble que por este instrumento se transfiere cuenta con Licencia de Construcción No. 3049 modificada por la resolución 0117 de 6 agosto de 2002 emitida por la Curaduría Urbana No. 1 de Armenia, y; radicación de los documentos exigidos por el artículo 120 de la Ley 388 de 1999 que modifica el artículo 57 de la Ley 9ª de 1989 en la Dirección Operativa de Planeación del Municipio de Armenia. **SEGUNDA - TRADICIÓN.** El VENDEDOR adquirió el predio sujeto a compraventa, en mayor extensión, en el acto de conformación del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO LA CECILIA, según consta en el contrato de

AA 1367495

subsidio de vivienda. 5º) CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DERIVADOS DEL SUBSIDIOS: El COMPRADOR, actuando en la calidad indicada, se compromete a demoler la casa o cualquier tipo de construcción que se encontrare dentro del predio que cedió al municipio pertinente como beneficiario del Subsidio Directo y de Reubicación otorgado por el FOREC, dentro de los cinco (5) días siguientes la entrega de la vivienda que se adquiere por medio de este instrumento, so pena de resolverse el presente contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales en los términos del articulo 1546 del Código Civil y demás normas concordantes. **XXXXX** En este estado de la actuación comparece el señor **HECTOR ELÍAS DIEZ RENGIFO**, persona mayor y vecino de Cali, Valle, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.596.914 expedida en Cali (Valle), hábil para contratar y obligarse, quien actúa en calidad de GERENTE y Representante Legal de la CONSTRUCTORA PIEDRA BLANCA LTDA. - con NIT:800.224.707-2, sociedad constructora de la Urbanización La Cecilia, quien en adelante se denominará **CONSTRUCTOR**, para RATIFICAR lo siguiente: **1**- Que en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración inmobiliaria el cual fue constituido por la escritura pública No. 981 del 30 de marzo de 2001 autorizada por la Notaría Primera del Circulo de Armenia, se administraron los recursos para construir la unidad de vivienda objeto de la venta materializada en este instrumento. **2**- Que como CONSTRUCTOR responderá por la estabilidad y los vicios redhibitorios presentes y futuros que puedan existir en la unidad de vivienda, todo de conformidad con las normas del Código Civil. **3.** Que ha recibido en su totalidad y a entera satisfacción el valor del subsidio endosado por el COMPRADOR a través del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO LA CECILIA y, en consecuencia, declara a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. a paz y salvo por todo concepto relacionado con la unidad de vivienda que por este documento se transfiere. **XXXXX** En este estado, comparece nuevamente el(la) señor(a) **ELIZABETH SANCHEZ CIRO** identificado(a) con C.C. No. 41,899,068 de Armenia (Quindio), quien en el presente instrumento se ha denominado COMPRADOR, ya identificado(a) y sin generales de ley para con el VENDEDOR, y manifiesta: Que acepta en todo lo dicho por el CONSTRUCTOR. **DISPOSICIÓN SOBRE DERECHOS NOTARIALES, REGÍSTRALES Y DEMÁS**

Notaría

GASTOS OCASIONADOS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO: Los gastos notariales que ocasione el otorgamiento de la presente escritura de COMPRAVENTA, beneficencia y su registro serán cancelados por el CONSTRUCTOR del inmueble. (HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA).

IMPORTANTE: *La presente escritura fue Leida en su totalidad por los comparecientes advertidos de la formalidad de su registro oportuno, dentro del termino perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo; quienes la encontraron conforme a su pensamiento u ley y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito NOTARIO que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación catastral y matricula inmobiliaria del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el Articulo 102 del Decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se da(n) por entendido(s) y firma(n) en constancia.*==========

ANEXOS: PAZ Y SALVO DE TESORERÍA MUNICIPAL No. 170362/3 expedido al(os) predio(s) de mayor extensión No(s). 01-03-0896-0001-000; 01-03-0896-0005-000 dado el 03=09=2002 y que vence el 31=12=2002, y el PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN No. 17356/57 dado el 01=11=02 y que vence el 31012=2002, a nombre del(os) predio(s) de mayor extensión con ficha(s) catastral(es) No(s). 01-03-0896-0001-000; 01-03-0896-0005-000.

Derechos $52.247.48 . Extensión $3.500 Copias $ 10.500 ,
IVA $ 10.599.59 Retefuente $ EXENTA , Fondo y Notariado $ 5.000

El presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los Nos. AA1367492-1367493-13674941367495.-

ALVARO BARRETO LUGO
C.C. No. 80.768.446 de Bogotá D.C.
Apoderado, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
El VENDEDOR

Elizabeth Sanchez Ciro

ELIZABETH SANCHEZ CIRO
C.C. No. 41,899,068 de Armenia (Quindio)
El COMPRADOR - CONSTITUYENTE

HECTOR ELIAS DIEZ RENGIFO
C.C. No. 16.596.914 de Cali, (V)
Representante Legal, CONSTRUCTORA PIEDRA BLANCA LTDA.

Carlos A. Giraldo Monroy

CARLOS ARTURO GIRALDO MONROY
Notario Único del Circulo de Quimbaya

NOTARIA QUIMBAYA
Carlos Arturo Giraldo Monroy
Notario

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 19 de Diciembre de 2002 a las 11:31:11 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

1 el turno 2002-28769 se calificaron las siguientes matriculas:
149947

ICULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA
INICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO

Nro Matricula: 149947

TIPO PREDIO: URBANO

IECCION DEL INMUEBLE
) MANZANA 36 LOTE #16 CIUDADELA LA CECILIA

OTACION: Nro 3 Fecha: 18-12-2002 Radicacion: 2002-28769
cumento: ESCRITURA 2469 del: 11-12-2002 NOTARIA de QUIMBAYA VALOR ACTO: $12,039,640.00
PECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA LOTE PARTE PLAN DE VIVIEDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO DEL FOREC,
MPROMETIENDOSE A NO ENAJENAR EL INMUEBLE ANTES DE CINCO AIOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA
ESENTE ESCRITURA. (MODO DE ADQUISICION)

ISONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. PATRIMONIO AUTONOMO
EICOMISO LA CECILIA NIT. 860525148-5
ANCHEZ CIRO ELIZABETH 41899068 X

TACION: Nro 4 Fecha: 18-12-2002 Radicacion: 2002-28769
umento: ESCRITURA 2469 del: 11-12-2002 NOTARIA de QUIMBAYA VALOR ACTO: $
CIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
ANCHEZ CIRO ELIZABETH 41899068 X
RALES SANCHEZ JENNY CRISTINA
FAVOR Y DE LOS HIJOS QUE LLEGARE A TENER

FIN DE ESTE DOCUMENTO

esado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador | Fecha Dia Mes Ano | El registrador Firma

BOGA21,321

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 28 de Abril 2016.

DP–POT–NOM- 776

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010312180008000, con matricula inmobiliaria 280-149947, Ubicado en Mz 36 casa # 16, ciudadela la cecilia , ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 36 CASA # 16 , CIUDADELA LA CECILIA

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 6294. del 22 de Diciembre de 2000, Notaria Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de ELIZABETH SÁNCHEZ CIRO.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapie Alvarez
Subdirectora

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
$2.200
SERIE B-2150593
FECHA EMISION 2016/04/07

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L.

SAN JUAN DE DIOS
ARMENIA Q HOSPITAL
$2.200.00 DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE
0783313

Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 311

Elizabeth Sanchez
41899068 A Q.

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 28 de Abril 2016.

DP–POT–NOM- 777

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral NO ESTABLECIDA, con matricula inmobiliaria 280-197794, Ubicado en Sector Limites Lote Cuatro , ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 13 # 46N – 78, ACCESO PRINCIPAL
"PARQUE RESIDENCIAL ORO NEGRO AMANECER"

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 2639. del 15 de Agosto de 2014, Notaria Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de GERMÁN TORO CASTILLO.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

04-05-016

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L..
Elaboró: EDWIN L.

64

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE19782
Ciudadano: MARCO TULIO MORENO GOMEZ
Fecha: 2016-04-22 15:42:30
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 5 - 02 ESTAMPILLAS
Destinatario
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Diana Marcela Henao Herrera

Armenia, 22 de abril de 2016

Edw

Doctora
CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ
Sub Directora
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
PLANEACIÓN MUNICIPAL
Armenia, Quindío

Asunto: Solicitud de Certificado de Nomenclatura.

Cordial Saludo:

Teniendo en cuenta el asunto de la referencia, me permito solicitar con todo respeto certificación de Nomenclatura, del predio identificado con la ficha catastral No. 01-03-0317-0019-000 y matricula inmobiliaria No. 280-53196.

De antemano agradecerle por su gran colaboración.

Atentamente,

MARCO TULIO MORENO G.
C.C. No. 7.526.776 de Armenia

Dirección Correspondencia: Cra 16 No.10-20, Cel. 321-8534859

Mz 18A Casa 6. 778

llamar para verificar construcción

Certificado de Nomenclatura

65

MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-53196

Impreso el 1 de Abril de 2013 a las 08:03:26 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 12/12/1984 RADICACIÓN: 84-011533 CON: ESCRITURA DE 4/12/1984

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 63001010303170019000
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

01-03-0317-0019-000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO CON UN AREA TOTAL DE 198 MZ, LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA #3233 DE 4 DE DICIEMBRE DE 1984 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984).-
COMPLEMENTACIÓN:
I.- EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, ADQUIRIO EN DOS LOTES, POR DONACION QUE LE HIZO EL MUNICIPIO DE ARMENIA, POR ESCRITURA #1295 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1973, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 2 DE OCTUBRE DE 1973. CON DESTINO A CONSTRUCCION DE VIVIENDAS POPULARES.- II.- EL MUNICIPIO DE ARMENIA, ADQUIRIO UN LOTE POR COMPRA A PASTORA GIRALDO DE GARAY, EN $240.000.00 POR ESCRITURA #413 DE 22 DE FEBRERO DE 1973 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 23 DE FEBRERO DE 1973.- III.- PASTORA GIRALDO DE GARAY, ADQUIRIO MAYOR PORCION, POR COMPRA A ANA TERESA OCAMPO VIUDA DE MONTOYA, EN $129.917.80 POR ESCRITURA #1350 DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 1965, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1965.- IV.- ANA TERESA OCAMPO VIUDA DE MONTOYA, ADQUIRIO EN LA SUCESION DE JOAQUIN PABLO MONTOYA, EN $70.000.00 APROBADA POR EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA EN SENTENCIA DE 16 DE DICIEMBRE DE 1960, REGISTRADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 1960.- V.- EL MUNICIPIO DE ARMENIA (NUMERAL I), ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A PASTORA GIRALDO DE GARAY EN $416.435.00 POR ESCRITURA #999 DE 14 DE MAYO DE 1973, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 16 DE MAYO DE 1973.- VI.- PASTORA GIRALDO DE GARAY, ADQUIRIO MAYOR PORCION COMO SE DIJO EN EL NUMERAL III.- VII.- EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A PEDRO NEL GRANADA OCAMPO, EN $134.709.86 POR ESCRITURA #1725 DE 20 DE DICIEMBRE DE 1973, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 15 DE ENERO DE 1974.- VIII.- PEDRO NEL GRANADA OCAMPO, ADQUIRIO POR COMPRA A RUBEN ROA FORERO, EN $60.000.00 POR ESCRITURA #2477 DE 30 DE OCTUBRE DE 1969, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 1969.- IX.- RUBEN ROA FORERO, ADQUIRIO EN PERMUTA CON ARCADIO BALLEN PEVA, EN $20.000.00, POR ESCRITURA #1136 DE 29 DE JULIO DE 1960, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 8 DE AGOSTO DE 1960.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) LOTE 7 MZ: 18A U. LA NUEVA LIBERTAD

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s): (En caso de Integración y otros)
280-14332 280-14333 280-14334

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 5/12/1984 Radicación 011533
DOC: ESCRITURA 3233 DEL: 4/12/1984 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 19.800
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: MORENO GALVIS MARCO TULIO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 8/11/2010 Radicación 2010-280-6-19836
DOC: RESOLUCION 400 DEL: 2/11/2010 ALCALDIA DE ARMENIA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-53196

Impreso el 1 de Abril de 2013 a las 08:03:26 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: MUNICIPIO DE ARMENIA-TESORERIA GENERAL
A: MORENO GALVIS MARCO TULIO CC# 1287410 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 51850 Impreso por: 51850
TURNO: 2013-280-1-25335 FECHA:1/4/2013
EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) ELEANY MUNOZ CANO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

AB 03004104

66

No. 1.790 INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO MIL SETECIENTOS NOVENTA. = = = = = = = = =

En la ciudad de Armenia, cabecera del = círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los VEINTIDOS (22) días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), ante mí, GUILLERMO OSORIO OSORIO, Notario Tercero = del círculo, comparecieron los señores MARCO TULIO MORENO= GALVIS y el Dr. LELIO FABIO GARAY MONAR, mayores y vecinos de Armenia Q. identificados con las cédulas de ciudadanía= números 1.287.410 expedida en Génova y 2.944.745 expedida= en Bogotá, el primero con mas de cincuenta años de edad y= el segundo con T.R.# 108600 del Distrito # 2, de estado = civil casados y dijeron: PRIMERO: Que por medio de este == instrumento, obrando el primero en su propio nombre y el = último en nombre y en representación del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, Nit. .-.-.-.-.-.-. en su calidad de Secretario Juridico de la entidad y conforme a la Delegación = de funciones prevista en el Art. 11 de la Resolucion #2507 de Octubre 16 de 1980 emanada de la Gerencia General, calidad que acredita mediante certificación expedida por la Secretaría General de la entidad, la que fue protocolizada== con copia de la Resolucion mencionada mediante escritura No 1446 de Octubre 31 de 1984 de la Notaría Primera de Armenia,= =aclaran la escritura pública número tres mil doscientos = treinta y tres (3233), otorgada en la Notaría Segunda de = Armenia el cuatro (4) de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), registrada el cinco de Diciembre en la matricula # 280-0053196, por medio de la cual el Instituto = transfirió a título de venta en favor de MARCO TULIO MORENO GALVIS, el derecho de dominio y posesión material sobre un lote de terreno situado en Armenia, en la Urbanización LA

NUEVA LIBERTAD, manzana diez y ocho (18) por los linderos= que en tal instrumento constan, ACLARACION que consiste en= hacer constar que tal predio corresponde al número seis (6) de la citada manzana de conformidad con el plano de la Urbanización y no al número siete (7) como equivocadamente se = hizo figurar en el instrumento de que tratamos.- SEGUNDO: = Que en los términos expuestos dejan corregida la citada es= critura # 3233 de 4 de Diciembre de 1984 de la Notaría Se= gunda de Armenia, únicamente en lo referente al número del = lote, ya que las demás cláusulas y estipulaciones que la con forman se encuentran correctas.- Leído este instrumento a = los otorgantes, lo aprobaron y firman con el suscrito Nota= rio que doy fe.-Derechos: Dec. 1772 del 979.-Se extendió en la hoja No.AB03004104.-

Marco tulio Moreno G

MARCO TULIO MORENO GALVIS

LELIO PABLO GARAY MONAR

GUILLERMO OSORIO OSORIO

NOTARIA TERCERA
Z. Guillermo Osorio O.
Notario
ARMENIA QUINDIO

Es fiel copia tomada de su original, consta de una (1) hoja de papel util, que se destina para el señor MARCO TULIO MORENO == Armenia Julio 22 de 1.985.-

GUILLERMO OSORIO OSORIO
NOTARIO TERCERO.

No. 1.790 INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO MIL SET CIENTOS NOVENTA. = = = = = = = = =

En la ciudad de Armenia, cabecera del = círculo notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los VEINTIDOS (22) días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), ante mí, GUILLERMO OSORIO OSORIO, Notario Tercero = del círculo, comparecieron los señores MARCO TULIO MORENO= GALVIS y el Dr. LELIO FABIO GARAY MONAR, mayores y vecinos de Armenia Q. identificados con las cédulas de ciudadanía= números 1.287.410 expedida en Génova y 2.944.745 expedida= en Bogotá, el primero con mas de cincuenta años de edad y= el segundo con T.R.# 1108600 del Distrito # 2, de estado = civil casados y dijeron: PRIMERO: Que por medio de este == instrumento, obrando el primero en su propio nombre y el = último en nombre y en representación del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, Nit. .-.-.-.-.-.-. en su calidad de Secretario Juridico de la entidad y conforme a la Delegación = de funciones prevista en el Art. 11 de la Resolucion #2507 de Octubre 16 de 1980 emanada de la Gerencia General, calidad que acredita mediante certificación expedida por la Secretaría General de la entidad, la que fue protocolizada== con copia de la Resolucion mencionada mediante escritura No 1446 de Octubre 31 de 1984 de la Notaría Primera de Armenia,= =aclaran la escritura pública número tres mil doscientos = treinta y tres (3233), otorgada en la Notaría Segunda de = Armenia el cuatro (4) de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), registrada el cinco de Dciembre en la matricula # 280-0053196, por medio de la cual el Instituto = transfirió a título de venta en favor de MARCO TULIO MORENO GALVIS, el derecho de dominio y posesión material sobre un lote de terreno situado en Armenia, en la Urbanización LA

NUEVA LIBERTAD, manzana diez y ocho (18) por los linderos= que en tal instrumento constan, ACLARACION que consiste en= hacer constar que tal predio corresponde al número seis (6) de la citada manzana de conformidad con el plano de la Urba nización y no al número siete (7) como equivocadamente se = hizo figurar en el instrumento de que tratamos.- SEGUNDO: = que en los términos expuestos dejan corregida la citada es= critura # 3233 de 4 de Diciembre de 1984 de la Notaría Se= gunda de Armenia, únicamente en lo referente al número del = lote, ya que las demás cláusulas y estipulaciones que la con forman se encuentran correctas.- Leído este instrumento a = los otorgantes, lo aprobaron y firman con el suscrito Nota= rio que doy fe.-Derechos: Dec. 1772 del979.-Se extendió en la hoja No.AB03004104.-

Marco Tulio Moreno G

MARCO TULIO MORENO GALVIS

LELIO PRETO GARAY MONAR

GUILLERMO OSORIO OSORIO

NOTARIA TERCERA
Nt. Jo. Cid
Z. Guillermo Osorio O.
Notario
ARMENIA QUINDIO

FIEL COPIA PARA LA OFICINA DE REGISTRO.

GUILLERMO OSORIO OSORIO

NOTARIO TERCERO.

NOTARIA TERCERA
Z. Guillermo Osorio O.
QUINDIO

de las condiciones civiles ya expresadas dijeron: que aceptan esta escritura y la venta que por ella se les hace. Leído este instrumento a los comparecientes advertidos del registro oportuno lo aprobaron y firman conmigo el Notario que doy fé. Derechos . Para notariado y fondo $100.oo. Decreto 1.772 de 1.977 .- Presentaron los paz y salvos Nacional No.0856415 - de Diciembre 4 de 1.983, válidos hasta Diciembre 31 de 1984, expedido por la Administración de Impuestos Nacionales de Armenia a Marco Tulio Moreno Galvis .- CERTIFICACIÓN CATASTRAL Certifica: que el Instituto de Crédit - Territorial aparece inscrito en el catastro con la ficha 01-03-317-007 - Lz. - 1 SA Lt.07 La Nueva Libertad 77 - 4.900.oo -Armenia Septiembre 1 de 1.984.-

Julio Fabio Garcy [illegible]

EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL y las operaciones que efectúe, están exentas de impuestos nacionales, departamentales, municipales y de toda clase de contribuciones. Decreto Legislativo 200 de 1939, artículo 16 y 1365 de 1957, artículo 21.

69

No. 3.203. - - - - - NUMERO :TRES MIL DOSCIENTOS TRES - TA Y TRES. -

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los CUATRO (4) - - - - - - días del mes de DICIEMBRE. - - - - - de Mil Novecientos Ochenta y cuatro - (1.984 -), ante mí GONZALO TORO PATIÑO, - - - - Notario Segundo. - - - - - de este Circuito, compareció el Doctor LELIO FABIO GARAY MONAR, mayor de edad vecino de esta ciudad, portador de la cédula de ciudadanía No. 2.944.745 de Bogotá, con Libreta Militar No. E108600 DM. 2 de estado civil casado, quien obra en nombre y representación del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, establecimiento público del orden Nacional, con domicilio principal en Bogotá D.E., debidamente autorizado por el Gerente General de la entidad conforme a la Delegación de funciones prevista en el Artículo 11 de la Resolución No. 2507 de Octubre 16 de 1980, emanada de la Gerencia General, calidad que acredita mediante certificación expedida por la Secretaría General de la entidad, la cual fue protocolizada con copia de la Resolución mencionada, mediante Escritura Pública No. 1446 de Octubre 31 de 1984 otorgada en la Notaría Tercera (3a) de Armenia, quien para efectos de este público instrumento se llamará el INSTITUTO. SEGUNDO: Que en el carácter mencionado se enajena a título de venta y como cuerpo cierto, a favor de MARCO TULIO MORENO GALVIS,

mayor (es) y vecino (s) de Armenia Q. identificado (s) con cédula (s) de ciudadanía número (s) 1.287.410 expedidas en Génova Q. y libreta Militar número del Distrito Militar número de estado civil Casado quien (es) en adelante se llamará (n) EL (LOS) COMPRADOR (ES), el derecho de dominio y posesión material que el INSTITUTO tiene sobre el predio ubicado en la urbanización La Nueva Libertad Mz 18A#7 cuyos linderos generales son: Por el Frente: Con vía pública en long de 6 mts. Por el Fondo: Con cañada en long de 6 mts. Por un Costado: Con lote 5 en long de 33 mts. Por el otro Costado: Con lote 7 en long de 33

EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL [illegible] 1984 [illegible] 16 de 1980 y 1987, emanada 31

33 mts. AREA TOTAL DEL LOTE: 198 M2.

TRADICION: Que el inmueble antes alinderado y descrito lo adquirió EL INSTITUTO en mayor extensión asi: parte por cesión hecha por el Municipio de Armenia, según escritura 1295 de septiembre21 de 1973 de la Notaría 3a. de Armenia, registrada el 2 de octubre, libro 1° Impar, T.6° Pda. 1626 - Mats 32370, F.55, T.126 y 32716 F.196 T.127, parte por compra a Pedro Nel Granada O. según escritura 1725 de Diciembre 20/73 de la Notaría 3a. registrada el 15 de Enero/74 al libro 1° Impar, T.1°, F.307 Pda. 52 Mat. 3553, F120 T.13. ----------

---

---SE-

GUNDO: El precio de venta del inmueble que el INSTITUTO transfiere al Comprador (es) por medio de la presente escritura es la suma de DIECI-NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE.

($19.800.00 Mcte.), dinero que el (los) Comprador (es) ya pagó (aron) al INSTITUTO según consta en el recibo de Caja No. 22315d de fecha4 Agosto 3 de 1984. TERCERO: Que desde esta misma fecha pone al (los) Comprador (es) en posesión y dominio de lo que le vende con los demás derechos correspondientes. CUARTO: Que saldrá al saneamiento de esta venta, en caso de evicción y de acuerdo con la ley. Presente(s) el (los) Comprador (es) MARCO TULIO MORENO GALVIS.

70

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 28 de Abril 2016.

DP–POT–NOM- 778

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010303170019000, con matricula inmobiliaria 280-53196, Ubicado en Lote 7 Mz 18A Urb La Nueva Libertad , ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 18A CASA # 6, BARRIO LA NUEVA LIBERTAD

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 1790. del 22 de Julio de 1985, Notaria Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de MARCO TULIO MORENO G.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapie Álvarez
Subdirectora

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
$2.200
SERIE B-2161266
FECHA EMISION 2016/04/22

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L.

SAN JUAN DE DIOS
ARMENIA Q HOSPITAL
$2.200.00 DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE
0792714

X _ Marcotulio Moreno Gómez
7526775

71

	ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS) Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional Proceso Servicio al Cliente	Código: R-DF-PSC-002 Fecha: 13/11/2012 Versión: 002 Página 1 de 1

DÍA	MES	AÑO	NÚMERO DE RADICACIÓN
27	04	2016	

DATOS GENERALES DEL USUARIO (Diligenciar por el ciudadano)

Petición	X	Queja		Reclamo		Sugerencia	

NOMBRE DEL USUARIO	CÉDULA
Juan Carlos Cruz Restrepo	89.006.078
CORREO ELECTRÓNICO	**TELÉFONO**
Jlever0326@hotmail.com.	3148112314

DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por el ciudadano)

Solicitud de nomenclatura del predio ubicado en la (14) Carrera 14A ~~Norte~~ Numero 27 Norte 28.

TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por proceso responsable)

PROCESO RESPONSABLE	FUNCIONARIO RESPONSABLE

ACCIÓN CORRECTIVA Y/O PREVENTIVA

Notif. Cra 26 A N 16-31

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE20444
Ciudadano: JUAN CARLOS CRUZ RESTREPO
Fecha: 2016-04-28 10:17:40
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 10, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Gloria Amalia Cuartas
Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrera

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN

SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA
- (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

Se satisfizo el requerimiento del usuario?	SI		NO	

OBSERVACIONES fotocopias
Anexo Certificado de tradicion
Escritura publica predio

779 ✓

Mecanismo por medio del cual se le informa al usuario el resultado de su solicitud	

FECHA Y NÚMERO DE RADICACIÓN (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604223774283485

Nro Matrícula: 280-5264

Impreso el 22 de Abril de 2016 a las 09:04:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 20-02-1975 RADICACIÓN: 75-000919 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 20-02-1975
CODIGO CATASTRAL: 63001010701310005000COD CATASTRAL ANT: 01-7-131-005

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO, CONSTANTE DE SIETE (7.00) METROS DE FRENTE, MAS O MENOS, POR TREINTA (30.00) METROS DE FONDO, Y CON UN AREA DE 210.00 M2 ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE, CON LA CARRERA CATORCE A (14 A), ANTIGUA CARRETERA A PEREIRA, POR UN COSTADO CON EL LOTE NUMERO TRES (3) DEL PLANO, POR EL FONDO CON PREDIO DE INES MEJIA VDA. DE ARISTIZABAL Y POR EL OTRO COSTADO CON PREDIO DE INES MEJIA VDA. DE ARISTIZABAL.-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 14A 27-N-28

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

280 - 202

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-11-1973 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1477 DEL 02-11-1973 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 915 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ SALAZAR JUAN JOSE X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-11-1973 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1478 DEL 02-11-1973 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: $120,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ SALAZAR JUAN JOSE

A: TAMAYO TAMAYO ALFONSO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-12-1973 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1678 DEL 13-12-1973 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: $264,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TAMAYO TAMAYO ALFONSO

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-12-1973 Radicación:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604223774283485 **Nro Matrícula: 280-5264**

Impreso el 22 de Abril de 2016 a las 09:04:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1678 DEL 13-12-1973 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA: 520 ADMINISTRACION A 8 AIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TAMAYO TAMAYO ALFONSO X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-02-1975 Radicación: 75-000919

Doc: ESCRITURA 153 DEL 04-02-1975 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: $401,917

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TAMAYO TAMAYO ALFONSO CC# 17024703

A: SERNA MORENO MARIO CC# 1248343 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-02-1975 Radicación:

Doc: ESCRITURA 153 DEL 04-02-1975 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERNA MORENO MARIO X

A: TAMAYO TAMAYO ALFONSO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 19-05-1976 Radicación: 76-002517

Doc: ESCRITURA 646 DEL 10-05-1976 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: $247,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERNA MORENO MARIO X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-05-1976 Radicación:

Doc: ESCRITURA 646 DEL 10-05-1976 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA: 520 ADMINISTRACION A 7 AIOS Y 2 MESES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERNA MORENO MARIO X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-12-1991 Radicación: 91-016113

Doc: ESCRITURA 2740 DEL 29-11-1991 ARMENIA - NOTARIA 1 VALOR ACTO: $247,000

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604223774283485 **Nro Matrícula: 280-5264**

Impreso el 22 de Abril de 2016 a las 09:04:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: SERNA MORENO MARIO X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-12-1991 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2740 DEL 29-11-1991 ARMENIA - NOTARIA 1 VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: SERNA MORENO MARIO

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 04-12-1991 Radicación: 91-016114

Doc: ESCRITURA 2741 DEL 29-11-1991 ARMENIA - NOTARIA 1 VALOR ACTO: $264,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: TAMAYO TAMAYO ALFONSO

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 04-12-1991 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2741 DEL 29-11-1991 ARMENIA - NOTARIA 1 VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: TAMAYO TAMAYO ALFONSO

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 21-01-1992 Radicación: 92-00702

Doc: ESCRITURA 6260 DEL 31-12-1991 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: $18,700,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERNA MORENO MARIO

A: SERNA FLOREZ MARIO X

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604223774283485 **Nro Matrícula: 280-5264**

Impreso el 22 de Abril de 2016 a las 09:04:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 21-01-1992 Radicación:

Doc: ESCRITURA 6260 DEL 31-12-1991 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: $11,200,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERNA FLOREZ MARIO X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 14-12-1994 Radicación: 94-21319

Doc: ESCRITURA 2986 DEL 25-11-1994 ARMENIA - NOTARIA 1 VALOR ACTO: $35,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERNA FLOREZ MARIO

A: FLOREZ AGUDELO CONRADO X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 23-05-2001 Radicación: 2001-10269

Doc: ESCRITURA 1792 DEL 17-05-2001 ARMENIA - NOTARIA 3A VALOR ACTO: $11,200,000

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: SERNA FLOREZ MARIO

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 15-02-2007 Radicación: 2007-280-6-3164

Doc: ESCRITURA 365 DEL 15-02-2007 ARMENIA - NOTARIA TERCERA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 DE LA CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TAMAYO TAMAYO ALFONSO

A: SERNA MORENO MARIO

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 28-02-2007 Radicación: 2007-280-6-4072

Doc: ESCRITURA 616 DEL 23-02-2007 ARMENIA - NOTARIA CUARTA VALOR ACTO: $107,004,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ AGUDELOA JOSE CONRADO C.C. 1.244.044

A: LLANO MUÑOZ Y CIA S EN C **NIT# 9001341933 X**

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604223774283485

Nro Matrícula: 280-5264

Impreso el 22 de Abril de 2016 a las 09:04:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 26-03-2015 Radicación: 2015-280-6-4957

Doc: ESCRITURA 334 DEL 25-02-2015 FACATATIVA - NOTARIA SEGUNDA VALOR ACTO: $185,200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LLANO MUÑOZ Y CIA S EN C **NIT# 9001341933**

A: IGLESIA CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA **NIT# 8320009571X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "19"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-280-1-38098 **FECHA: 22-04-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

República de Colombia

A4020155079

NOTARÍA SEGUNDA DE FACATATIVÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA No: (334) TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO. - - -

FECHA: 25 DE FEBRERO 2015.

Superintendencia de Notariado y Registro

HOJA DE CALIFICACIÓN

ACTOS: COMPRAVENTA

Otorgantes:

A. Vendedora

LLANO MUÑOZ Y CIA S. EN C. - - - - - - - - - - - NIT. 900134193-3

Socio Gestor y Gerente Suplente

OCTAVIO MUÑOZ ARIAS - - - - - - - - - -C.C. 7.531.443 de Armenia (Quind.)

B. Compradora

IGLESIA CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVÁ Nit. 832.000.957-1

Mandatario Especial:

GUSTAVO RUIZ - - - - - - - - - - - - - -C.C. 19.146.822 de Bogotá D.C.

VALOR DEL ACTO: CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($185.200.000.oo)

AVALÚO: CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($185.162.000.oo)

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CARRERA 14 A # 27 N - 28, DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 280-5264

CÉDULA CATASTRAL: 01-07-0131-0005-000

PATRIMONIO DE FAMILIA: (NO) - - - - - - - - - - - - - - - -

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. (NO)- - - - - - - - - - - - - - - - -

En el Municipio de Facatativá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinticinco (25) días del mes de Febrero de dos mil quince (2015), ante mi LUZ CONSUELO DEL PILAR NASSAR MORALES NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA doy fe que las declaraciones que contiene la presente escritura han sido emitidas por quienes

0334

la otorgan.

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA RECIBIDA PREVIAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO: LGL.CO@jw.org:

Comparece la sociedad LLANO MUÑOZ Y CIA S. EN C., con NIT. 900134193-3, que por Escritura Pública N° 456 de la Notaria Sexta de Pereira, del 9 de febrero de 2.007, inscrita el 14 de febrero de 2.007 bajo el número 01008527 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica: LLANO MUÑOZ Y CIA. S. EN C., representada en el presente acto por el Socio Gestor Suplente, Gerente Suplente y apoderado general del representante legal, señor OCTAVIO MUÑOZ ARIAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.531.443 de Armenia (Quind.), de estado civil Divorciado y domiciliado en la Unidad Residencial TULCAN No. 2 Bloque 5 apto. 303 de la ciudad de Pereira (Risaralda) y con número de teléfono 3105448097. MANIFESTÓ:

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento, transfiere a título de venta, a favor de LA IGLESIA CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVÁ, identificada con NIT. 832.000.957 - 1, con domicilio principal en la ciudad de Facatativá, el pleno derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente lote de terreno mejorado con casa de habitación, ubicado en la CARRERA 14 A # 27 N - 28, DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, lote de terreno constante de siete metros de frente más o menos (7.00 mts) por treinta metros de fondo (30.00 mts), y con un área de 210 metros cuadrados aproximadamente, se identifica con la cédula catastral número **01-07-0131-0005-000**, según el certificado de tradición:

POR EL FRENTE: Con la Carrera Catorce A (14 A) antigua carretera a Pereira; **POR UN COSTADO:** Con el Lote número Tres (3) del Plano; **POR EL FONDO:** Con Predio de Inés Mejía vda. de Aristizabal; y **POR EL OTRO COSTADO:** Con predio de Inés Mejía vda. de Aristizabal. Le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **280-5264** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío.

PARÁGRAFO 1: No obstante la mención de cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto.

SEGUNDO: Que el inmueble antes descrito lo posee la exponente vendedora quieta, material y pacíficamente, quien lo adquirió en los términos de la escritura pública número 616 del 23 de febrero de 2007 de la Notaría Cuarta (4) de Armenia, Quindío, debidamente

registrada en el folio de la matrícula inmobiliaria número 280-5264 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quind.). ——

TERCERO: PRECIO DE VENTA: Que el precio de esta venta es la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($185.200.000.oo)**, que se cancelan con cheque número 0960137 del Banco de Bogotá.—

CUARTO: Manifiesta la vendedora que garantiza que el inmueble objeto de este contrato de compraventa es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado por acto anterior al presente, que se encuentra libre de afectación a vivienda familiar, censo, hipoteca, embargo, pleito pendiente, demanda civil registrada, arrendamiento, anticresis, y patrimonio de familia inembargable consignado en escritura pública, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones del mismo y en general libre de todo gravamen, pero que en todo caso se comprometen a salir al saneamiento de lo vendido conforme a la ley.

CONSTANCIA NOTARIAL PARA LA VENDEDORA: El suscrito Notario indagó al señor OCTAVIO MUÑOZ ARIAS, representante de la VENDEDORA, sobre lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 258 de 1996 y manifestó: – PRIMERO: Que su estado civil es como aparece al principio de esta escritura.– SEGUNDO: Que el inmueble **NO ESTÁ AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** ——

QUINTO: Que el inmueble objeto del presente contrato se encuentra a paz y salvo con respecto a los servicios públicos domiciliarios, hasta la fecha de la entrega del inmueble. Igualmente se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos, contribuciones, tasas e impuestos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal por concepto de valorización impuesto predial o complementario. Los valores que se causen por dichos conceptos serán de cargo de la compradora a partir de la fecha de esta escritura. ——

SEXTO: ENTREGA. LA VENDEDORA, representada por el señor OCTAVIO MUÑOZ ARIAS, hará entrega formal y material a la entidad compradora del inmueble descrito en el ordinal primero a la firma del presente instrumento, quien lo recibirá con todas sus anexidades y con las servidumbres activas y pasivas que tenga legalmente constituidas y que en los casos previstos por la ley se obliga al saneamiento de esta venta y a responder de cualquier gravamen o acción real que resulte contra el derecho de dominio que enajena.

PRESENTE: GUSTAVO RUIZ, varón, mayor de edad, vecino de Facatativá, identificado

con cédula de ciudadanía número 19.146.822 de Bogotá D.C., que de acuerdo al poder que se protocoliza, obra en nombre y representación de la IGLESIA CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVÁ, representada legalmente William John Neufeld, varón mayor de edad, vecino de Facatativa, identificado con cédula de extranjería número 149.344 de Bogotá, en su condición de Representante Legal, entidad con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución número 361 del 28 de marzo de 1996 del Ministerio del Interior, como consta en certificado anexo, documento que se protocoliza junto con este instrumento y expuso: a) Que acepta para la entidad que representa la presente escritura con el contrato de venta en ella contenido por estar a su satisfacción. b) Que ha pagado el ciento por ciento (100%) por el predio mencionado en la forma especificada en el ordinal tercero del presente instrumento. c) Que ya se encuentra en posesión quieta y pacífica de lo que adquiere. d) Que ha verificado el certificado de tradición y libertad correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de este contrato, encontrándolo a su satisfacción. ----------

CONSTANCIA NOTARIAL PARA LA COMPRADORA: El suscrito notario indagó a GUSTAVO RUIZ quien obra en nombre y representación de la IGLESIA CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVÁ, sobre lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 258 del 17 de enero de 1996, modificado por la ley 854 de noviembre 25 de 2003 y bajo la gravedad del juramento manifestó: PRIMERO: Que por ser una entidad quien adquiere el inmueble NO PROCEDE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el presente contrato (Art. 9° d. l.960/70). ----------

Leído les fue el instrumento precedente a los exponentes otorgantes, por lo que le imparten su aprobación a todas y cada una de sus cláusulas y en señal de su

asentimiento lo firman ante mi y conmigo el notario, quien les advirtió sobre las formalidades legales que del contrato se derivan en forma especial lo relacionado con el registro de la presente escritura pùblica en la oficina respectiva. Cuando trascurridos dos (2) meses desde la fecha de la firma del primer otorgante no se hayan presentado alguno o algunos de los demás declarantes, el notario anotará en este instrumento lo acaecido, dejará constancia de que por ese motivo no lo autoriza y lo incorporara al protocolo (Art. 10, decreto 2148/83). A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para su registro en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (Art. 14 decreto 650/96). ----------

Se protocoliza con este instrumento los siguientes documentos: A) Fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los comparecientes. B) Certificad de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio de Pereira. C) Poder otorgado por la Iglesia Cristiana de los Testigos de Jehová, debidamente autenticado. D) Certificación de la Personería Jurídica del Ministerio del Interior y Justicia. E) Paz y salvo del impuesto predial y complementarios válido hasta el 31 de Diciembre de 2015. F) Acta # 11 de Junta de Socios de la Sociedad Llano Muñoz y Cía S. en C. del 13 de diciembre de 2014. ----------

ALCADIA DE ARMENIA, Nit. 890.000.464-3. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HAVIENDA CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No.: 20151712. EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA CERTIFICA QUE: PROIETARIO: LLANO-MUÑOZ-Y-CIA S-EN-C. IDENTIFICACION: 900134193-3. DIRECCION: K 14A 27N 28. Tipo de impuesto: 01 Predial unificado. Sujeto del impuesto: 01070000013100005000000000. Dirección: **K 14A 27N 28.** Avaluo/base G: **$185.162.000,00.** Fecha de expedición: 20-02-2015. Fecha de vigencia: 31-12-2015. Destinación: 01 Venta. SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO POR PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO HASTA LA FECHA DE VIGENCIA 31 DE DICIMEBRE DE 2015. Detalle: para constancia de lo anterior se firma en Armenia a los 20 días del mes de Febrero de 2015. (Hay firma y sello del responsable). ----------

En consecuencia, yo el Notario, declaro protocolizado estos documentos y los incorporo en el protocolo vigente a mi cargo, con el fin de que los interesados puedan expedir copias en cualquier momento. ——————————————————

DERECHOS NOTARIALES: $ 702.079. - - IVA: $ 112.333. - - - - - -

RETENCIÓN EN LA FUENTE: $ -0- 0.00 = = FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO Y RECAUDO ESPECIAL SUPERNOTARIADO: $ 21.900. - - - - - -

Resolución 641 del 23 de Enero de 2015 Supernotariado. Se emplearon hojas de papel notarial Nos. Aa020156979 - Aa020156971 - Aa020156972 - Aa020156980

- - - - - Cierre ** Pao.* * -

LOS OTORGANTES,

NOTARIA 2 FACATATIVA
AUTENTICACIONES

Fecha: 26/02/2015 MUÑOZ ARIAS OCTAVIO Doc No:7.531.443 Hora: 14:14

LA VENDEDORA

OCTAVIO MUÑOZ ARIAS

C.C. 7.531.443 de Armenia (Quind.)

DIRECCIÓN: Bl- 2 apto 503 unidades tulcan 2

TELÉFONO: 3105448097

Huella dactilar

LA COMPRADORA:

LA IGLESIA CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVÁ

República de Colombia

*** Esta hoja hace parte de la Escritura Pública número 334 - - de fecha 25 de Febrero de 2015.***

GUSTAVO RUIZ

C.C. 19.146.822 de Bogotá D.C.

DIRECCIÓN: CLL 15 K 1 CIA COOPETEL

TELÉFONO: 5948000

Huella dactilar

NOTARIA 2 FACATATIVA
AUTENTICACIONES
Fecha: 25/02/2015
RUIZ GUSTAVO
Doc No:19.146.822

LA NOTARIA, (E)

LUZ CONSUELO DEL PILAR NASSAR MORALES

En la PRIMERA (1a) copia de la escritura pública Número 334 de fecha 25 de FEB. de (2015) tomada en el presente libro y extendida en DIECISEIS (16) hojas con destino a: INTERESADOS.-

Vela en Facatativá C/marca a los 28 días del mes de FEB. de 2015

EL NOTARIO,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

U334

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 02 MAYO 2016.

DP–POT–NOM- 779

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010701310005000, con matricula inmobiliaria 280-5264, Ubicado en Cra 14A # 27N - 28 , ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 14A # 27N - 28

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 334. del 25 de Febrero de 2015, Notaria Segunda de Facatativá.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JUAN CARLOS CRUZ R.

Atentamente,

Juan Carlos Cruz
89006078

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
$2.200
SERIE B-2164191
FECHA EMISION 2016/04/27

SAN JUAN DE DIOS
0796117
ARMENIA Q HOSPITAL
$2.200.00 DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTC

Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L.

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE19448
Ciudadano: ALBA LUCIA GIRALDO CASTAÑO
Fecha: 2016-04-21 09:07:40
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 6 - 02 ESTAMPILLAS.
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Diana Marcela Henao Herrera

83

Armenia Quindio abril 21/2016.

Dra
Claudia Milena Hincapie
Subdirectora Planeación

La presente es para solicitar un certificado de nomenclatura del predio ubicado en el barrio los Quindos, tercera etapa Mz 11 casa 1A

Dicho documento es solicitado por el Fondo nacional del ahorro

De antemano muchas gracias por su colaboracion

780✓

Atentamente
Alba Lucia Giraldo Castaño
cc 25017328 de Quimbaya Q

Barrio: 1 Agosto Mz 1 Casa L.
311.310.1695

7 700145 338763

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
NOTARIA ÚNICA DE QUIMBAYA
Carrera 7ª No. 15-24 local 103 tel. 7520400
Email.notariaunicaquimbaya@unioncolegiadadelnotariadocolombiano.com
Dr. CARLOS ARTURO GIRALDO MONROY

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN:

MATRICULA INMOBILIARIA: 280-60131

INMUEBLE: URBANO

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANIZACION "LOS QUINDOS" III ETAPA, MANZANA 11 LOTE 7 –hoy CASA 1A MANZANA 11 TERCERA ETAPA BARRIO LOS QUINDOS

DEPARTAMENTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: 5 1 2

FECHA DE SU AUTORIZACIÓN: MAYO 2 3 DE 2012

NOTARIA DE ORIGEN: ÚNICA DEL CÍRCULO DE QUIMBAYA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO:

CANCELACIÓN AFECTACIÓN VIVIENDA FAMILIAR 0702

VALOR DEL ACTO: -0-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO CON IDENTIFICACIONES:

SARITA PATIÑO DUQUE C.C.#40.757.784 Florencia

Con la anterior información se da cabal cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Notariado y Registro mediante la Resolución número 1156 de marzo 29 de 1996, artículos 1o. y 2o., en desarrollo del Decreto 2150 de 1995, emanado del Gobierno Nacional

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: QUINIENTOS DOCE ==========
==========(512)

En la ciudad de Quimbaya, Circulo Notarial del mismo nombre, Departamento del Quindio, República de Colombia, a los VEINTITRES (23) ========== días del mes de **MAYO** del año dos mil doce (2012), ante mi, **GLORIA CONSTANZA DUQUE MONROY,** Notaria Unica Encargada del Circulo, compareció la doctora **ALEJANDRA OBANDO GIRALDO,** mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadania número **1.097.033.916,** expedida en **Quimbaya,** obrando en nombre y representación

de la señora **SARITA PATIÑO DUQUE,** mujer, mayor de edad, de estado civil Viuda, identificada con la cédula de ciudadanía número **40.757.784,** expedida en **Florencia,** según poder especial que ésta le confirió por documento privado debidamente reconocido, cuyo original se protocoliza con el presente instrumento, y en tal carácter manifestó, que procede a efectuar la siguiente cancelación: **CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. PRIMERO.** Que actuando en la calidad indicada, por medio del presente instrumento, declara totalmente cancelado la Afectación a vivienda Familiar, contenido en la escritura pública número **4235** del **26** de **Agosto** de **1997**, otorgada en La Notaria Segunda de Armenia, registrada en La Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Armenia, bajo la matricula inmobiliaria numero Nro. **280-60131,** sobre el siguiente inmueble: **### UN LOTE DE TERRENO,HOY MEJORADO CON CASA DE HABITACION, UBICADO EN LA CIUDAD DE ARMENIA QUINDIO, MANZANA 11 LOTE NUMERO SIETE (7), URBANIZACION "LOS QUINDOS" III ETAPA,** determinado por los linderos y demás especificaciones que en dicha escritura constan. – **EL INMUEBLE ESTA UBICADO HOY CASA 1 A MANZANA 11 TERCERA ETAPA BARRIO LOS QUINDOS, ACTUALIZADA SU NOMENCLATURA POR ESCRITURA 2691 DEL 1 DE OCTUBRE DE 1999 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA.** Cancelación que otorga la apoderada == según poder otorgado y en razón a que el señor **GENTIL POLO EPIA,** esposo de la poderdante ya falleció, como lo comprueba con su registro civil de Defunción, cuya copia se protocoliza con el presente instrumento. **SEGUNDO**. Que en consecuencia, el inmueble queda libre de la mencionada limitación. Leído este instrumento a la compareciente, advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro el termino perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, lo aprobaron y firman conmigo el Notario, que doy fe.- *Declaran los comparecientes estar notificados por el Notario, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto al nombre e identificación de los contratantes, precios, e identificación del bien*

7 700145 338770

involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matricula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencia, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1.970.

Derechos: $45.320 Extensión y Copias: $12.960 IVA: $9.325 Resolución Nro. 11439/2011. Para Fondo y Notariado: $8.500. Así se firma esta escritura en las hojas de papel notarial números 7-700145-338763, 7-700145-338770.---

ENMENDADO "MANZANA", "TERCERA", VALE ASI SE FIRMA.

LA COMPARECIENTE:

NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA 23/05/2012 18:0

OBANDO GIRALDO ALEJANDRA

DOC.1097033916

DRA. ALEJANDRA OBANDO GIRALDO

EL NOTARIO (E)

GLORIA CONSTANZA DUQUE MONROY

NOTARIO ENCARGADO QUIMBAYA Q.

Es fiel fotocopia, 12 en su orden de expedición, tomada del original de la escritura publica Nro. 512 del 23 de mayo de 20 12. Extendida en 2 hojas útiles. Se destina para Santa Teresa

Derechos $ 8360 Resolución 11439/2011.

Quimbaya 26 MAY 2012

GLORIA CONSTANZA DUQUE MONROY. Notario

Gloria C. Duque M.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604121088131514 **Nro Matrícula: 280-60131**

Impreso el 12 de Abril de 2016 a las 07:32:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "8"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-280-1-34847 **FECHA: 12-04-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604121088131514 **Nro Matrícula: 280-60131**

Impreso el 12 de Abril de 2016 a las 07:32:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 02-10-1986 RADICACIÓN: 86-009954 CON: ESCRITURA DE: 22-09-1986
CODIGO CATASTRAL: **63001010104190015000**COD CATASTRAL ANT: 01-01-419-0015-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO CON CABIDA DE TREINTA (30) METROS CUADRADOS.- LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EN LA ESCRITURA # 1979 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1986, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984).-

COMPLEMENTACION:
EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, ADQUIRIO MAYOR PORCION, POR COMPRA A VICENTE, ELIAS, GABRIEL Y JAVIER GUTIERREZ ALZATE, EN $872.693.72 POR ESCRITURA # 539 DE 23 DE JUNIO DE 1965, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 24 DE JUNIO DE 1965.-

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) LOTE 7 MANZANA 11 UR/ LOS QUINDOS III ETAPA
2) MANZANA 11 CASA #1A TERCERA ETAPA BARRIO LOS QUINDOS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
280 - 124699

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-09-1986 Radicación: 86-00-9954
Doc: ESCRITURA 1979 DEL 22-09-1986 ARMENIA - NOTARIA 2 VALOR ACTO: $6,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA CON LA CONDICION DE QUE ESTE LOTE ES INDIVISIBLE Y EL NO CUMPLIMIENTO A ESTA REVERTIRA EL LOTE NUEVAMENTE AL I.C.T.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Tituiar de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL REGIONAL QUINDIO (SIC)
A: GIRALDO GIRALDO CAMILO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-04-1987 Radicación: 87-00-4126
Doc: ESCRITURA 773 DEL 10-04-1987 ARMENIA - NOTARIA 2 VALOR ACTO: $20,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GIRALDO GIRALDO CAMILO
A: RESTREPO CLAVIJO ALICIA DE JESUS X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-03-1989 Radicación: 89-00-3632
Doc: ESCRITURA 853 DEL 27-03-1989 ARMENIA - NOTARIA 2 VALOR ACTO: $50,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: RESTREPO CLAVIJO ALICIA DE JESUS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604121088131514 **Nro Matrícula: 280-60131**

Impreso el 12 de Abril de 2016 a las 07:32:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PATIO BAENA REINALDO X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-08-1997 Radicación: 97-17949

Doc: ESCRITURA 4235 DEL 26-08-1997 ARMENIA - NOTARIA 2A VALOR ACTO: $3,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATIO BAENA REINALDO CC# 1249748

A: PATIO DUQUE SARITA **CC# 40757784** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-08-1997 Radicación: 97-17949

Doc: ESCRITURA 4235 DEL 26-08-1997 ARMENIA - NOTARIA 2A VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PATIO DUQUE SARITA **CC# 40757784** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-10-1999 Radicación: 1999-12419

Doc: ESCRITURA 2691 DEL 01-10-1999 ARMENIA - NOTARIA 2A VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS ACLARACION EN CUANTO A LA NOMENCLATURA ACTUAL SEGUN CERTIFICADO 159 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1999 DE LA SECRETARIA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO DE ARMENIA Q.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PATIO DUQUE SARITA **CC# 40757784** X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-05-2012 Radicación: 2012-280-6-8890

Doc: ESCRITURA 512 DEL 23-05-2012 QUIMBAYA - NOTARIA UNICA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PATIO DUQUE SARITA - CC 40757784 X

A: POLO EPIA GENTIL

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-06-2012 Radicación: 2012-280-6-9956

Doc: ESCRITURA 466 DEL 14-06-2012 MONTENEGRO - NOTARIA UNICA VALOR ACTO: $6,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATIO DUQUE SARITA CC# 40757784

A: GIRALDO CASTAÑO ALBA LUCIA **CC# 25017328** X

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 02 de Mayo 2016.

DP–POT–NOM- 780

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010104190015000, con matricula inmobiliaria 280-60131, Ubicado en Mz 11 casa # 1A Barrio los Quindos etapa 3 , ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 11 CASA # 1A, BARRIO LOS QUINDOS , ETAPA 3

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 512. del 23 de Mayo de 2012, Notaria única de Quimbaya.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de ALBA LUCIA GIRALDO CASTAÑO.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
$2.200
SERIE B-2161075
FECHA EMISION 2016/04/21

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

SAN JUAN DE DIOS
ARMENIA Q HOSPITAL
$2.200.00 DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE
079172

Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L.

Alba Lucia Giraldo Castaño
25017328 de Quimbaya

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE19534
Ciudadano: JESUS ANTONIO CLAVIJO PIÑEROS
Fecha: 2016-04-21 14:14:10
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 11- 02 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Diana Marcela Henao Herrera

Armenia, abril 21 de 2016

Doctora
CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN
L.C.

REF: SOLCITUD CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Me permito solicitar muy cordialmente me expida un **CERTIFICADO DE NOMENCLATURA,** para venta de predio por medio del FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

ANEXO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS.
COPIA DE LA ESCRITURA
COPIA DEL CERTIFICADO DE TRADICIÓN
1 ESTAMPILLA PRO HOSPITAL
1 ESTAMPILLA PRO DESARROLLO

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

787 ✓

JESÚS ANTONIO CLAVIJO PIÑEROS
C.C. 7.541.686de Armenia
CELULAR: 319 290 98 19

Urb. la Arcadia Mz 5 #4

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604218660266773 **Nro Matrícula: 280-85857**

Impreso el 21 de Abril de 2016 a las 09:01:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 23-12-1992 RADICACIÓN: 92-015969 CON: ESCRITURA DE: 15-10-1992
CODIGO CATASTRAL: **63001010105890029000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE #36.- CONSTANTE DE UN ANCHO DE 5.65 METROS POR UN LARGO DE 10.60 METROS, CON UN AREA DE 59.89 M2; CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA NO. 5531 DE 15 DE OCTUBRE DE 1992 DE LA NOTARIA 3. DE ARMENIA. (ART. 11 DCTO 1711 DE 1984).-

COMPLEMENTACION:

I. "BOSQUES DE PINARES LTDA", ADQUIRIO EL INMUEBLE MATERIA DE RELOTEO EN MAYOR PORCION Y EN DOS LOTES ASI: 1/24 PARTE POR REMATE EN LICENCIA JUDICIAL CONTRA JORGE ALBERTO BURITICA JARAMILLO, EN $6.500.000.00 SEGUN SENTENCIA DE 10 DE DICIEMBRE DE 1991 DEL JDO. 1 PROMISCUO DE FAMILIA DE ARMENIA, REGISTRADO EL 3 DE ENERO DE 1992 OTRA VEINTICUATRO AVA PARTE POR REMATE EN LICENCIA JUDICIAL CONTRA MAURICIO VELASQUEZ JARAMILLO, EN $7.166.666.66 SEGUN SENTENCIA DE 9 DE DICIEMBRE DE 1991 DEL JDO. 1 PROMISCUO DE FAMILIA DE ARMENIA, REGISTRADO EL 3 DE ENERO DE 1992.- POR ESCRITURA #6158 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1991, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 3 DE ENERO DE 1992, "BOSQUES DE PINARES LTDA" ADQUIRIO EL (RESTO DEL INMUEBLE (23/24 PARTES) POR COMPRA A MIRYAM JARAMILLO DE VELASQUEZ, NUBIA JARAMILLO DE BURITICA, DIANA VELASQUES JARAMILLO, CARLOS EDUARDO, ANGELA MARIA, Y JOSE FERNANDO AGUDELO JARAMILLO, MARTHA CECILIA E IVAN DARIO VELASQUEZ JARAMILLO, CARMEN O CARMENZA JARAMILLO DE MORENO Y MARIA VICTORIA MORENO JARAMILLO EN $40.000.000.00.- II. CARMEN O CARMENZA JARAMILLO DE MORENO, MIRYAM JARAMILLO DE VELASQUEZ, NUBIA JARAMILLO DE BURITICA, MARIA VICTORIA MORENO JARAMILLO, DIANA, IVAN DARIO, MARTHA CECILIA Y MAURICIO VELASQUEZ JARAMILLO, JOSE FERNANDO, CARLOS EDUARDO Y ANGELA MARIA AGUDELO JARAMILLO, Y JORGE ALBERTO BURITICA JARAMILLO, ADQUIRIERON POR DONACION QUE LES HIZO LEONOR CEBALLOS DE JARAMILLO, EN LA PROPORCION DE 1/5 PARTE DE 1/6 PARTE PARA LOS OCHO RESTANTES, SOBRE UN AVALUO TOTAL DE $1.200.000.00 POR ESCRITURA # 2515 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1976, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1976.- III. LEONOR CEBALLOS DE JARAMILLO, ADQUIRIO MEJORAS EN LA SEPARACION DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON JORGE JARAMILLO J., POR ESCRITURA # 1434 DE 4 DE NOVIEMBRE DE 1960, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1960.- IV. LEONOR CEBALLOS DE JARAMILLO, ADQUIRIO UN LOTE EN PARTICION CON CARLINA CEBALLOS DE MARIN, POR ESCRITURA # 1073 DE 17 DE JULIO DE 1944, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 8 DE AGOSTO DE 1944.- V. LEONOR CEBALLOS DE JARAMILLO, ADQUIRIO OTRO LOTE EN EL JUICIO DE SUCESION DE MIGUEL A. CEBALLOS EN $4.570.83 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JDO. CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, SEGUN SENTENCIA DE 22 DE MAYO DE 1940, REGISTRADA EL 25 DE MAYO DE 1940.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) Predio: URBANO

1) LOTE 36 MANZANA 8 III ETAPA URBANIZACION BOSQUES DE PINARES

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

280 - 15557
280 - 15556

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-01-1992 Radicación:

Doc: ESCRITURA 6158 DEL 30-12-1991 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: $1,072,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOSQUES DE PINARES LTDA. X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604218660266773 **Nro Matrícula: 280-85857**

Impreso el 21 de Abril de 2016 a las 09:01:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-01-1992 Radicación:

Doc: ESCRITURA 361 DEL 29-01-1992 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARACION Y RATIFICACION ESCRITURA NO. 6158 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1991, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, EN EL SENTIDO DE DETERMINAR EL LOTE DE 108.000 M2. SOBRE EL CUAL SE CONSTITUYO LA HIPOTECA DE SEGUNDO GRADO A FAVOR DE "CONCASA"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOSQUES DE PINARES LIMITADA X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-11-1992 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5530 DEL 15-10-1992 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: $2,000,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 AMPLIACION HIPOTECAS CONSTITUIDAS POR ESCRITURAS NO. 6158 DE 30-12-91 Y 361 DE 20-01-92 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, EN UN LOTE DE 108.000 M2. CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LAS MISMAS ESCRITURAS. EN MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOSQUES DE PINARES LIMITADA X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-11-1992 Radicación: 15969

Doc: ESCRITURA 5531 DEL 15-10-1992 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BOSQUES DE PINARES LIMITADA X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-02-1993 Radicación: 93-02116

Doc: ESCRITURA 535 DEL 05-02-1993 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: $5,885,714

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOSQUES DE PINARES LTDA.

A: LEON GIRALDO MARTHA LILIANA X

A: OSPINA ORTIZ GUILLERMO LEON X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-02-1993 Radicación:

Doc: ESCRITURA 535 DEL 05-02-1993 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: $4,120,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604218660266773 **Nro Matrícula: 280-85857**

Impreso el 21 de Abril de 2016 a las 09:01:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: LEON GIRALDO MARTHA LILIANA X

DE: OSPINA ORTIZ GUILLERMO LEON X

A: LA CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 12-02-1993 Radicación:

Doc: ESCRITURA 535 DEL 05-02-1993 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON GIRALDO MARTHA LILIANA X

DE: OSPINA ORTIZ GUILLERMO LEON X

A: DE LA TORRE LEON EDUARD STEVENS

A: O DE LOS HIJOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 30-12-1993 Radicación: 93-0-21272

Doc: ESCRITURA 6015 DEL 13-10-1993 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: $1,072,000,000

Se cancela anotación No: 1,2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ACLARACION Y RATIFICACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

A: BOSQUES DE PINARES LIMITADA

A: BOSQUES DE PINARES LIMITADA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-12-1993 Radicación:

Doc: ESCRITURA 6015 DEL 13-10-1993 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: $2,000,000,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

A: BOSQUES DE PINARES LIMITADA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-09-1996 Radicación: 96-17137

Doc: OFICIO 1213 DEL 12-09-1996 ARMENIA - JDO.3.CIVIL DEL CTO VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA CAFETERA "CONCASA" -SIC, SUCURSAL ARMENIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604218660266773 **Nro Matrícula: 280-85857**

Impreso el 21 de Abril de 2016 a las 09:01:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: LEON GIRALDO MARTHA LILIANA X

A: OSPINA ORTIZ GUILLERMO LEON X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-07-1999 Radicación: 1999-7633

Doc: OFICIO 678 DEL 14-07-1999 ARMENIA - JDO TERCERO CIVIL CTO. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: LEON G. (SIC) MARTHA LILIANA X

A: OSPINA ORTIZ GUILLERMO LEON X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-02-2003 Radicación: 2003-3833

Doc: OFICIO 283 DEL 12-02-2003 ARMENIA - JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. C.I.S.A CESIONARIA DEL BANCO CAFETERO BANCAFE ENTIDAD QUE ABSORBIO A LA CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: LEON GIRALDO MARTHA LILIANA X

A: OSPINA ORTIZ GUILLEMO LEON X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 24-08-2006 Radicación: 2006-14580

Doc: OFICIO 1136 DEL 20-09-2005 ARMENIA - JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A CESIONARIA DEL BANCO CAFETERO S.A ENTIDAD QUE ABSORBIO A LA CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: LEON GIRALDO MARTHA LILIANA X

A: OSPINA ORTIZ GUILLERMO LEON X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 24-08-2006 Radicación: 2006-14581

Doc: ESCRITURA 2016 DEL 22-08-2006 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: $4,120,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA (ART. 47 DECRETO 960/70)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A CESIONARIA DEL BANCO CAFETERO S.A ANTES CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604218660266773 **Nro Matricula: 280-85857**

Impreso el 21 de Abril de 2016 a las 09:01:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CONCASA

A: LEON GIRALDO MARTHA LILIANA X

A: OSPINA ORTIZ GUILLERMO LEON X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 24-07-2012 Radicación: 2012-280-6-12268

Doc: ESCRITURA 1109 DEL 05-07-2012 CALARCA - NOTARIA SEGUNDA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DE LA TORRE LEON EDUARD STEVENS **CC# 1094893682**

A: LEON GIRALDO MARTHA LILIANA **CC# 41908631** X

A: OSPINA ORTIZ GUILLERMO LEON CC. 19.108.088 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 24-07-2012 Radicación: 2012-280-6-12268

Doc: ESCRITURA 1109 DEL 05-07-2012 CALARCA - NOTARIA SEGUNDA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON GIRALDO MARTHA LILIANA CC# 41908631 X

DE: OSPINA ORTIZ GUILLERMO LEON CC. 19.108.088 X

A: HERNANDEZ ARBELAEZ GILBERTO ANTONIO **CC# 3574969**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 13-09-2012 Radicación: 2012-280-6-15634

Doc: ESCRITURA 2279 DEL 10-09-2012 ARMENIA - NOTARIA TERCERA VALOR ACTO: $16.921.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON GIRALDO MARTHA LILIANA CC# 41908631

DE: LEON OSPINA GUILLERMO CC# 19108088

A: GARCIA HENAO JUAN DIEGO **CC# 18614438** X

A: OSORIO PATI/u00d1O MONICA **CC# 33966764** X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 27-02-2013 Radicación: 2013-280-6-3410

Doc: ESCRITURA 295 DEL 21-02-2013 CALARCA - NOTARIA SEGUNDA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CUANTIA INDETERMINADA CONSTITUIDA POR ESC. 1109/12

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604218660266773 **Nro Matrícula: 280-85857**

Impreso el 21 de Abril de 2016 a las 09:01:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: HERNANDEZ ARBELAEZ GILBERTO ANTONIO CC# 3574969

A: LEON GIRALDO MARTHA LILIANA **CC# 41908831**

A: OSPINA ORTIZ GUILLERMO LEON CC.19.108.088

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 07-04-2016 Radicación: 2016-280-6-5873

Doc: ESCRITURA 753 DEL 01-04-2016 ARMENIA - NOTARIA TERCERA VALOR ACTO: $19,165,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA HENAO JUAN DIEGO CC# 16614438

DE: OSORIO PATIAu00d1O MONICA CC# 35965764

A: CLAVIJO PIu00d1EROS JESUS ANTONIO CC 7541586 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "19"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: 2016-280-3-143 Fecha: 22-02-2016

SE CANCELA LA ANOTACION #2, SI VALE ART 59 LEY 1579/2012.

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604218660266773 Nro Matrícula: 280-85857

Impreso el 21 de Abril de 2016 a las 09:01:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-280-1-37756 FECHA: 21-04-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

NOTARIA TERCERA
ARMENIA QUINDÍO - COLOMBIA
LA PRESENTE COPIA ES SIMPLE Y HACE PARTE DEL PROTOCOLO, ESCRITURA PÚBLICA No. 753 DE 2016

República de Colombia

Aa031741516

- 7 ABR. 2016
EXPEDÍ 3 COPIA

NOTARIA TERCERA DE ARMENIA

ESCRITURA NÚMERO: (.753) SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES =.=.=.=.=.=.=.=.=.=
=.=

FECHA: PRIMERO (1º) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS (2.016) = = = = ==
=.==.=

Superintendencia de Notariado y Registro. ----------

HOJA DE CALIFICACIÓN. ----------

CLASE DE ACTO: ----------

CÓDIGO 0125. COMPRAVENTA. ----------

OTORGANTES: ----------

A) LA PARTE VENDEDORA. ----------

JUAN DIEGO GARCIA HENAO Y MONICA OSORIO PATIÑO, IDENTIFICADOS EN SU ORDEN CON LAS CÉDULAS DE CIUDADANÍA NÚMEROS 18.614.438 Y 33.966.764 EXPEDIDAS EN SANTA ROSA DE CABAL. ----------

B) LA PARTE COMPRADORA. ----------

JESUS ANTONIO CLAVIJO PIÑEROS, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.541.686 EXPEDIDA EN ARMENIA. ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: ----------

280-85857. ----------

FICHA Y AVALÚO CATASTRAL: ----------

01-01-0000-0589-0029-0000-00000 $19.165.000.oo. ----------

INMUEBLE Y DIRECCIÓN: ----------

LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, UBICADO EN LA URBANIZACIÓN BOSQUES DE PINARES III ETAPA, MANZANA 8 LOTE NÚMERO 36, DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. ----------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: ----------

NO. ----------

VALOR DE LA VENTA: ----------

$19.165.000.oo. ----------

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL. ----------

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los PRIMER=====(1º) días del mes de ABRIL===== del año DOS MIL DIECISEIS (2.016), en el despacho de la NOTARIA TERCERA (3a.) del Círculo Notarial de Armenia (Quindío), a cargo de la Notaria Encargada **CAROLINA GIRALDO ALVARADO,** comparecieron: ----------

DE UNA PARTE, EL VENDEDOR, esto es: ----------

El señor **HERNANDO OSORIO AGUDELO,** mayor de edad, domiciliado y residente en Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.575.547 expedida en Santa Rosa de Cabal, quien obra en calidad de Apoderado Especial de los señores **JUAN DIEGO GARCIA HENAO Y MONICA OSORIO PATIÑO,** mayores de edad, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía números 18.614.438 y 33.966.764 expedidas en Santa Rosa de Cabal, de estado civil compañeros permanentes en unión marital de hecho, tal como consta en el Poder Especial por ellos conferido, manifestando el señor HERNANDO OSORIO AGUDELO, bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado por el hecho del otorgamiento de la presente escritura, que el poder con el que actúa, el cual se protocoliza con el presente instrumento, se encuentra vigente, no ha sido revocado y sus poderdantes se encuentran vivos y en pleno uso de facultades mentales. ----------

DE OTRA PARTE, EL COMPRADOR, esto es: ----------

El señor **JESUS ANTONIO CLAVIJO PIÑEROS,** mayor de edad, domiciliado y residente en Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.541.686 expedida en Armenia, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en su propio nombre y representación. ----------

Manifiestan las partes, que han celebrado el negocio jurídico que se describe a continuación: ----------

PRIMERO.- Que *LA PARTE VENDEDORA* transfiere a título de venta real y efectiva, a favor de *LA PARTE COMPRADORA*, el derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: ----------

Lote de terreno mejorado con casa de habitación, ubicado en la Urbanización Bosques de Pinares, III etapa, manzana 8 lote número 36, del área urbana del Municipio de Armenia,

República de Colombia

Aa031741517

Departamento del Quindío, constante de un ancho de 5.65 metros, por un largo de 10.60 metros, con un área de 59.89M2, y comprendido dentro de los siguientes linderos: ---------
POR EL NORTE, con el lote No. 52 manzana 8. ----------
POR EL SUR, con zona verde, andén, zona verde y lote No. 20 manzana. ----------
POR EL ORIENTE, con lote No. 37 manzana 8. ----------
POR EL OCCIDENTE, con lote No. 35 manzana 8. ----------
Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número **280-85857** y con la ficha catastral número **01-01-0000-0589-0029-0000-00000.** ----------
PARÁGRAFO: No obstante, la descripción del inmueble por su cabida y linderos, éste se enajena como cuerpo cierto. ----------
SEGUNDO.- Que el referido inmueble fue adquirido por LA PARTE VENDEDORA, por COMPRA que hiciera a MARTHA LILIANA LEON GIRALDO Y GUILLERMO LEON OSPINA, según escritura pública número 2279 del 10 de Septiembre de 2.012, otorgada en la Notaría Tercera de Armenia, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 280-85857. ----------
TERCERO.- Que el precio de esta venta es la suma de *DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($19.165.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA*, que *LA PARTE VENDEDORA* declara recibidos a entera satisfacción. --
CUARTO.- Que el inmueble que se enajena está libre de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio tales como: Hipotecas, embargos, pleitos pendientes, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, uso, usufructo, habitación, anticresis, etc.; advirtiendo que en todo caso LA PARTE VENDEDORA se obliga a salir a su saneamiento en los casos contemplados en la Ley.
QUINTO.- Que el inmueble que se enajena está a paz y salvo por todo concepto de Impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA, señor JESUS ANTONIO CLAVIJO PIÑEROS. ----------
PRESENTE.- LA PARTE COMPRADORA, señor *JESUS ANTONIO CLAVIJO PIÑEROS*, obrando en nombre propio, de las calidades civiles ya citadas, declara: ------
a) Que acepta esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción. ----------

b) Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el inmueble objeto de la presente Compraventa. ----------

c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el inmueble decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha. ----------

d) Los suscritos comparecientes vendedor y comprador, declaran expresamente que el inmueble que por esta escritura se transfiere, se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. ----------

e) AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. El notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 6° de la ley 258 del 17 de enero de 1.996, modificada por la Ley 854 de 2003, sobre afectación a vivienda familiar, indagó al APODERADO DE LA PARTE VENDEDORA, acerca de si los vendedores tienen vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho y si el inmueble que transfieren se encuentra afectado a vivienda familiar, y éste bajo la gravedad de juramento manifestó, que los vendedores son compañeros permanentes en unión marital de hecho, y que el inmueble NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, igualmente indagó a LA PARTE COMPRADORA, acerca de si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y si posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, y éste bajo la gravedad de juramento manifestó, que tal y como había quedado escrito en este mismo instrumento, es casado con sociedad conyugal vigente, y que ya posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, por lo tanto, el inmueble que por este instrumento adquiere, **NO** QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. El notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedará viciados de nulidad absoluta los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: En este estado del presente instrumento notarial, los otorgantes del mismo declaran que autorizan al señor HECTOR CORREA GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.504.018, funcionario de la Notaría Tercera de Armenia, para que en la eventualidad de que el acto jurídico inserto en esta escritura no sea objeto de inscripción por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, pueda reclamar la escritura con nota devolutiva y presente renuncia a

términos ante dicha dependencia. ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: En este estado del presente instrumento notarial, el suscrito Notario deja expresa constancia de que los antecedentes registrales del inmueble objeto del negocio jurídico incorporado en el mismo, fueron constatados por vía de verificación de la Ventanilla Única Registral (VUR), sin encontrarse anotación alguna que prohíba el otorgamiento de la presente escritura pública, advertencia de la cual se declararon conocedores y aceptantes los otorgantes, circunstancia por virtud de la cual, solicitan con insistencia al Notario la autorización de la presente escritura, como en efecto se hace, tal como lo señala el Artículo 6 del Decreto 960 de 1970. ----------

ANEXOS.- ----------

a) CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO PREDIAL Y VALORIZACIÓN NÚMEROS 20167582 Y 20165433 expedidos a favor de JUAN GARCIA, por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DE ARMENIA, respecto de la ficha catastral número 01-01-0000-0589-0029-0000-00000, en fecha 01-04-2.016, con vencimiento en fecha 31-12-2.016, con avalúo de $19.165.000.oo. ----------

b) Certificado de tradición expedido en fecha 09 de Marzo de 2.016. ----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: ----------

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, ficha catastral y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado, so pena de que cualquier error respecto de la información relacionada precedentemente que no sea corregido antes de ser firmada esta escritura, conllevará a la elaboración de una escritura aclaratoria la cual implica nuevos gastos para los contratantes tal como lo estipula el artículo, 102 del decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia. ----------

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales, advirtiendo además que el negocio jurídico aquí incorporado tiene causa y objeto lícitos. ----------

3.- Conocen la ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este

instrumento. ----------

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaria para el otorgamiento de esta escritura. ----------

5.- La parte compradora, verificó que la parte Vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte Vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc., y demás indagaciones conducentes para ello. ----------

6.- Los suscritos comparecientes vendedor y comprador, declaran expresamente que el inmueble que por esta escritura se transfiere, se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. ----------

7.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley y en todo caso a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar ésta escritura para su inscripción registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, pues su no registro oportuno causará intereses moratorios por fracción o mes de retardo. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ----------

PAPEL NÚMERO: Aa031741516, Aa031741517, Aa031741518,Aa031741519.-.-.-.-.-
-.-.-. -.-
-.-

DERECHOS: Resolución 0726 del 29 de Enero de 2.016. ----------

DERECHOS NOTARIALES: $ 74.845.oo

ORIGINAL: $ 13.200.oo

COPIAS I.V.A.: $ 22.535.oo

COPIAS: $ 52.800.oo

RETENCIÓN: $ 191.650.oo

FONDO Y NOTARIADO: $ 15.500.oo

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES:

República de Colombia

Aa031741519

HERNANDO OSORIO AGUDELO
C.C. No. 4'575.547
EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DE LOS SEÑORES
JUAN DIEGO GARCIA HENAO Y MONICA OSORIO PATIÑO
LA PARTE VENDEDORA
Tel. 3146208557
Dirección: CRA 11 #7-32 Sta Rosa
Actividad Económica: Empleados.

JESUS ANTONIO CLAVIJO PIÑEROS
C.C. No. 7541686
LA PARTE COMPRADORA
Tel. 3192909819
Dirección: LA ARCADIA M.3 E. 4 ARMENIA
Actividad Económica: PENSIONADO.

NOTARIA TERCERA CIRCULO ARMENIA Q. NOTARIA (E)

CAROLINA GIRALDO ALVARADO
NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO ENCARGADA
VTA.APODERADO.14-CAROLINA

103

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 02 de Mayo 2016.

DP–POT–NOM- 781

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010105890029000, con matricula inmobiliaria 280-85857, Ubicado en Lote 36 Mz 8 , Urb Bosques de Pinares etapa 3 , ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 8 CASA 36 , URB BOSQUES DE PINARES

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 753. del 01 de Abril de 2016, Notaria Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JESÚS ANTONIO CLAVIJO P.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
$2.200
SERIE B-2166474
FECHA EMISION 2016/05/03

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

SAN JUAN DE DIOS
$2.200 DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE
0799496

Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L.

John Jairo Martinez
14324053

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE19968
Ciudadano: MARIA DEL ROSARIO CASTRO
Fecha: 2016-04-25 15:33:30
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 17, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrera

Calarcá, Quindío 25 de Abril de 2016

Señores:
OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL
Armenia Quindío

Yo, MARIA DEL ROSARIO CASTRO GIL, identificada con la cedula de ciudadanía 24.573.102 expedida en Calarcá, y como propietaria del apartamento 1 ubicado en la carrera 14 Nº 13-N-34 Edificio Avenida Bolívar de la ciudad de Armenia, y registrado con matricula inmobiliaria No 280-7304 y ficha catastral No 010700230027902, a ustedes comedidamente solicito corregir la nomenclatura actual No 13N-36 donde funciona UNIDET (instituto de Capacitación de Mecánica Dental).

Lo anterior a que la escritura y el certificado de tradición del inmueble está registrada la dirección correcta que es la carrera 14 No 13-N-34 y no la numeración 13N-36.

Adjunto copia de recibo de impuesto y certificado de tradición del apartamento para constatar lo antes expuesto.

De Ustedes,

Atentamente,

MARIA DEL ROSARIO CASTRO GIL
C.C 24.573.102
7434556
3156878205
Calle 40 N-21-36 Calarcá

República de Colombia

AA024155851

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CALARCA QUINDIO

FORMATO DE CALIFICACION

ART 8 PAR. 4 LEY 1579 DE 2012

MATRICULA INMOBILIARIA	280-7304	CODIGO Y AVALUO CATASTRAL	
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA
	ARMENIA		
URBANO X	NOMBRE O DIRECCION		
RURAL	APARTAMENTO 1 EDIFICIO AVENIDA BOLIVAR CARRERA 14 13N-34		

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	1013	18 DE AGOSTO DE 2015	NOTARIA SEGUNDA	CALARCA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CODIGO		
REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0901	AC_ARACION	SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
MARIA LEYDA GIL HERRERA	24.565.304
MARIA DEL ROSARIO CASTRO GIL	24.573.102

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 2 DE CALARCA
20 AGO 2015
Duberney Pareja Giraldo
NOTARIO

DUBERNEY PAREJA GIRALDO
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL TRECE (1013)

En el Municipio de Calarcá, Departamento del Quindio, República de Colombia, a los DIECIOCHO (18) dias del mes de AGOSTO del año DOS MIL QUINCE (2.015), ante el

despacho de la NOTARIA SEGUNDA (2a.) del Círculo Notarial de Calarcá (Quindío), a cargo del Notario **DUBERNEY PAREJA GIRALDO** compareció(eron): ----------

MARIA LEYDA GIL HERRERA, mayor de edad, domiciliada y residente en Calarcá, identificada con la cedula de ciudadania número 24.565.304, de estado civil soltera sin unión marital de hecho quien en este acto obra en nombre propio y a su vez en nombre y representación de MARIA DEL ROSARIO CASTRO GIL, mayor de edad domiciliada y residente en Alemania, identificada con la cédula de ciudadania número 24.573.102, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, de conformidad con poder especial por ella conferido mediante la escritura pública número 418 del 25 de marzo del año 2014 otorgada en la Notaria Segunda de Calarcá, copia del cual con su correspondiente nota de vigencia presenta para su protocolización con este instrumento, manifestado la señora **MARIA LEYDA GIL HERRERA,** bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por el otorgamiento de la presente escritura que el poder con el que actúa se encuentra vigente y su poderdante está viva y en pleno uso de sus facultades y dijo:----------

PRIMERO: Que mediante la escritura pública número 933 del 24 de julio del año 2015 otorgada en la Notaria segunda de Calarcá, la señora **MARIA LEYDA GIL HERRERA**, transfirió a título de venta a favor de **MARIA DEL ROSARIO CASTRO GIL**, el derecho de dominio y posesión sobre EL APARTAMENTO 1 EDIFICIO AVENIDA BOLIVAR CARRERA 14 NUMERO 13N-34 2 PISO, AREA URBANA DE ARMENIA, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran citados en la escritura número 933 del 24 de Julio del año 2015 otorgada en la Notaria segunda de Calarcá.----------

SEGUNDO: Que el objeto de la presente escritura es hacer claridad en cuanto a que el nombre de la parte vendedora es **MARIA LEYDA GIL HERRERA**, y no MARIA ALEYDA GIL HERRERA, como erróneamente y de forma involuntaria se citó en la comparecencia de la escritura pública número 933 del 24 de Julio del año 2015 otorgada en la Notaria segunda de Calarcá.----------

TERCERO: Que en el aspecto indicado se deja aclarada la referida escritura pública número 933 del 24 de Julio del año 2015 otorgada en la Notaria segunda de Calarcá, en el aspecto indicado sin que los demás datos que la conforman sufran modificación alguna.----------

PARAGRAFO: En este estado del presente instrumento notarial, los otorgantes del mismo declaran que autorizan al Notario para que en la eventualidad de que el acto jurídico inserto en esta escritura no sea objeto de inscripción por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, **pueda** designar un funcionario del despacho notarial para que reclame la escritura con **nota de**volutiva y presente renuncia a términos ante dicha dependencia. ------

República de Colombia

Aa024155052

106

IMPORTANTE: A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, pues su no registro oportuno causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo La presente escritura fue leida en su totalidad por los comparecientes advertidos de la formalidad de su registro oportuno, quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito Notario que da fe declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, identificación catastral y matricula inmobiliaria del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el Articulo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se da(n) por entendido(s) y firma(n) en constancia.----------

PAPEL Aa 024155051, Aa024155052

DERECHOS RESOLUCION No. 0641 de febrero de 2015

DERECHOS NOTARIALES: $ 49.000.oo

ORIGINAL $2.600.oo COPIAS $ 18.600.oo

FONDO Y NOTARIADO $9.700.oo IVA $11.232.oo

COMPARECIENTES:

Maria Leyda Gil Herrera

MARIA LEYDA GIL HERRERA

C.C. 24509304 Calarca

EN NOMBRE PROPIO Y A SU VEZ COMO APODERADA DE MARIA DEL ROSARIO CASTRO GIL

DIR.

TEL.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 2 DE CALARCA
20 AGO 2015
Duberney Pareja Giraldo
NOTARIO

DUBERNEY PAREJA GIRALDO

NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA SEGUNDA DE CALARCA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

NOTARIO SEGUNDO DE CALARCA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE CALARCA

Es fiel SEGUNDA fotocopia tomada del original, que Corresponde a la Escritura Pública No. 1.013 de fecha 18 de AGOSTO de 2015, consta de Dos (02) hojas útiles destinadas a: MARIA DEL ROSARIO CASTRO GIL.
21 de AGOSTO de 2015.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria
Hurtado Bernal
21 AGO 2015
NOTARIA (E).
NOTARIA SEGUNDA DE CALARCA

YOLEIDA HURTADO BERNAL
NOTARIA SEGUNDA (E)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 1 de Octubre de 2015 a las 12:09:12 pm

Con el turno 2015-280-6-17337 se calificaron las siguientes matrículas:
280-7304

Nro Matricula: 280-7304

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 63001010700230027902
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 14 13-N-34 2 PISO APTO 1 EDIF AVENIDA BOLIVAR

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 29/9/2015 Radicación 2015-280-6-17337
DOC: ESCRITURA 1013 DEL: 18/8/2015 NOTARIA SEGUNDA DE CALARCA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO 0901 ACLARACION - ESCRITURA 933 DEL 24/7/2015 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE CALARCA, QUINDÍO, EN EL SENTIDO DE HACER CONSTAR EL NOMBRE CORRECTO DE LA VENDEDORA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTRO GIL MARIA DEL ROSARIO CC# 24573102 X
A: GIL HERRERA MARIA LEYDA CC# 24565304

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a)
|Día |Mes |Año | Firma

Usuario que realizo la calificacion: 71268

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

DI COPIA

491

AA 1119282

INSTRUMENTO NUMERO: CIENTO TREINTA Y UNO (131).-

NOTARIA SEGUNDA

CALARCA QUINDIO

ACTO:	**ACLARACION**
CUANTIA:	**SIN CUANTIA**
MATRICULA:	**280-7302 Y 280-7304.**
FICHA CATASTRAL:	**010700230027902.**
DIRECCION:	**GARAJE UNO Y APARTAMENTO NUMERO DEL EDIFICIO AVENIDA.**
CIUDAD:	**ARMENIA QUINDIO**
INTERVIENEN:	**OSCAR OSORIO OROZCO C.C.4.395.656 DE CALARCA Y T.P.12.389 DEL C. S. DE LA J..**

CON LA ANTERIOR INFORMACION SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.-

LUZ AMPARO BUENO DIAZ

Notaria Segunda.

En la ciudad de Calarcá, Círculo Notarial del mismo nombre, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los TRECE.-------(13) días del mes de FEBRERO.-----del año dos mil dos (2.002), ante mí **LUZ AMPARO BUENO DIAZ,** Notaria Segunda del Círculo, compareció: El Dr. **OSCAR OSORIO OROZCO,** mayor de

EL NOTARIO SEGUNDO DE CALARCA
Hace constar que esta fotocopia coincide con el original que tuvo a la vista
12 SEP 2005

12 SEP 2005
NOTARIA SEGUNDA CALARCA

edad, vecino de este Municipio, identificado con la cédula de ciudadania número 4.395.656 expedida en Calarcá Quindio, y la Tarjeta Profesional 12.389 expedida por el c. S. de la J., actuando en nombre representación de los señores **MARIELA GIL ZAPATA, FABIOLA GIL DE CASTRO, MARIA LEYDA GIL HERRERA, HELIO NESTOR GIL HERRERA Y SILVIO GIL HERRERA,** mayores de edad, vecinos de este Municipio, identificados con las cédulas de ciudadania en su orden número 24.561.360, 24.561.429, 24.563.304 expedidas en Calarcá Quindio, 129.458 y 2.885.545 expedidas en Bogotá, y manifestó: **PRIMERO:** Que por medio del presente instrumento procede a aclarar la escritura número 1.492 de fecha 11 de diciembre del año 2.001 de esta Notaria, registrada bajo la matricula inmobiliaria número 282-7302 y 282-7304, por medio de la cual se tramito la sucesión de la señora **CARMEN ROSA HERRERA VIUDA DE GIL.- SEGUNDO:** Que dicha aclaración procede en cuanto a aclarar las matriculas inmobiliarias de los inmuebles ubicados en la ciudad de Armenia Quindio, al igual que la ficha catastral, y otorgados en la Hijuela primera de la citada escritura a la señora **MARIA LEYDA GIL HERREA,** para quedar correctamente como siguen: EL APARTAMENTO NÚMERO UNO (1) del Edificio Avenida se identifica en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindio, con la matricula inmobiliaria número 280-7304; y EL GARAJE NUMERO UNO (1) del mismo edificio, se identifica en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindio, con la matricula inmobiliaria número 280-7302.- Que igualmente se hace claridad en cuanto a la ficha catastral, pues si bien es

SEG CALARCÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA
Calarcá (Qda)
CARLOS CRUZCO
Gomez
29-Dic-1936
1.68
Ninguna
10-Feb-60

EL NOTARIO SEGUNDO DE CALARCA
Hace constar: que esta fotocopia coincide con el original que he tenido vista
12 SEP 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA
12 SEP 2015

NOTARIA SEGUNDA

Dr. OS
C.C.
T.P.
LUZ AM
Notari

AA 1119283

cierto que el garaje y el apartamento en mención poseen matriculas inmobiliarias diferentes, también es cierto que el garaje hace parte integrante del apartamento como consta en el certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, teniendo por lo tanto una entrada común, y llegando un solo cobro de impuesto predial para las dos unidades; por lo tanto la ficha catastral que identifica los dos bienes es la numero 010700230027902.- De esta forma queda hecha dicha aclaración.- Leído el presente instrumento por los comparecientes a quien adverti el registro oportuno, lo aprobó y firma conmigo la notaria que doy fe.- Se cubrió la cuota para supernotariado; resolución 4188 del año 2.001.- Se firma en las hojas de papel notarial número AA.-1119282, 1119283.-

DERECHOS: $30.000.oo COPIAS: $11.200.oo.

IVA: $6.592.oo SUPER Y NOTARIADO: $5.000.oo

Dr. OSCAR OSORIO OROZCO

C.C. 4.394.654 de Armenia

T.P. 12.389 C.S.J.

LUZ AMPARO BUENO DIAZ

Notario Segundo.-

Luz Amparo Bueno Díaz
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CALARCA QUINDIO

EL NOTARIO SEGUNDO DE CALARCA
Hace constar que esta fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista. 17 SEP 2015

República de Colombia

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CALARCA QUINDIO

FORMATO DE CALIFICACION

ART 8 PAR. 4 LEY 1579 DE 2012

MATRICULA INMOBILIARIA	280-7304	CODIGO Y AVALUO CATASTRAL	010700000023090290000027 Avalúo $194.160.000
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA
	ARMENIA		
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION	
RURAL	APARTAMENTO 1 EDIFICIO AVENIDA BOLIVAR CARRERA 14 13N-34		

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	333	24 DE JULIO DE 2015	NOTARIA SEGUNDA	CALARCA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	$194.160.000
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		NUMERO DE IDENTIFICACION
VENDEDOR : MARIA LEYDA GIL HERRERA		24.565.304
COMPRADOR: MARIA DEL ROSARIO CASTRO GIL		24.573.102

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 2 DE CALARCA
01 AGO 2015
Duberney Pareja Giraldo
NOTARIO

DUBERNEY PAREJA GIRALDO
Notario Segundo del Circulo

10

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: NOV ECIENTOS TREINTA Y TRES (933)

En el Municipio de Calarcá, Departamento del Quindio, República de Colombia, a los VEINTICUATRO (_24_) dias del mes de Julio del año DOS MIL QUINCE (2.015), ante el despacho de la NOTARIA SEGUNDA (2a.) del Circulo Notarial de Calarcá (Quindio), a cargo del Notario doctor **DUBERNEY PAREJA GIRALDO** compareció(eron): ----------

MARIA ALEYDA GIL HERRERA, mayor de edad, domiciliada y residente en Calarcá, identificada con la cédula de ciudadania número 24.565.304 expedida en Calarca, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien se identificó debidamente, obrando en nombre propio y representación, quien(es) en esta escritura se denominará(n) *LA* **PARTE VENDEDORA**, y de otra parte **CARLOS ARIEL CASTRO GIL,** mayor de edad, domiciliado y residente en Calarcá, identificado con la cédula de ciudadania número 9.778.744 expedida en Calarcá, de estado civil soltero son unión marital de hecho, quien se identificó debidamente, obrando en este acto en calidad de **ESTIPULANTE POR OTRO,** de conformidad con el Articulo 1506 del Código Civil, para la señora **MARIA DEL ROSARIO CASTRO GIL,** domiciliada y residente en Alemania, identificada con la cédula de ciudadania número 24.573.102, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, manifestando el señor CARLOS ARIEL CASTRO GIL, que su estipulada se encuentra viva y consciente a la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública y quien en adelante se denominará LA PARTE COMPRADORA, y dijeron que han celebrado el contrato que se contiene en las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERO.- Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a titulo de venta real y efectiva, en favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y la plena posesión que tiene y ejerce sobre el bien inmueble que a continuación se relaciona: APARTAMENTO 1 EDIFICIO AVENIDA BOLIVAR CARRERA 14 NUMERO 13N-34 2 PISO, AREA URBANA DE ARMENIA, situado en los niveles un metro ocho centimetros (1.08mts) y dos metros con cincuenta y dos centimetros (2.52mts), con un área de doscientos treinta y seis metros con treinta y dos centimetros cuadrados (236.32M2), con ficha catastral número 010700000023090290000027 y matricula inmobiliaria número 280-7304, con un coeficiente de copropiedad del cincuenta y dos con cincuenta por ciento (52.50%) con inclusión del garaje número dos que hace parte integrante de este apartamento.----------

Comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

NORTE. En longitud de 28.25 metros con predios de Emilia Jaramillo de Palacio. POR EL ORIENTE. En extensión de 9.10 metros con la avenida Bolivar. POR EL SUR. En longitud de 28.25 metros con predios de Jesùs Restrepo. POR EL OCCIDENTE. En longitud de dieciséis metros con treinta centimetros (16.30mts) con propiedad de Ofelia Pulido de Serna. POR EL CENIT. Con placa que lo separa de los niveles tres metros con setenta y ocho centimetros (3.78mts) y cinco metros con cuatro centimetros (5.04mts) del apartamento número dos (2) y POR EL NADIR. Con placa que lo separa de los garajes números uno (1) y dos (2) en parte y en parte, con el terreno en que se encuentran levantada la construcción. -------

Dentro de la presente venta quedan comprendidos todos los derechos sobre las áreas y bienes de uso común que legalmente le corresponden al inmueble objeto de venta de conformidad con el reglamento de propiedad horizontal constituido mediante la escritura pública número 1144 del 4 de junio del año 1975 otorgada en la Notaria segunda de Armenia.----------

PARAGRAFO.- No obstante, la descripción del inmueble por su cabida y linderos, este se enajena como cuerpo cierto. ----------

SEGUNDO.- TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por la parte vendedora, así: por adjudicación que se le hizo en la sucesión de la causante HERRERA VIUDA DE GIL CARMEN ROSA, como consta en la escritura pública número 1492 del 11 de diciembre del año 2001 otorgada en la Notaria segunda de Calarcá, debidamente registrada al folio de matricula inmobiliaria número 280-7304.

TERCERO.- Que el precio de esta venta es la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($194.160.000) MCTE los cuales LA PARTE VENDEDORA declara recibidos a entera satisfacción de LA PARTE COMPRADORA. ----------

CUARTO.- Que el(los) inmueble(s) que se enajenan están libres de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio tales como: Hipotecas, embargos, pleitos pendientes, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, uso, usufructo, habitación, anticresis, etc., en todo caso LA PARTE VENDEDORA se obliga a salir a su saneamiento en los casos contemplados en la Ley. ----------

QUINTO.- Que el(los) inmueble(s) que se enajenan están a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de *LA PARTE COMPRADORA*, señora **MARIA DEL ROSARIO CASTRO GIL.**----------

SEXTO.- Que desde hoy mismo pone a la parte compradora en posesión y dominio del inmueble que le vende, con sus títulos y acciones consiguientes. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: El suscrito Notario deja expresa constancia que advirtió a los comparecientes a cerca de la obligación legal que tienen de protocolizar el paz y salvo de administración del inmueble que por esta escritura se transfiere, tal como lo preceptúa la ley 675 del año 2.001, y éstos manifestaron, es decir, el compareciente vendedor, que por el inmueble relacionado no se hacen pagos por concepto de administración, pues tal servicio allí no existe, de lo cual conoce la parte compradora y así lo acepta, manifestando la parte vendedora y la parte compradora a través de su estipulante que se hacen responsables solidariamente de cualquier pago al respecto en el evento que existan deudas pendientes. En consecuencia, la misma se autoriza por insistencia de los interesados, de conformidad con el art. 6 del decreto 960 de 1.970. ----------

Presente, **CARLOS ARIEL CASTRO GIL,** quien obra en calidad de estipulante para la parte compradora señora **MARIA DEL ROSARIO CASTRO GIL,** manifiesta:

a) Que acepta esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción. ----------

b) Que han recibido materialmente y a entera satisfacción el(los) inmueble(s) objeto de la presente Compraventa. ----------

c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha. ----------

d) Los comparecientes vendedor y comprador declaran que los inmuebles que por esta escritura se venden, se encuentran a paz y salvo por servicios públicos domiciliarios. ----------

ORIGEN DE FONDOS: El (los) COMPRADOR(es) declara(n) que el origen de los recursos con los que está adquiriendo el (los) inmueble(s) objeto de este contrato, provienen de su ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio licito. Así mismo decla(n) que dichos recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione, especialmente los relativos a delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro y lavado de activos.----------

PARAGRAFO: Igualmente las partes contratantes hacen constar que no están incluidos en las listas para el control de lavado de activos, administrados por autoridad Nacional o Extranjera.----------

e) **AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.-** El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Articulo 6o de la Ley 258 de 1.996, modificada por la Ley 854 de 2003, sobre Afectación a Vivienda Familiar, indagó a la parte vendedora del inmueble, acerca de si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y si el inmueble que transfiere se encuentra afectado a vivienda familiar, y ésta declaro bajo la gravedad del juramento que tal y como había quedado escrito en este mismo instrumento es soltera sin unión marital de hecho y el inmueble que transfiere no está afectado a vivienda familiar. -

f) Igualmente, el Notario interrogó a la parte compradora del inmueble por intermedio de su estipulante acerca de si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho y si posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, y este bajo la gravedad del juramento manifestó que tal y como había quedado escrito en este mismo instrumento su estipulada es de estado civil soltera sin unión marital de hecho y el inmueble que por este instrumento adquiere, **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedara viciados de nulidad absoluta los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El suscrito Notario deja expresa constancia que en virtud del principio de la comparecencia jurídica y ante solicitud verbal de la interesada **MARIA LEYDA GIL HERRERA**, identificada tal como se expresó precedentemente, en calidad del servicio por fuera del despacho notarial, se le auscultó su voluntad en torno a su decisión de Venta, la cual fue positiva y además

se le tomó la firma y huella, domicilio que se realizó hoy veinticuatro (24) de Julio del año 2015, siendo las 11: a.m., en la carrera 26 número 41-21 Centro del Municipio de Calarca.----------

PARAGRAFO TERCERO: En este estado del presente instrumento notarial, los otorgantes del mismo declaran que autorizan al Notario para que en la eventualidad de que el acto jurídico inserto en esta escritura no sea objeto de inscripción por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, pueda designar un funcionario del despacho notarial para que reclame la escritura con nota devolutiva y presente renuncia a términos ante dicha dependencia. ----------

La presente escritura causó la suma de un millón novecientos cuarenta y un mil seiscientos pesos ($1.941.600) mcte, por concepto de Retención en la Fuente. -----

con la presente escritura se protocolizan los siguientes documentos.:----------

PAZ Y SALVO. No. 20158203, 20158147 del 23 de julio del año 2015 expedido por la Tesorería Municipal de Armenia, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, expedidos a favor de MARIA LEYDA GIL HERRERA, con avalúo de $194.160.000, con relación a la ficha catastral No. 010700000023090290000027.

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE: ----------

1.- Ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula Inmobiliaria, ficha catastral y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado, so pena de que cualquier error respecto de la información relacionada precedentemente que no sea corregido antes de ser firmada esta escritura, conllevará la elaboración de una escritura aclaratoria la cual implica nuevos gastos para los contratantes tal como lo estipula el artículo 102 del decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia. ----------

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales, advirtiendo además que el negocio jurídico aquí incorporado tiene causa y objeto lícitos. ----------

3.- Conocen la ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes,

Aa024154781

ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaria para el otorgamiento de esta escritura. ----------

5. La parte compradora, verificó que la parte Vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte Vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc., y demás indagaciones conducentes para ello. ----------

6.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley y en todo caso a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar ésta escritura para su inscripción registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, pues su no registro oportuno causará intereses moratorios por fracción o mes de retardo. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

PAPEL NÚMERO: Aa024154847, Aa024154779, Aa024154780, Aa024154781,

---

DERECHOS: Decreto 0641 de enero de 2015. ----------

DERECHOS NOTARIALES: $589.759.oo

ORIGINAL: $ 15.500.oo

COPIAS: $62.000.oo

COPIAS I.V.A.: $ 108.201.oo

FONDO Y NOTARIADO: $ 21.900.oo

RETENCION: $ 1.941.600.oo

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES:

María Leyda Gil Herrera

MARIA LEYDA GIL HERRERA

C.C. No. 24.555.742 de Ca

LA PARTE VENDEDORA

Tel.

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA SEGUNDA DE CIRCULO DE CALARCA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

NOTARIO SEGUNDO DE CALARCA

DIR. Ama de casa
ACTIVIDAD ECONOMICA. tel. 7433920

CARLOS ARIEL CASTRO GIL
CCNo. 9778744
OBRANDO COMO ESTIPULANTE DE LA PARTE COMPRADORA MARIA DEL ROSARIO CASTRO GIL
TEL 3188729560
DIR. Veracruz M.B cam 35 Calarcá
ACTIVIDAD ECONOMICA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 2 DE CALARCA
01 AGO 2015
Duberney Pareja Giraldo
NOTARIO

DUBERNEY PAREJA GIRALDO
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO.

Vuinda

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CALARCA

Es fiel PRIMERA fotocopia tomada del original, que Corresponde a la Escritura Pública No. 933 de fecha 24 de JULIO de 2.015, consta de Cuatro (04) Hojas útiles destinadas a: MARIA DEL ROSARIO CASTRO GIL.
AGOSTO 03 DE 2015.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 2 DE CALARCA
03 AGO 2015
Duberney Pareja Giraldo
NOTARIO

DUBERNEY PAREJA GIRALDO
NOTARIO SEGUNDO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 2 de Octubre de 2015 a las 10:47:14 am

Con el turno 2015-280-6-17336 se calificaron las siguientes matrículas:
280-7304

Nro Matricula: 280-7304

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 63001010700230027902
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 14 13-N-34 2 PISO APTO 1 EDIF AVENIDA BOLIVAR

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 29/9/2015 Radicación 2015-280-6-17336
DOC: ESCRITURA 933 DEL: 24/7/2015 NOTARIA SEGUNDA DE CALARCA VALOR ACTO: $ 194.160.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GIL HERRERA MARIA LEYDA CC# 24565304
A: CASTRO GIL MARIA DEL ROSARIO CC# 24573102 X

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a)
|Dia |Mes |Año | Firma

Usuario que realizo la calificacion: 71268

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Copia

115

7255555
fapr-500058578

24565304
MARIA LEYDA GIL HERRERA
K 14 13N 34 APTO 1 ED AVENIDA
K 14 13N 34 APTO 1 ED AVENIDA

01-07-00-00-0023-0902-9-00-00-0027

199,985,000

7424736
2,543,810 734,942

22 ENE 2016 31-MAR-2016

5 ENE-MAR/2016

C -

Impuestos Plus! Fecha Impresion: 11-FEB-2016 14:05

Saldo Anterior:	0	0
Predial	599,955	2,399,820
Sobretasa Bomberil	59,994	239,982
Sobretasa Ambiental	74,993	299,978

Menos Descuento: - 395,970

0

734,942 2,543,810

TRIMESTRE

PAGUE CON EL 15% DE DESCUENTO HASTA EL 31 DE MARZO DE 2016.
DESCARGUE Y PAGUE SU FACTURA POR EL PORTAL TRIBUTARIO www.armenia.gov.co

Impuestos Plus! Fecha Impresion: 11-FEB-2016 14:05

734,942

(415)7709998002159(8020)000000000000007255555(3900)000000734942(96)20160331

7255555
fapr-500058578

MARIA LEYDA GIL HERRERA

24565304

K 14 13N 34 APTO 1 ED AVENIDA

01-07-00-00-0023-0902-9-00-00-0027

2,543,810

(415)7709998002159(8020)000000000000007255555(3900)000002543810(96)20160331

116

COPIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Certificado de Tradición en Línea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 201604050182
Referencia/CUS: 1604205873257583
Fecha: 20 de Abril de 2016 a las 13:40:31 **Valor:** $14,800

CIRCULO EMISOR: 280
KIOSKO: 500

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 1604205873257583 **MATRICULA:** 7304 **ARMENIA-280**

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.snbotondepago.gov.co/certificado/ con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"

REQUISITOS CERTIFICADO DE NOMENCLATURA -0Entrega Deyanira

122

- Solicitud por escrito dirigida a la Doctora Claudia Milena Hincapié Alvarez – Subdirectora de Planeación

Y anexa los siguientes documentos:

COPIA DE LA ESCRITURA

COPIA DEL CERTIFICADO DE TRADICIÓN (Oficina de Instrumentos Públicos)

1 ESTAMPILLA PRO HOSPITAL Y 1 ESTAMPILLA PRO DESARROLLO de $ 2.200cada una.

Nota: El concepto de Nomenclatura debe reclamarse en la oficina de Planeación Mpal de 10 a 15 días hábiles después de la fecha de radicación.

123

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 02 de Mayo 2016.

DP–POT–NOM- 782

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010700230027902, con matricula inmobiliaria 280-7304, Ubicado en Cra 14 # 13N- 34 Piso 2 , Apto 1 Edif. Avenida Bolívar , ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 14 # 13N-34, EDIF. AVENIDA BOLÍVAR

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 1013. del 18 de Agosto de 2015, Notaria Segunda de Calarcá.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de MARÍA DEL ROSARIO CASTRO GIL.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Alvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L.

CC 97778444

124

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE20462
Ciudadano: MAURICIO MARTINEZ
Fecha: 2016-04-28 10:55:51
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 21, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia, Quindío 28 Abril 2016

Doctora
Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora de planeación
Ciudad

Asunto: Solicitud de asignación para el certificado de nomenclatura

Cordial saludo,

Por medio de la presente PROYECTOS PAPIRO 25N S.A.S NIT 900.579.810-1, se dirige e a usted para solicitarle la asignación del certificado de nomenclatura de nuestro predio ubicado en la calle 16 norte # 14-57 en la cuidad de armenia, adjunto copia de la escritura, copia certificado de tradición, 1 estampilla pro hospital, 1 estampilla pro desarrollo

De antemano le agradecemos la atención prestada, esperamos tener pronta respuesta a esta solicitud.

Atentamente,

Mauricio Martínez
Director de construcciones

telf. 3226427222

783

República de Colombia

A0032108509

NOTARIA CUARTA ARMENIA QUINDÍO ----------

Calle 20 No. 15-35 Telefax: 7 44 53 61 - 7 41 15 60 - 7 41 28 06. ----------

e- mail: notaria4arm@yahoo.es----------

ESCRITURA NÚMERO: MIL CUARENTA Y SIETE X X X (1047)

FECHA: CUATRO (04) DIAS DE ABRIL X X DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) ----------

----------DATOS GENERALES DE LA ESCRITURA ----------

NÚMERO Y CLASE DE ACTO: VALOR ----------

1. CÓDIGO: 0146: RATIFICACION CONTRATO.- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1296 DEL 11-07-2005 OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA DE ARMENIA QUINDÍO, EN CUANTO A LA COMPRAVENTA, VALOR DEL ACTO: $ SIN CUANTIA ----------

1.- CÓDIGO: 0125.- COMPRAVENTA, VALOR DEL ACTO: $ 88,000.000.oo pero para efectos de derechos Notariales y derechos de registro se toma la suma de $90.499.000.oo correspondientes al avalúo actual del bien inmueble. ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ----------

PARTE VENDEDORA: ----------

LILIANA PEÑA GARCES---------- C.C. 52.080.250

PARTE COMPRADORA: ----------

PROYECTOS PAPIROS 25N S.A.S ---------- NIT. 900.579.810-1

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 280-77445 ----------

FICHA Y AVALÚO CATASTRAL: 010700000056000100000000 ----------

$90.499.000.oo----------

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO PERTENECIENTE A LA URBANIZACION LA FOGATA UBICADO ENTRE CARRERAS 15 Y 16N FRENTE A LA CALLE [illegible] AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO ----------

==========

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

05/01/2016 10034SW7AAADAOO

126

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los CUATRO X X (04) días del mes de ABRIL X X X DE DOS MIL DIECISEIS (2016), a la NOTARIA CUARTA (4a.) del Círculo Notarial de Armenia (Quindío) a cargo de Notario Cuarto **GILBERTO RAMIREZ ARCILA** ----------

SECCION PRIMERA: RATIFICACION CONTRATO.- EN CUANTO A LA COMPRAVENTA----------

compareció nuevamente el(la)(los) señor(a)(es) **LILIANA PEÑA GARCES**, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en Armenia Q., identificado(a)(s) con la cédula de ciudadanía No. 52.080.250 de Bogotá D.C, de estado civil soltera sin unión marital de hecho; hábil(es) para contratar y obligarse; obrando en su propio nombre y representación, y en tal calidad manifestó(aron): PRIMERO. TITULO DE ADQUISICION: Que a través de Agente Oficioso, la señora LILIANA PEÑA GARCES, identificada con cedula de ciudadanía número 52.080.250, por medio de la escritura pública número 1298 del 11-07-2003 otorgada en la Notaría Tercera de Armenia Quindío debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío al folio de matrícula número 280-77445, LILIANA PEÑA GARCES adquirió(aron) a título de COMPRAVENTA realizada a ANTONIO JOSE RAMIREZ OCAMPO, el siguiente bien inmueble: LOTE DE TERRENO PERTENECIENTE A LA URBANIZACION LA FOGATA UBICADO ENTRE CARRERAS 15 Y 16N FRENTE A LA CALLE 16 DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO constante de 9.00 metros por 28.00 metros comprendido dentro de los siguientes linderos según título de adquisición: ### POR EL FRENTE: Con la calle 16 Norte en extensión de 9.00 metros; POR EL COSTADO IZQUIERDO con el lote No. 35, en extensión de 28.00 metros; POR EL COSTADO DERECHO con el lote No. 23 en extensión de 28.00 metros y POR EL FONDO con el lote No. 17 en una extensión de 9.00 metros ## Este bien inmueble se identifica con la matrícula

127

16

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: V=1RQG1PZ4

FECHA DE CONSULTA DEL DOCUMENTO: HORA [illegible]

20475214 1: PAGINA: 1

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION. PUEDE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ. INGRESANDO A WWW.CCB.O[illegible]

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO NO PUEDE ADQUIRIRSE DESDE SU CASA O OFICINA DE [illegible] FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.[illegible]

****

CERTIFICA [illegible] A [illegible] MATRICULA O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES QUE REGISTRA EN SUS LIBROS

CERTIFICA:

NOMBRE : PROYECTOS PAPIROS 25N S.A.S

N.I.T. : 900370613-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA [illegible] DE FECHA [illegible]

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 6 NO. 12 C - 44 OFICINA [illegible]

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : proyectosiscandinavas@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 6 NO. 12 C - 44 OFICINA 303

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : proyectossiscandinavas@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. [illegible] DE ACCIONISTA UNICO DEL [illegible] DE [illegible] DE [illegible] DE [illegible] DE [illegible] DE 2013 [illegible]

Cámara de Comercio de Bogotá

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA QUINTA CIRCULO NOTARIO

NOTARIO QUINTO ARMENIA QUINDIO

128

17

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Ve11RGGIF24

15 DE DICIEMBRE DE 2015 HORA: 14:17:01

R04760 BII PAGINA: 2

* *

EL NUMERO 01693170 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA PROYECTOS IZCANDE S A S

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 002 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 24 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01741735 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: PROYECTOS IZCANDE S A S POR EL DE: PROYECTOS PAPIROS 25N S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
003	2013/06/12	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	2013/06/24	01741735

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA EMPRESA TENDRÁ POR OBJETO EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. PARA SU VENTA, ARRENDAMIENTO O TRANSMISIÓN, POR CUALQUIER TITULO: A. LA EMPRESA PODRÁ LLEVAR A CABO: A. LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS QUE ALBERGARÁ UN USO O VARIOS USOS PREDETERMINADOS Y ESTOS CONFIGURARAN LAS DIMENSIONES, LAS PROPORCIONES, EL FUNCIONAMIENTO, LAS CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS DE ESE EDIFICIO. B. LA URBANIZACIÓN, FRACCIONAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN; POR CUENTA PROPIA O AJENA, DE BIENES INMUEBLES, C. LAS REPARACIONES LOCATIVAS, AMPLIACIÓN, MANTENIMIENTO, DECORACIÓN Y REMODELACIÓN DE ESPACIOS. 2. LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR DE FORMA GENERAL LAS ACTIVIDADES INMOBILIARIAS Y DE INVERSIONES FINANCIERAS Y, EN ESPECIAL, LA DE ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES PROPIOS O AJENOS, DAR O RECIBIR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES O INMUEBLES, URBANOS Y RURALES. DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE COMPRA, VENTA, PERMUTA Y COMERCIALIZACIÓN O OTRA CLASE DE CONTRATOS QUE IMPLIQUE EL TRASLADO RESPECTIVO DEL DERECHO DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA E INVERTIR SUS RECURSOS EN LOS MERCADOS FINANCIEROS Y BURSÁTILES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONE EN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ÉSTE.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Cámara de Comercio de Bogotá

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Ve1RQG1PZ4

15 DE FEBRERO DE 2015 HORA 14:17:01

RUAGRO S.A. PAGINA: 3

. . . . . .

EN LA GENERAL, LA SOCIEDAD, PUEDE EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO TENDIENTE QUE LA JUNTA DIRECTIVA O EL REPRESENTANTE LEGAL CONSIDERE CONVENIENTE PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PODRÁ [illegible] TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO [illegible] ARTE NOTARIO [illegible] ESTABLECIMIENTOS [illegible] COLOMBIA [illegible] ASÍ COMO TAMBIEN TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD [illegible] EN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, TÍTULOS VALORES, FONDOS PÚBLICOS O BURSÁTILES, TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO, INTERESES, [illegible] DE FORMA SUS BIENES [illegible] PRENDAS O HIPOTECAS, LOS SEGUROS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR EN TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES O MONETARIOS EN PAGO, TENER DERECHOS SOBRE MARCAS, DIBUJOS, PATENTES, LICENCIAS, CONSEGUIR REGISTRO DE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, ADEPLOS A CUALQUIER TÍTULO [illegible] DE LA NATURALEZA DE LOS NEGOCIOS [illegible] Y APORTAR A ELLOS TODA CLASE DE BIENES [illegible] ASOCIACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYAN SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL; ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO INTERESES, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN PERSONAS JURÍDICAS DE CUALQUIER TIPO, EJERCER LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O AQUELLOS [illegible] HACER EN CUALQUIER FORMA [illegible] PARTICIPACIÓN EN ELLOS, [illegible] TODA CLASE DE [illegible] COMERCIALES O FINANCIERAS [illegible] LUCRO DE LOS FINES [illegible] DIRECTA RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL.

CAPITAL

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $700,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 700.00
VALOR NOMINAL : $1,000,000.0

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $700,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 700.00
VALOR NOMINAL : $1,000,000.0

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $700,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 700.00
VALOR NOMINAL : $1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE QUE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA Y COMO TAL EL EJECUTOR Y GESTOR DE LOS NEGOCIOS Y DEMAS ASUNTOS SOCIALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIENUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 16 DE DICIEMBRE DE [illegible], INSCRITA EL [illegible] DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO [illegible] DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO (ES):

[illegible]

REPRESENTANTE LEGAL

[illegible]

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, EL GERENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, COMO PERSONA JURIDICA Y USAR LA FIRMA SOCIAL; B) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SUS REUNIONES ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS; C) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA

131

20

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE ATENCIAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Ve1RQG1PZ4

15 DE OCTUBRE DE 2015 HORA: 14:12:01

PAGINA: 5

MARCHA DE LA COMPAÑIA DE PRESENTAR EN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS ESTADOS FINANCIEROS ELABORADOS AL FIN DEL EJERCICIO [illegible] DE LA CAMARA AL MANEJO A LOS ACCIONISTAS PERMANENTE Y REGULARMENTE INFORMADOS SOBRE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLE LOS DATOS [illegible] INFORMES QUE ESTA REQUIERA; E) CONSTITUIR LOS MANDATARIOS QUE ORDENE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN NEGOCIOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y DELEGARLE LAS FUNCIONES Y FACULTADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MANDATO; G) EN CASO DE AUSENCIA O VACANCIA DE LOS MANDATARIOS DE LA SOCIEDAD, ASUMIR SUS FUNCIONES HASTA CUANDO SE HAGA LA RESPECTIVA DESIGNACION; H) CELEBRAR Y EJECUTAR LOS CONTRATOS DE ADQUISICIÓN O ENAJENACION DE BIENES RAICES [illegible] QUE SEA DE CUANTIA PREVIA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; I) ENAJENAR O GRAVAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES SOCIALES PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; J) ARBITRAR O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS PREVIA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; K) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE EL PERSONAL SUBALTERNO QUE SEA NECESARIO PARA LA BUENA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD; L) EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y CON LAS LIMITACIONES PREVISTAS EN ESTOS ESTATUTOS Y LA LEY, PODRÁ COMPRAR O ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, BIENES MUEBLES PARA LA SOCIEDAD, DARLOS EN RENTA, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR NATURALEZA O DESTINO Y EN [illegible] RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO, HACER DEPÓSITOS BANCARIOS, FIRMAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y NEGOCIARLOS, ENDOSARLOS, [illegible] COBRARLOS, [illegible] ENDOSARLOS, [illegible] DONDE SE DISCUTA [illegible] DE LOS DERECHOS QUE TENGAN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑIA, PRACTICAR COMPROMISOS, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR, INTERPONER [illegible] MEDIDAS PREVENTIVAS DE CUALQUIER CLASE QUE SURJA PRESENTE LA SOCIEDAD; REPRESENTARLA ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIO, TRIBUNAL O AUTORIDAD, PERSONA JURIDICA O NATURAL, PÚBLICA Y EN GENERAL ACTUAR EN LA ADMINISTRACION Y DIRECCIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; M) [illegible] HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE

República de Colombia

Cámara de Comercio de Bogotá

NOTARIO ARMENIA

* *

LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: NI LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS Y LAS QUE LE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO. EL GERENTE DE LA SOCIEDAD, NO ACTUARA COMO ORDENADOR Y COMPROMETERA LA SOCIEDAD, CUANDO LA CUANTIA SEA INFERIOR A MIL (1.000) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES A LA FECHA DE LA TRANSACCION, OBSERVANDO SIEMPRE LAS LIMITACIONES Y CONDICIONES PREVISTAS EN ESTOS ESTATUTOS Y LA LEY. CUANDO LA OPERACION SUPERE DICHA CUANTIA REQUIERE NECESARIAMENTE DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * CONTENIDO DEL CERTIFICADO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS:
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 14 DE OCTUBRE DE 2015
SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.
RECUERDE INGRESAR A WWW.BOGOTACIUDANOS.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES!

* *

* *

137

22

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE [illegible]

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: [illegible]

15 [illegible] HORA [illegible]

R067604211 PAG.NA: [illegible]

. . . . . .

.. [illegible] HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN ..

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE C.C. BOG.

NOTARIO

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO, INGRESE EL CODIGO DE VERIFICACIÓN PROPORCIONADO POR SU ORDEN [illegible]

ESTE [illegible] CUENTA CON [illegible] A VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL [illegible] DE NOVIEMBRE DE [illegible]

Cámara de Comercio de Bogotá

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

03/11/2016 10413KIUDOKCAM

Ca140386758

134

13

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PROYECTOS PAPIROS 25N S A S
Acta No 004

El 19 de diciembre de 2015, siendo las 11:00:00 AM se hicieron presentes NICOLAS CASTRO PEÑA menor de edad, identificado con Registro Civil Nuip No 1014861065 de Bogota representado para cualquier efecto legal y judicial hasta que cumpla la mayoría de edad se encuentra El Señor HERNAN ALEJANDRO CASTRO CASTRO identificado con Cedula de Ciudadania No 79247212 de Bogotá y la Señora MARCELA PEÑA GARCES identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52019682 de Bogotá y NATALIA AMORTEGUI PEÑA menor de edad identificada con Tarjeta de Identidad No 1.000.612.403 de Bogota, y en su representación para cualquier efecto legal y judicial hasta que cumpla la mayoría de edad se encuentra La Señora MONICA PEÑA GARCES identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.956.673 de Bogotá, y el Señor RAFAEL JOSE AMORTEGUI PRETO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.050.171 de Bogotá, quienes ostentan la calidad de unicos accionistas de la sociedad PROYECTOS PAPIROS 25N S A S, atendiendo la convocatoria escrita hecha por el representante legal de la misma sociedad con más de cinco (5) días hábiles con el fin de llevar el siguiente orden del día

ORDEN DEL DIA

Verificacion del quorum
Nombramiento de Presidente y Secretario
[illegible]
Lectura y aprobación del acta

DESARROLLO

1 Verificacion de quorum

Se procede a realizar la verificación de quórum y se informa que se encuentra presente (el) La Señora MONICA PEÑA GARCES identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.956.673 de Bogotá, y el Señor RAFAEL JOSE AMORTEGUI PRETO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.050.171 de Bogotá, El Señor HERNAN ALEJANDRO CASTRO CASTRO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79247212 de Bogotá y la Señora MARCELA PEÑA GARCES identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52019882 de Bogota quien representa el 100% de las acciones suscritas y pagadas, según lo estipulado en el Artículo 6º de los Estatutos. Considerando de esta manera el quórum necesario para poder deliberar y decidir sobre el motivo de la convocatoria

2 Nombramiento de Presidente y Secretario

Se elige como Presidente de la reunión a HERNAN ALEJANDRO CASTRO CASTRO identificado con Cédula de Ciudadanía al pie de su firma y como secretario (a) ELIZABETH SIERRA PARRA identificado(a) con [illegible] al pie de su firma, la cual es aprobada por la Asamblea por unanimidad con el 100% de las acciones a favor y cero en contra

3 [illegible] Legal para firmar escrituras de compraventa de inmuebles.

Se autoriza al representante legal de la empresa PROYECTOS PAPIROS 25N S A S a firmar las Escrituras de Compraventa del inmueble ubicado en la Carreras 15 Y 16 Norte Frente A La Calle 16 Del Barrio Urbana De Armenia Departamento Del Quindio registrado bajo el numero de matrícula inmobiliario 280-27445 con escritura No.1298 del 11 de julio 2003 de la Notaria Tercera por un valor de Ochenta y Cinco Millones de Pesos $85'000.000.00 y a su vez se otorga facultad para firmar el pagaré en blanco y carta de instrucciones [illegible] la cual es aprobada por la Asamblea por unanimidad con el 100% de las acciones a favor y cero en contra

4. Lectura y aprobación del acta

Se da lectura a la presente acta, la cual es aprobada por unanimidad al 100% de las acciones a favor y cero en contra

Habiéndose agotado el orden del día y sin otro asunto a tratar, el Presidente de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas levantó la sesión hoy 19 de diciembre de 2015 a las 12:00:00 PM

HERNAN ALEJANDRO CASTRO CASTRO
C.C. No. 79247212 de Bogotá
PRESIDENTE

ELIZABETH SIERRA PARRA
C.C. No [illegible]
SECRETARIO

inmobiliaria 280-77445 y la ficha catastral 010700000056000100000000 SEGUNDO: AGENCIA OFICIOSA: Que mediante la escritura pública número 1298 del 11-07-2003 otorgada en la Notaria Tercera del Circulo Notarial de Armenia Quindio, el señor ALBERTO PEÑA PARRA, actuó en Calidad de AGENTE OFICIOSO de la PARTE COMPRADORA, LILIANA PEÑA GARCES, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.080.250. TERCERO: RATIFICACION CONTRATO: Que la señora LILIANA PEÑA GARCES, obrando en las condiciones antes indicadas, por medio del presente instrumento RATIFICA en todas y cada una de sus partes la COMPRAVENTA realizada por medio de la escritura pública número 1298 del 11-07-2003 otorgada en la Notaria Tercera de Armenia Quindio, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindio, bajo el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 280-77445; en virtud de que fue adquirido a su nombre por medio del señor ALBERTO PEÑA PARRA, identificado con cedula de ciudadanía número 2.907.960, en Calidad de AGENTE OFICIOSO al momento del otorgamiento de la escritura pública. CUARTO.- EFECTOS DE LA RATIFICACION CONTRATO: Que como parte compradora ratifica la escritura pública número 1298 del 11-07-2003 otorgada en la Notaria tercera de Armenia Quindio, solicitando a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindio, inscribir la presente ratificación al folio de matrícula inmobiliaria Nro. 280-77445, todo ello para darle cumplimiento a la ratificación conforme a los artículos 1753 y 2304 del Código Civil en virtud de ser su voluntad de asumir todas sus obligaciones como parte compradora. Escritura de ratificacion que otorga por ser como parte compradora la interesada en la ratificación de la escritura pública de compraventa número 1298 del 11-07-2003 en la Notaria Tercera de Armenia Quindio, surtiendo así todos los efectos legales de la Ratificacion de Contrato. QUINTO: ACTIVIDADES LICITAS: El(los) otorgante(s) expresan que el presente instrumento público lo otorgan para actividades licitas, en

caso de utilizarse con fines ilícitos, responderán conforme a la ley; exonerando de toda clase de responsabilidad a quienes intervienen de buena fe y a la notaria ----------

SECCIÓN SEGUNDA: COMPRAVENTA----------

compareció nuevamente el(la)(los) señor(a)(es) LILIANA PEÑA GARCES, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en Armenia, Q., identificado(a)(s) con la cédula de ciudadanía No. 52,060,250 de Bogotá D.C, de estado civil soltera sin unión marital de hecho; hábil(es) para contratar y obligarse; obrando en su propio nombre y representación; quién(es) en lo sucesivo se denominará(n) **"LA PARTE VENDEDORA"**, y El Ingeniero **RICARDO ANDRES RAMIREZ VILLEGAS**, mayor de edad, vecino de Bogotá de tránsito en Armenia Q, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.524.352 expedida en Cali Valle, quien manifiesta que se encuentra debidamente facultado para este acto, según los estatutos de la sociedad que representa, actuando en calidad de Gerente y por tanto en nombre y representación de la sociedad **"PROYECTOS PAPIROS 25N S.A.S."**, con **Nit. No. 900.579.810-1**, domicilio principal en Bogotá D.C., constituida inicialmente como "PROYECTOS IZCANDE S.A.S." por medio de documento privado sin número de accionista único de fecha 13-12-2012, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 28-12-2012 bajo el número 01693170 del libro IX; posteriormente realizó cambio de razón social por "PROYECTOS PAPIROS 25N S.A.S.", según Acta No. 003 de asamblea de accionistas de fecha 12-06-2013, inscrita en fecha 14-06-2013 bajo el número 01741735 del libro IX, según se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que se protocoliza con el presente instrumento para que haga parte integrante del mismo; y previamente facultado por acta de Asamblea General de Accionistas No. 004 de fecha 19-12-2015 copia de la cual se adjunta para su protocolización con este instrumento, hábil para otorgar y obligarse, quien(es) en esta escritura se

denominará "LA PARTE COMPRADORA", y por medio del presente Instrumento manifiestan: PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO: - COMPRAVENTA: Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva en favor de LA PARTE COMPRADORA el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): LOTE DE TERRENO PERTENECIENTE A LA URBANIZACION LA FOGATA UBICADO ENTRE CARRERAS 15 Y 16N FRENTE A LA CALLE 16 DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO constante de 9.00 metros por 28.00 metros comprendido dentro de los siguientes linderos según titulo de adquisición: ### POR EL FRENTE: Con la calle 16 Norte en extensión de 9.00 metros; POR EL COSTADO IZQUIERDO con el lote No. 35, en extensión de 28.00 metros, por el COSTADO DERECHO con el lote No. 33 en extensión de 28.00 metros; POR EL FONDO con el lote No. 17 en una extensión de 9.00 metros. ### Este bien inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria 280-77445 y la ficha catastral 0107 010[illegible]100 000[illegible] con todas sus mejoras y anexidades. PARÁGRAFO.- No obstante la anterior descripción del inmueble por su cabida, linderos, esta venta recae como cuerpo cierto. SEGUNDO.- TRADICION: El(los) anterior(es) inmueble(s) fue(ron) adquirido(s) por LA PARTE VENDEDORA por COMPRAVENTA, realizada a ANTONIO JOSE RAMIREZ OCAMPO mediante escritura pública No. 1298 del 11-07-2003 otorgada en la Notaría Tercera de Armenia Quindío y registrado(s) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, al folio de matrícula inmobiliaria Número 280-77445 la cual fue rectificada en la sección primera de este instrumento y será inscrita al folio de matrícula inmobiliaria Numero 280-77445 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia Quindío. TERCERO.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: Que el precio de esta venta es la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 88.000.000 oo), que la parte compradora cancela en dinero en efectivo, con

estipulaciones y la compraventa que por medio de ella se le(s) hace, por estar de acuerdo a todo lo convenido. B) Que da(n) por recibido a entera satisfacción el inmueble que por esta escritura adquiere(n). C) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha. d) Acepta la venta que le realiza la señora LILIANA PEÑA GARCES. ----------

---

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 6o. de la Ley 258 del 17 de enero de 1.996; y Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003, sobre afectación a vivienda familiar, indago a LA PARTE VENDEDORA acerca de su estado civil, y manifestó que su estado civil es tal y como quedó al inicio del presente instrumento y que el inmueble que transfiere(n) NO está afectado a vivienda familiar tal como consta en el certificado de tradición e indago a la parte compradora pero por tratarse de una persona jurídica el bien inmueble no queda afectado a vivienda familiar. Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la Afectación a Vivienda Familiar. --

DOCUMENTOS QUE SE PRESENTARON PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA: título(s) de adquisición y certificado de tradición de matrícula inmobiliaria No. 280-7[illegible]45 de fecha 0[illegible]-04-2016 ----------

ANEXO COMPROBANTES FISCALES DE PAGOS DE IMPUESTOS DE PREDIAL UNIFICADO Y VALORIZACION: Presenta como comprobante(s) de pago de impuesto PREDIAL, el certificado número(s) 20167608 expedido(s) el

01-04-2016 por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO con vencimiento en fecha 31 de Diciembre de 2016 y el certificado de paz y salvo transitorio número 20150472 de VALORIZACION –autorizando al titular para su utilización formal a nivel notarial expedido por TESORERIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA [illegible] el 24 marzo [illegible] con vencimiento en fecha 29 de ABRIL de 2016, a nombre de LILIANA PEÑA GARCES, con relación a la ficha catastral 01070000005600001000000000; AVALUO CATASTRAL DE $90.499.000.oo, Art. 44 del Decreto 960 de 1970 y Art 60 de la Ley 1430 de 2010Manifiestan LOS INTERESADOS que los comprobantes fiscales que presentan son los que identifican y pertenecen a el(los) predio(s) objeto de la presente escritura pública y son los únicos que se expiden por la autoridad respectiva, para la realización del presente instrumento. AUTORIZACION – PODER : En este estado del presente instrumento notarial, los otorgantes del mismo declaran que otorgan AUTORIZACION – PODER - al empleado de la Notaría Cuarta que radica la presente escritura ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que en la eventualidad de que el acto jurídico inserto en esta escritura no sea objeto de inscripción por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se notifique de la nota devolutiva y pueda reclamar la escritura pública con nota devolutiva, presentando para tales efectos la solicitud de registro de documentos con que fue radicada, para posteriormente ser entregada a los interesados para los fines de ley pertinentes. Así mismo autorizan, para que en todos aquellos casos que así sea necesario, presente renuncia a términos de ejecutoria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Igualmente le otorgamos AUTORIZACION – PODER- para comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos cualquier falla o error en el registro de los documentos, y como consecuencia de ello le otorgamos AUTORIZACION – PODER- para solicitar las correcciones pertinentes de la falla o error en el registro de los documentos.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Manifiestan los otorgantes que fue su voluntad otorgar el instrumento público en la Notaria Cuarta de Armenia, que se conocen mutuamente y que las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad, y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizaran esta escritura con fines ilegales; conocen la ley, la situación jurídica y material del objeto del negocio celebrado, y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, quienes manifestaron al despacho de la Notaría que son las personas reales y físicas titulares de cada uno de los derechos, títulos y declaraciones de lo expresado en este instrumento público, advertidos de la formalidad de su registro oportuno, dentro del término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (Articulo 231 de la Ley 223 de 1995); quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad, asumiendo las declaraciones dadas bajo su responsabilidad conforme a la Ley, y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito NOTARIO que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre o identificación de cada uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto de la venta por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, identificación catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se da(n) por

entendido(s) y firma(n) en constancia. ----------

DERECHOS RESOLUCIÓN No. 0726 DEL AÑO 2016. ----------

PAPEL NUMERO: Aa032108509, Aa032108510, Aa032108511, Aa032108512, Aa032108513 ----------

DERECHOS NOTARIALES: $ 341.147 ORIGINAL: $ 16.500

COPIA: $ 85.800 IVA: $ 1.384

RETENCIÓN: $ 904.980 FONDO Y NOTARIADO: $ 15.500

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES:

LILIANA PEÑA CARCES
PARTE VENDEDORA/ RATIFICA
Teléfono o Celular: 318 1696119

RICARDO ANDRÉS RAMIREZ VILLEGAS
Representante Legal SOCIEDAD PROYECTOS PAPIROS 25N S.A.S
La Parte Vendedora

GILBERTO RAMIREZ ARCILA
NOTARIO CUARTO

05 ABR 2016

EL COMPRAVENTA INCLUYE
Notaría Primera Armenia EXPEDIDA HOY (04) EJEMPLARES

REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, copias y documentos de identidad

NOTARIA CUARTA DEL
CIRCULO DE ARMENIA – Q.

CERTIFICADO DE CIERRE DE ESCRITURA

Como Notario Cuarto del Círculo de Armenia – Quindío

Que:

ES PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO Y AUTORIZO EN 02 HOJAS UTILES Y SUS ANEXOS CON DESTINO A PROYECTOS PAPIROS 25N S.A.S. SEGUN ESCRITURA NÚMERO [illegible] DEL 04 DE ABRIL 201[illegible]
DADA EN ARMENIA QUINDIO. NOTARIA CUARTO

05 ABR 2016 GILBERTO RAMIREZ ARCILA

NOTARIA CUARTA
GILBERTO RAMIREZ ARCILA
NOTARIO

143

NOTARIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-77445

Impreso el 8 de Abril de 2016 a las 11:29:45 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 27/5/1991 RADICACIÓN: 91-006710 CON: ESCRITURA DE 17/5/1991
COD CATASTRAL: 63001010700560001000
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO
COD CATASTRAL ANT: 01-07-0056-0001-000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DETERRENO CONSTANTE DE NUEVE METROS DE FRENTE (9,00 MTS), POR VEINTIOCHO METROS DE FONDO (28,00 MTS).- CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EN LA ESCRITURA # 1441 DE 17 DE MAYO DE 1991 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA. (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984).-
COMPLEMENTACIÓN:
I. JESUS ANTONIO NIÑO DIAZ E INES SANCHEZ DE NIÑO, ADQUIRIERON EN MAYOR PORCION POR COMPRA A INES GONZALEZ VDA. DE ANGEL. EN $1.000.000.00 POR ESCRITURA # 2305 DE 28 DE OCTUBRE DE 1968. DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 1968.- II. INES GONZALEZ VDA. DE ANGEL ADQUIRIO MAYOR PORCION POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE RICARDO ANGEL GUTIERREZ, SEGUN SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO CIVIL DE ESTE CIRCUITO EL 27 DE MAYO DE 1946 REGISTRADA EL 3 DE JUNIO DE 1946.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERAS 15 Y 16 N FRENTE A LA CALLE 16

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
280-23871

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 10/5/1972 Radicación
DOC: RESOLUCION 1402 DEL 10/5/1972 SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE BOGOTA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: OTRO: 999 PERMISO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: NIÑO DIAZ JESUS ANTONIO X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha: 22/5/1991 Radicación 91-006710
DOC: ESCRITURA 1441 DEL 17/5/1991 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 2.246.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA, CON DERECHO A TOMAR LA SEÑAL DE LA ANTENA PARABOLICA QUE LA SOCIEDAD BARO LIMITADA TIENE INSTALADA EN EL CONDOMINIO EL RINCON.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: NIÑO DIAZ JESUS ANTONIO
DE: SANCHEZ DE NIÑO MARIA INES (SIC)
A: CORTES DE LOPEZ MARIELA X
A: LOPEZ ROJAS PEDRO LAURENCE X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha: 13/1/2001 Radicación 2001-914
DOC: ESCRITURA 76 DEL 11/1/2001 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 24.850.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA - [MODO DE ADQUIRIR]
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORTES DE LOPEZ MARIELA CC# 24483249
DE: LOPEZ PEDRO LAURENCE
A: MARTINEZ OCAMPO ANTONIO JOSE CC# 7536389 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-77445

Impreso el 8 de Abril de 2016 a las 11:29:45 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha: 7/1/2001 Radicación 2001-1049
DOC: ESCRITURA 72 DEL: 11/1/2001 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 15.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN 210 HIPOTECA - [GRAVAMEN]
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ OCAMPO ANTONIO JOSE CC# 7536388 X
A: SALAS CAMPILLO FRANCISCO CC# 264929

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 9/1/2002 Radicación 2002-329
DOC: OFICIO 1628 DEL: 8/11/2001 JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 401 EMBARGO EJECUTIVO - ESTE Y 3 INMUEBLES MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ RUIZ GUSTAVO
A: MARTINEZ ANTONIO JOSE X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 1/2/2002 Radicación 2002-2179
DOC: OFICIO 72 DEL 24/1/2002 JDO 6 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 5
ESPECIFICACION: CANCELACION 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL - DANDO APLICACION AL ARTICULO 558 DEL C.P.C.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ RUIZ GUSTAVO
A: MARTINEZ ANTONIO JOSE X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 1/2/2002 Radicación 2002-2179
DOC: OFICIO 72 DEL 24/1/2002 JDO 6 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 402 EMBARGO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SALAS CAMPILLO FRANCISCO
A: MARTINEZ OCAMPO ANTONIO JOSE X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 7/6/2002 Radicación 2002-11991
DOC: ESCRITURA 1801 DEL 4/6/2002 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 15.000.000
Se cancela la anotación No. 4
ESPECIFICACION: CANCELACION 0774 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SALAS CAMPILLO FRANCISCO CC# 264929
A: MARTINEZ OCAMPO ANTONIO JOSE X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 10/2/2003 Radicación 2003-2780
DOC: OFICIO 133 DEL 5/2/2003 JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 7
ESPECIFICACION: CANCELACION 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SALAS CAMPILLO FRANCISCO
A: MARTINEZ OCAMPO ANTONIO JOSE X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 17/7/2003 Radicación 2003-14751
DOC: ESCRITURA 1258 DEL 1/7/2003 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 35.000.000

145

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-77445

Impreso el 8 de Abril de 2016 a las 11:29:45 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ OCAMPO ANTONIO JOSE CC# 7536388
A: PEÑA GARCES LILIANA CC# 52080250 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha: 5/4/2016 Radicación 2016-280-6-5677
DOC: ESCRITURA 1047 DEL 4/4/2016 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0146 RATIFICACION CONTRATO - DE COMPRAVENTA CONTENIDO EN LA ESCRITURA 1298 DEL 11/07/2001 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PEÑA GARCES LILIANA CC 52080250 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha: 5/4/2016 Radicación 2016-280-6-5677
DOC: ESCRITURA 1047 DEL 4/4/2016 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 88.000.000
ESPECIFICACION: [illegible]
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEÑA GARCES LILIANA CC 52080250
A: PROYECTOS PAPIROS 2511 S.A.S. NIT 9005733101 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "12"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-06-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar inmediatamente cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 53186 Impreso por: 3746
TURNO: 2016-280-1-32801 FECHA: 5/4/2016
NIS: RR0+M90eINGJozbYVUF2cWEUPhIF88jg2XgvyocPbofEnqRQ7jk9Hw==
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador: REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ ELIETH QUINTERO ROJAS

146

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 03 de Mayo 2016.

DP–POT–NOM- 783

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010700560001000, con matricula inmobiliaria 280-77445, Ubicado en Cra 15 y 16 Frente a la Cll 16 , ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 16N # 14-57

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 1047. del 04 de Abril de 2016, Notaria Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de MAURICIO MARTINEZ.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Recibi:
Ricardo Ramz V.
Mayo 5/16

Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L.

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE20944
Ciudadano: NELIO PALACIO MOSQUERA
Fecha: 2016-05-03 10:07:44
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 8, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por
Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia, mayo 4 de 2016

SEÑORES
SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
ALCALDIA MUNICIPAL
ARMENIA QUINDIO

Yo, **NELIO PALACIOS MOSQUERA**, identificado con c.c. n. 4.830.518 de Istmina Choco, cordialmente solicito el favor de diseñar la nomenclatura de mi vivienda ubicada en la calle 7B N. 16-34 del barrio galán de la ciudad de Armenia,

Agradezco su atención y en espera de su colaboración

Muchas gracias

NELIO PALACIOS MOSQUERA
C.C. . 4.830.518
CELULAR 3117697132
FIJO 7455008

148

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Certificado de Tradición en Linea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 201604076458
Referencia/CUS: 1604295013367625
Fecha: 29 de Abril de 2016 a las 12:07:18 **Valor:** $14,800

CIRCULO EMISOR: 280
KIOSKO: 500

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 1604295013367625 **MATRICULA:** 128367 **ARMENIA-280**

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) dias a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.snrbotondepago.gov.co/certificado/ con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"

149

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604295013367625 **Nro Matricula: 280-128367**

Impreso el 29 de Abril de 2016 a las 12:06:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 18-01-1999 RADICACIÓN: 1999-528 CON: ESCRITURA DE: 15-01-1999
CODIGO CATASTRAL: **63001010602530014000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 2442 de fecha 23-12-98 en NOTARIA 4 de ARMENIA LOTE DE TERRENO con area de 159.25 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:
1.)-LUZ MARINA VELEZ VELEZ ADQUIRIO MAYOR EXTENSION EN 11 LOTES POR COMPRA A CONSTRUCCIONES E INVERSIONES VELEZ LTDA. COINVE LTDA. POR VALOR DE $26.300.000.00, POR ESCRITURA 970 DEL 30 DE MARZO DE 1.992 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 10 DE JULIO DE 1.992.—II.)-CONSTRUCCIONES E INVERSIONES VELEZ V. COINVE LTDA. VERIFICO CONSTITUCION SOCIEDAD EN 7 LOTES CON JESUS VELEZ PALACIO POR VALOR DE $560.000.00 POR ESCRITURA 1936 DEL 3 DE SETIEMBRE DE 1.979 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 3 DE DICIEMBRE DE 1.979.—JESUS VELEZ PALACIO VERIFICO RELOTEO POR ESCRITURA 231 DEL 21 DE FEBRERO DE 1.974 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 26 DE FEBRERO DE 1.974.-III.)- JESUS VELEZ PALACIO ADQUIRIO MAYOR PORCION POR PARTICION CON VICENTE VELEZ PALACIO POR ESCRITURA 583 DEL 9 DE JULIO DE 1.965 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 23 DE JULIO DE 1.965.—

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 7 BIS ENTRE CRAS.16 A 18

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
280 - 6178

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-01-1999 Radicación: 1999-528
Doc: ESCRITURA 2442 DEL 23-12-1998 ARMENIA - NOTARIA 4 VALOR ACTO: $10.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VELEZ VELEZ LUZ MARINA
A: PALACIOS MOSQUERA NELIO **CC# 4830518** X
A: SILVA AGUIRRE MARIA BETSY **CC# 41891161** X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-01-1999 Radicación: 1999-528
Doc: ESCRITURA 2442 DEL 23-12-1998 ARMENIA - NOTARIA 4 VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PALACIOS MOSQUERA NELIO CC# 4830518 X
DE: SILVA AGUIRRE MARIA BETSY CC# 41891161 X
A: VELEZ VELEZ LUZ MARINA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604295013367625 Nro Matrícula: 280-12[illegible]37

Impreso el 29 de Abril de 2016 a las 12:06:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-05-1999 Radicación: 1999-4189

Doc: ESCRITURA 377 DEL 03-05-1999 ARMENIA - NOTARIA 4A VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELEZ VELEZ LUZ MARINA

A: PALACIOS MOSQUERA NELIO X

A: SILVA AGUIRRE MARIA BETSY X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-04-2000 Radicación: 2000-6662

Doc: ESCRITURA 686 DEL 08-04-2000 ARMENIA - NOTARIA 5 VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALACIOS MOSQUERA NELIO CC# 4830518 X

DE: SILVA AGUIRRE MARIA BETSY CC# 41891161 X

A: COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA "COOMEVA"

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-11-2007 Radicación: 2007-280-6-23339

Doc: OFICIO 2238 DEL 27-11-2007 ARMENIA - JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OTALVARO MIRIAM X

A: PALACIOAS MOSQUERA NELIO X

A: SILVA AGUIRRE MARIA BETSY

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-04-2013 Radicación: 2013-280-6-7149

Doc: OFICIO 1582 DEL 19-06-2012 ARMENIA - JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO RUIZ DIANA LORENA X

A: PALACIOS MOSQUERA NELIO X

A: SILVA AGUIRRE MARIA BETSY

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604295013367625 **Nro Matrícula: 280-128367**

Pagina 3

Impreso el 29 de Abril de 2016 a las 12:06:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicacion: 2011-280-3-1724 Fecha: 16-07-2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

==

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-280-1-40330 **FECHA: 29-04-2016**
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

0974366

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
CERTIFICADO No. 3908

EL SUSCRITO DIRECTOR SECCIONAL

QUINDIO

A SOLICITUD DEL INTERESADO

CERTIFICA:

Que revisados los archivos catastrales correspondientes al departamento de QUINDIO---------- , se encontro (encontraron) la(s) siguiente(s) inscripcion(es) a nombre de PALACIOS MOSQUERA NELIO identificado(a) con documento No. 000004830518:

NUMERO PREDIAL / NOMBRES INSCRITOS	AREA TERRENO	CONSTR.	AVALUO-CATASTRAL	MATRICULA-INMOBILI / DOCUMENTO IDENTIDAD	DIRECCION / ESTADO CIVIL	UBICACION
En el municipio de ARMENIA						
010602530014000	160 Mt2	0 Mt2	26,880,000	280-0128367-99	C 7 BIS X 16 Y 17	URBANO
PALACIO MOSQUERA NELIO				000004830518		
SILVA AGUIRRE MARIA-BETSY				000041891161		

Que revisados los archivos catastrales correspondientes a los demas municipios del departamento de QUINDIO---------- no se encontraron inscripciones a nombre de PALACIOS MOSQUERA NELIO identificado(a) con documento No. 000004830518.

NOTA: LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO NO CONSTITUYE TITULO DE DOMINIO, NI SANEA LOS VICIOS QUE TENGA UNA TITULACION O POSESION. ART. 18 RESOLUC.2555 DE 1988.

RECIBO No: 047536

DADO EN LA SECCIONAL QUINDIO FECHA (d/m/a): 26/09/2003

DIEGO VALENCIA HURTADO
DIRECTOR SECCIONAL (A)

AA 3573144

ESCRITURA NUMERO: 377

TRECIENTOS SETENTA Y SIETE XXXXXXXXXXX

FECHA: TRES XXXXXX (03) DE MAYO XXXXXXXXX DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1.999).

CLASE DE ACTO:

CANCELACIÓN DE HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN: LUZ MARINA VELEZ VELEZ, (LA PARTE ACREEDORA).

MATRICULA INMOBILIARIA: 280-00128367

VALOR CUPO HIPOTECA: $3.000.000.oo –

INMUEBLE: UN LOTE DE TERRENO

DIRECCION O NOMBRE DEL INMUEBLE: LOCALIZADO EN LA CALLE SIETE BIS (7BIS) ENTRE CARRERAS DIECISEIS A DIECIOCHO (16 A 18) JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO

En la ciudad de Armenia, Círculo Notarial del mismo nombre, capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los TRES XXXXXX XXXXXXXXXXX XXXXX (03) días del mes de MAYO XXXXXXX de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1.999), en el despacho de la **NOTARIA CUARTA (4a.)** del Círculo Notarial de Armenia (Quindío) a cargo del Notario **DAVID BARROS VELEZ** compareció el señor **JAIME ALBERTO MARTINEZ VELEZ**, Mayor de edad, vecino y residente de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía numero 7.558.631 expedida en Armenia, quien obra en nombre y representación de la señora LUZ MARINA VELEZ VELEZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía numero 24.473.769 expedida en Armenia, según Poder General numero 860 del 10 de Mayo de 1996, otorgado en la Notaria Cuarta de Armenia, el cual se encuentra vigente en todas sus partes y que se anexa y se protocoliza con la presente escritura y obrando en las condiciones ya indicadas manifestó: **PRIMERO.-** El compareciente manifiesta que recibió de parte de los señores **NELIO PALACIOS MOSQUERA Y MARIA BETSY SILVA AGUIRRE** la suma de TRES

MILLONES DE PESOS ($3.000.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, al igual que los intereses pactados, que le habia entregado a titulo de mutuo o préstamo de consumo, con intereses y del que da cuenta la Escritura Pública número 2442 del 23 de Diciembre de 1998 de constitución de hipoteca otorgada en la Notaria Cuarta de Armenia, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, bajo el folio de matricula inmobiliaria **No. 280-00128367** en la que consta una Hipoteca de Primer Grado sin limite de cuantia, sobre la cual se hizo desembolso por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. SEGUNDO.-** Que habiéndosele cancelado la suma indicada en la escritura de constitución del gravamen, señalada en el numeral antérior, declara a sus deudores Señores **NELIO PALACIOS MOSQUERA Y MARIA BETSY SILVA AGUIRRE**, totalmente a **Paz y Salvo** por dichos conceptos, libre de todas las obligaciones reales y personales e igualmente CANCELA LA HIPOTECA constituida a su favor para garantizarle el pago de la suma mutuada, sobre el siguiente inmueble: UN LOTE DE TERRENO, situado en el Area Urbana de Armenia Quindio en la calle siete bis (7bis) entre carrera dieciseis y dieciocho (16 a 18), con una cabida de 159.25 M2, hace parte de la ficha catastral numero 01-06-0047-0039-000; con matricula inmobiliaria numero 280-00128367 y cuyos linderos son: ### POR EL FRENTE: con la calle siete bis (7bis), en una extension de 7.00 metros; POR UN COSTADO: con lote que se reserva la Vendedora, en una extension de 22.50 metros; POR EL FONDO; con el lote numero 16, en una extension de 7.00 metros; y POR EL OTRO COSTADO con los lotes numeros 12 y 13, en una extension de 22.50 metros.### ----------

I M P O R T A N T E: La presente escritura fue Leida en su totalidad por los comparecientes advertidos de la formalidad de su registro oportuno, quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito NOTARIO que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada

AA 3573148

uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, identificación catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se da(n) por entendido(s) y firma(n) en constancia. ----------

PAPEL NUMERO: AA- 3573144-3573148 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

DERECHOS DECRETO NUMERO: 1681 del 16 de septiembre de 1996 ------

DERECHOS NOTARIALES: $ 16.595.00

ORIGINAL: $ 2.180.00

COPIA: $ 5.450.00

COPIAS I.V.A.: $ 3.876.0

FONDO Y NOTARIADO: $ 9.990.00

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES:

DECRETO 1681 DE 1996: $ 24.225.00

JAIME ALBERTO MARTINEZ VELEZ

C.C. 7558631 MM

DAVID BARROS VELEZ
NOTARIO CUARTO
CANCEL72.DOC
Janeline.A.B.

1 COPIA (2 EJEMPLARES)

ES 1 Ejemplar Primera COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL LA EXPIDO Y AUTORIZO EN Dos (2) -- HOJAS UTILES CON DESTINO A Nelio palacios Mosquera y otra — DADA EN ARMENIA QUINDIO

EL NOTARIO CUARTO

5 MAY 1999

NOTARIA CUARTA
David Barros
NOTARIO
ARMENIA QUINDIO

155

MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT. 890.000.464-3

Armenia Más ciudad
ALCALDÍA de ARMENIA

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
SOBRETASA AMBIENTAL Y SOBRETASA BOMBERIL
CUENTA DE COBRO No. 7394710

fapr-500181663

01. INFORMACIÓN DEL PREDIO

NIT o C.C: 4550518 — TELÉFONO:
NOMBRE: NELIO PALACIO MOSQUERA
DIRECCIÓN: C 7 BIS K 16 Y 17
DIRECCIÓN COBRO: C 7 BIS K 16 Y 17

02. PERÍODO DE COBRO

PAGO AÑO: 1.246.123 — PAGO TRIMESTRE: 679.970
FECHA DE EXPEDICIÓN: 19 ABR 2016 — FECHA DE VENC.: 30-JUN-2016
ESTRATO: 4 — PERÍODO COBRADO: ABR-JUN/2016
DESTINACIÓN: A — CÓDIGO POSTAL:

03. DATOS PREDIO

FICHA CÓDIGO: 01-06-00-00-0253-0014-0-00-00-0000
AVALUO ACTUAL: 147,820,000

04. DETALLE DE LA DEUDA

CONCEPTO	VIGENCIA	AVALÚO	VALOR
			0
TOTALES			

05. RESUMEN

CONCEPTO	TOTAL TRIMESTRE	TOTAL AÑO
Saldo Anterior:	0	0
Sobretasa Bomberil	51,736	103,474
Predial	517,370	1,034,740
Sobretasa Ambiental	110,864	221,730
Menos Descuento:		113,821
	679,970	1,246,123

TESORERO (a) GENERAL

06.OBSERVACIONES

PAGUE CON EL 10% DE DESCUENTO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2016.

Sistemas Pisol Fecha Impresión: 19-ABR-2016 15:14

- CONTRIBUYENTE -

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 04 de Mayo 2016.

DP–POT–NOM- 784

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010602530014000 ,con matricula inmobiliaria 280-128367, Ubicado en Cll 7 Bis Entre Cra 16 y 18, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 7A # 16 – 34 , BARRIO GALÁN

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 377. del 03 de Mayo de 1999, Notaria Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de NELIO PALACIO MOSQUERA.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
$2.200
SERIE B-2165666
FECHA EMISION 2016/05/02

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L.

SAN JUAN DE DIOS
ARMENIA Q HOSPITAL
$2.200.00 DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE
0798397

Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 311

Notaria Hernaos
51.722.785 BTA

159

PIETRA SANTA
Construcciones

Armenia, abril 20 del 2016

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE19370
Ciudadano: PIETRA SANTA CONSTRUCCIONES S.A.S.
Fecha: 2016-04-20 15:35:01
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 14
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Katherine Marin Rodriguez

Doctor:
CARLOS ALBERTO MENDOZA PARRA
Departamento Administrativo de Planeación
Ciudad

Respetado señor,

Debido que al elaborar el Reglamento de Propiedad Horizontal de la Etapa I del proyecto Atlantis, se vio la necesidad identificar por medio de nomenclatura un acceso adicional contiguo al acceso del Lobby, para poder referenciar los locales de los pisos 2 y 3 de las Torres I y II, para lo cual adjunto planos de los niveles -1; 1 y 2 con sus respectivas nomenclaturas *y destacando con una flecha de color rojo, la nomenclatura adicional que solicito* por medio de este oficio, la cual sugiero respetuosamente que se denomine: **Calle 19 N # 18 - 120**

Adjunto:

- Copias de las nomenclaturas asignadas en marzo 16 del 2015.
- Copia del certificado de tradición.
- Una estampilla Prodesarrollo
- Una estampilla Prohospital
- Adjunto planos arquitectónicos de piso – 1, piso 1 y piso 2 de la primera etapa, donde se identifican los accesos a parqueaderos, locales y al lobby de la Etapa I con su respectiva nomenclatura.

Atentamente,

JORGE HERNAN VELEZ MEJIA
Representante Legal

735

158

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 16 de Marzo de 2015.

DP–POT–NOM-171

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010700660001000, con matricula inmobiliaria 280-195364, ubicado en. LOTE DE TERRENO EN LA VENIDA 19 CARRERA 19 CON CALLE 19N ESQUINA, se le ha asignado conforme al articulo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

ACCESO LOCAL1. CRA 19 N°19N-35
CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL "ATLANTIS"

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 4611 del 30 de Diciembre de 2013, Notaria Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JORGE HERNAN VELEZ MEJIA

Atentamente,

Carlos Alberto Mendoza Parra
Subdirector

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Nelsy D. L. B.
Elaboró: Nelsy D. L. B.
Revisó: Carlos A. M. P.

159

Armenia, 16 de Marzo de 2015.

DP–POT–NOM-172

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010700660001000, con matricula inmobiliaria 280-195364, ubicado en. LOTE DE TERRENO EN LA VENIDA 19 CARRERA 19 CON CALLE 19N ESQUINA, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

ACCESO LOCAL 2. CRA 19 N°19N-45
CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL "ATLANTIS"

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 4611 del 30 de Diciembre de 2013, Notaría Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JORGE HERNAN VELEZ MEJIA

Atentamente,

Carlos Alberto Mendoza Parra
Subdirector

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Nelsy D. L. B.
Elaboró: Nelsy D. L. B.
Revisó: Carlos A. M. P.

160

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 16 de Marzo de 2015.

DP–POT–NOM-173

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010700660001000, con matricula inmobiliaria 280-195364, ubicado en. LOTE DE TERRENO EN LA VENIDA 19 CARRERA 19 CON CALLE 19N ESQUINA, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

ACCESO PARQUEADERO A PISO NIVEL -1
CRA 19 N°19N-55. CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL "ATLANTIS"

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 4611 del 30 de Diciembre de 2013, Notaría Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JORGE HERNAN VELEZ MEJIA

Atentamente,

Carlos Alberto Mendoza Parra
Subdirector

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Nelsy D. L. B.
Elaboró: Nelsy D. L. B.
Revisó: Carlos A. M. P.

161

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 16 de Marzo de 2015.

DP–POT–NOM-174

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010700660001000, con matricula inmobiliaria 280-195364, ubicado en. LOTE DE TERRENO EN LA VENIDA 19 CARRERA 19 CON CALLE 19N ESQUINA, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

ACCESO PARQUEADERO A SOTANO -2
CRA 19 N°19N-150. CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL "ATLANTIS"

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 4611 del 30 de Diciembre de 2013, Notaría Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JORGE HERNAN VELEZ MEJIA

Atentamente,

Carlos Alberto Mendoza Parra
Subdirector

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Nelsy D. L. B.
Elaboró: Nelsy D. L. B.
Revisó: Carlos A. M. P.

162

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 16 de Marzo de 2015.

DP–POT–NOM-175

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010700660001000, con matricula inmobiliaria 280-195364, ubicado en. LOTE DE TERRENO EN LA VENIDA 19 CARRERA 19 CON CALLE 19N ESQUINA, se le ha asignado conforme al articulo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

ACCESO LOCAL1. CALLE 19N N°18-140
CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL "ATLANTIS"

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 4611 del 30 de Diciembre de 2013, Notaria Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JORGE HERNAN VELEZ MEJIA

Atentamente,

Carlos Alberto Mendoza Parra
Subdirector

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Nelsy D. L. B.
Elaboró: Nelsy D. L. B.
Revisó: Carlos A. M. P.

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 16 de Marzo de 2015.

DP–POT–NOM-176

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010700660001000, con matricula inmobiliaria 280-195364, ubicado en. LOTE DE TERRENO EN LA VENIDA 19 CARRERA 19 CON CALLE 19N ESQUINA, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

ACCESO LOCAL 2. CALLE 19N N°18-126
CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL "ATLANTIS"

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 4611 del 30 de Diciembre de 2013, Notaría Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JORGE HERNAN VELEZ MEJIA

Atentamente,

Carlos Alberto Mendoza Parra
Subdirector

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Nelsy D. L. B.
Elaboró: Nelsy D. L. B.
Revisó: Carlos A. M. P.

164

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 16 de Marzo de 2015.

DP–POT–NOM-177

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010700660001000, con matricula inmobiliaria 280-195364, ubicado en. LOTE DE TERRENO EN LA VENIDA 19 CARRERA 19 CON CALLE 19N ESQUINA, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

ACCESO PARQUEADERO A PISO NIVEL 1
CALLE 19N N°18-124. CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL "ATLANTIS"

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 4611 del 30 de Diciembre de 2013, Notaría Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JORGE HERNAN VELEZ MEJIA

Atentamente,

Carlos Alberto Mendoza Parra
Subdirector

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 189 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Nelsy D. L. B.
Elaboró: Nelsy D. L. B.
Revisó: Carlos A. M. P.

165

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 16 de Marzo de 2015.

DP–POT–NOM-178

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010700660001000, con matricula inmobiliaria 280-195364, ubicado en. LOTE DE TERRENO EN LA VENIDA 19 CARRERA 19 CON CALLE 19N ESQUINA, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

ACCESO LOBBY. ETAPA 1 TORRE 1 Y 2
CALLE 19N N°18-122. CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL "ATLANTIS"

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 4611 del 30 de Diciembre de 2013, Notaría Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JORGE HERNAN VELEZ MEJIA

Atentamente,

Carlos Alberto Mendoza Parra
Subdirector

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Neisy D. L. B.
Elaboró: Neisy D. L. B.
Revisó: Carlos A. M. P.

166

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 16 de Marzo de 2015.

DP–POT–NOM-179

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010700660001000, con matricula inmobiliaria 280-195364, ubicado en. LOTE DE TERRENO EN LA VENIDA 19 CARRERA 19 CON CALLE 19N ESQUINA, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

ACCESO PARQUEADERO A PISO NIVEL 2
CALLE 19N N°18-90. CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL "ATLANTIS"

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 4611 del 30 de Diciembre de 2013, Notaría Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JORGE HERNAN VELEZ MEJIA

Atentamente,

Carlos Alberto Mendoza Parra
Subdirector

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Nelsy D. L. B.
Elaboró: Nelsy D. L. B.
Revisó: Carlos A. M. P.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604198273226774 **Nro Matrícula: 280-195364**

Impreso el 19 de Abril de 2016 a las 08:08:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 20-01-2014 RADICACIÓN: 2014-280-6-310 CON: ESCRITURA DE: 30-12-2013
CODIGO CATASTRAL: 63001010700660001000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE CON EXTENSIN DE 2.498 M2 - ARTICULO 8 PARGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012.- CUYOS LINDEROS Y DEMS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 4611, 30/12/2013, NOTARIA CUARTA DE ARMENIA.

COMPLEMENTACION:
I.-) PIETRA SANTA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA -PIETRA SANTA CONSTRUCCIONES S.A.S. ADQUIRIO EL INMUEBLE MATERIA DE ENGLOBE EN DOS LOTES, MATRICULAS INMOBILIARIA NROS. 280-19045 Y 280-22535, POR COMPRA A ISABEL CRISTINA RINCON VELANDIA POR ESCRITURA 341 DEL 03 DE FEBRERO DEL 2012 DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 13 DE FEBRERO DEL 2012, SE HIZO LA COMPRAVENTA EN $670.000.000, EXCLUYENDO UN LOTE DE 760 M2, Y OTRO DE 1.100 M2.– POSTERIORMENTE, POR ESCRITURA 4611 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2013 DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 8 DE ENERO DEL 2014, PIETRA SANTA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA -PIETRA SANTA CONSTRUCCIONES S.A.S. HIZO CORRECCION DE LOS TITULOS RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA (ART. 49 DEL DCTO. 2148 DE 1983), DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL I.G.A.C. NRO. 00321813 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL 2013 EN EL LOTE MATRICULA NRO. 280-19045 Y CON EL CERTIFICADO NRO. 00321811 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL 2013 EN EL LOTE MATRICULA NRO. 280-22535 – II.-) ISABEL CRISTINA RINCON VELANDIA ADQUIRIO LOS LOTES POR COMPRA A FRANCISCO JAVIER BOTERO RESTREPO, MARIA DEL PILAR GOMEZ PATI\u00d1O, DORA PATRICIA GOMEZ HENAO, JORGE ALBERTO GOMEZ HENAO, JHON MARIO GOMEZ PALACIO, JUAN CARLOS GOMEZ HENAO, CLARA EUGENIA GOMEZ HENAO, MARTHA LILIANA GOMEZ HENAO, ADRIANA MARIA GOMEZ HENAO, BEATRIZ ELENA GOMEZ HENAO, MARIO FERNANDO GOMEZ HENAO, GERMAN DAVID GOMEZ PALACIO, MARIA FERNANDA GOMEZ PALACIO, JOSE JAVIER GOMEZ HENAO Y LUISA DORA HENAO DE GOMEZ, POR ESCRITURA 1514 DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2006 DE LA NOTARIA 5 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 22 DE FEBRERO DEL 2007, SE HIZO LA COMPRAVENTA EN $40.000.000, EXCLUYENDO UN LOTE DE 760 M2, Y OTRO DE 1.100 M2 . ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA, MEDIANTE ESCRITURA NRO 219 DEL 20 DE FEBRERO DEL 2007, DE LA NOTARIA 5 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 22 DE FEBRERO DEL 2007, EN EL SENTIDO DE INDICAR LOS NUMEROS DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DE JUAN CARLOS GOMEZ HENAO CC 7546896, Y DE JHON MARIO GOMEZ PALACIO CC. 89008697.– III.-) FRANCISCO JAVIER BOTERO RESTREPO ADQUIRIO EL 50% EN LOS LOTES POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE OSCAR BOTERO RESTREPO POR ESCRITURA 237 DEL 02 DE MARZO DE 1999 DE LA NOTARIA 61 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., REGISTRADA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1999, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA, MEDIANTE ESCRITURA 1511 DEL 27-10-1999 NOTARIA 61 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., REGISTRADA EL 29-11-1999 EN EL SENTIDO DE HACER CONSTAR LA MATRICULA CORRECTA DE LOS INMUEBLES.– LUISA DORA HENAO DE GOMEZ ADQUIRIO CUOTA PARTE POR ADJUDICACION EN REMATE PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO CONTRA GUSTAVO ADOLFO GOMEZ HENAO SEGUN AUTO DEL 09 DE MARZO DEL 2004 DE LA DIVISION DE COBRANZAS DE ARMENIA REGISTRADO EL 26 DE MAYO DEL 2004 – CLARA EUGENIA GOMEZ HENAO ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA EN $2.081.000, CON OTROS INMUEBLES POR COMPRA A LUISA DORA HENAO DE GOMEZ, POR ESCRITURA 1361 DEL 16 DE JUNIO DE 1999 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 18 DE JUNIO DE 1999.– LUISA DORA HENAO DE GOMEZ ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA EN $450.000 CON OTROS LOTES, POR COMPRA A CLARA EUGENIA GOMEZ HENAO POR ESCRITURA 1619 DEL 04 DE MAYO DE 1993 DE NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 10 DE MAYO DE 1993 – Y EN LA SUCESION DE MARIO GOMEZ FERNANDEZ, SEGUN SENTENCIA DEL 29 DE OCTUBRE DE 1984 DEL JUZGADO 2 C. DEL CTO. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 28 DE MARZO DE 1985, SE ADJUDICO EN $8.000.000 CON OTROS LOTES,A: DORA HENAO OSPINA CUOTA $2.625.000, MARIA DEL PILAR GOMEZ PATI\u00d1O CUOTA $247.423,74; MARIA FERNANDA GOMEZ PALACIO CUOTA $247.423,74; GERMAN DAVID GOMEZ PALACIO CUOTA DE $247.423,74; JHON MARIO GOMEZ PALACIO CUOTA $247.423,74; GUSTAVO ADOLFO GOMEZ HENAO CUOTA $520.433,40; JUAN CARLOS GOMEZ HENAO CUOTA $520.433,40; MARTHA LILIANA GOMEZ HENAO CUOTA $520.433,40; JOSE JAVIER GOMEZ HENAO CUOTA $520.433,40; ADRIANA MARIA GOMEZ HENAO CUOTA $520.433,40; CLARA EUGENIA GOMEZ HENAO CUOTA $520.433,40; MARIO FERNANDO GOMEZ HENAO CUOTA $520.433,40; BEATRIZ ELENA GOMEZ HENAO CUOTA $247.423,74; JORGE ALBERTO GOMEZ HENAO CUOTA $247.423,74 Y DORA PATRICIA GOMEZ HENAO CUOTA $247.423,74.– IV.-) OSCAR BOTERO RESTREPO Y LUISA DORA HENAO DE GOMEZ, FUERON LOS QUE ADQUIRIERON LOS LOTES, POR COMPRA A RIGOBERTO ANTONIO RAMIREZ OSPINA EN $600.000, CON OTROS LOTES, POR ECRITURA NRO. 686 DEL 19 DE ABRIL DE 1978 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 26 DE ABRIL DE 1978.– POSTERIORMENTE, OSCAR BOTERO RESTREPO ADQUIRIO LA MITAD EN LOS LOTES, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE LUCIA RESTREPO DE BOTERO SEGUN SENTENCIA DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1982 DEL JUZGADO 9 C. DEL CTO. DE BOGOTA D.E., REGISTRADA EL 28 DE FEBRERO DE 1984.-

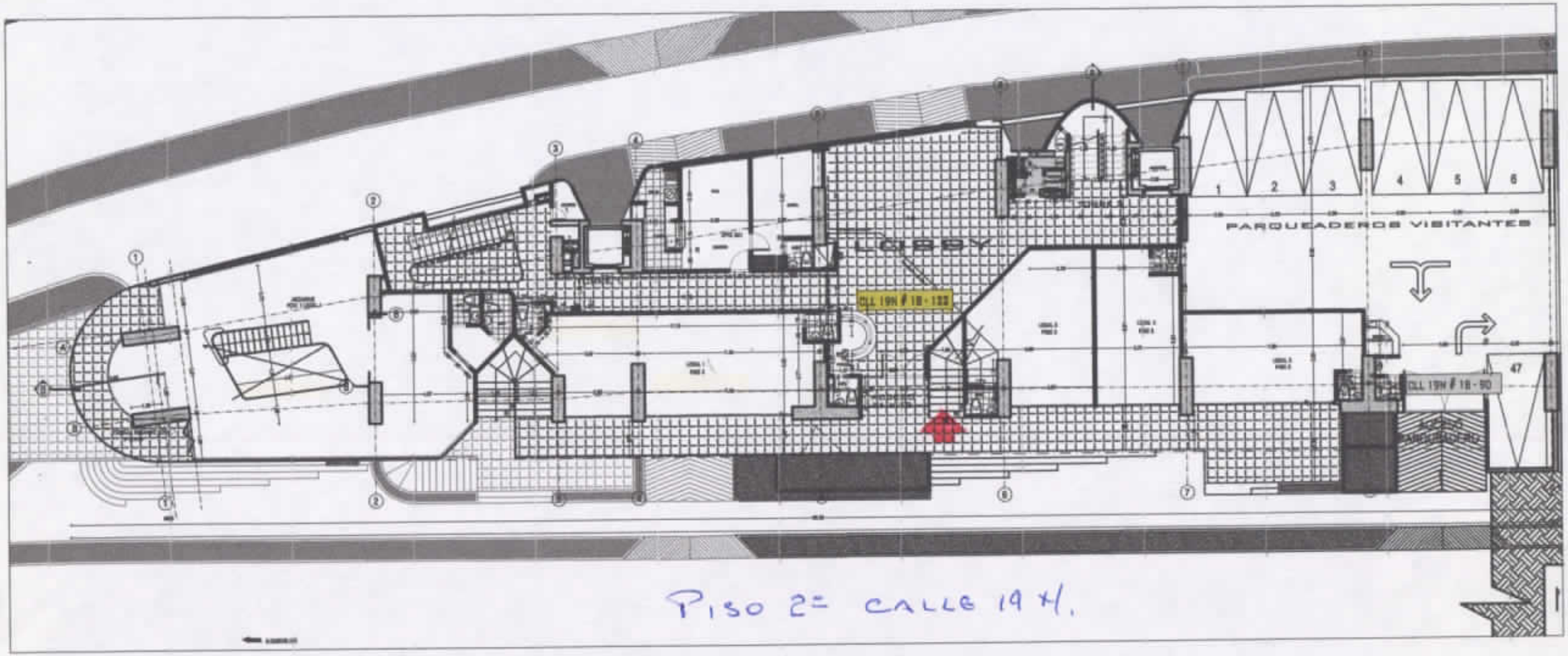

PISO 2= CALLE 19 N.

2

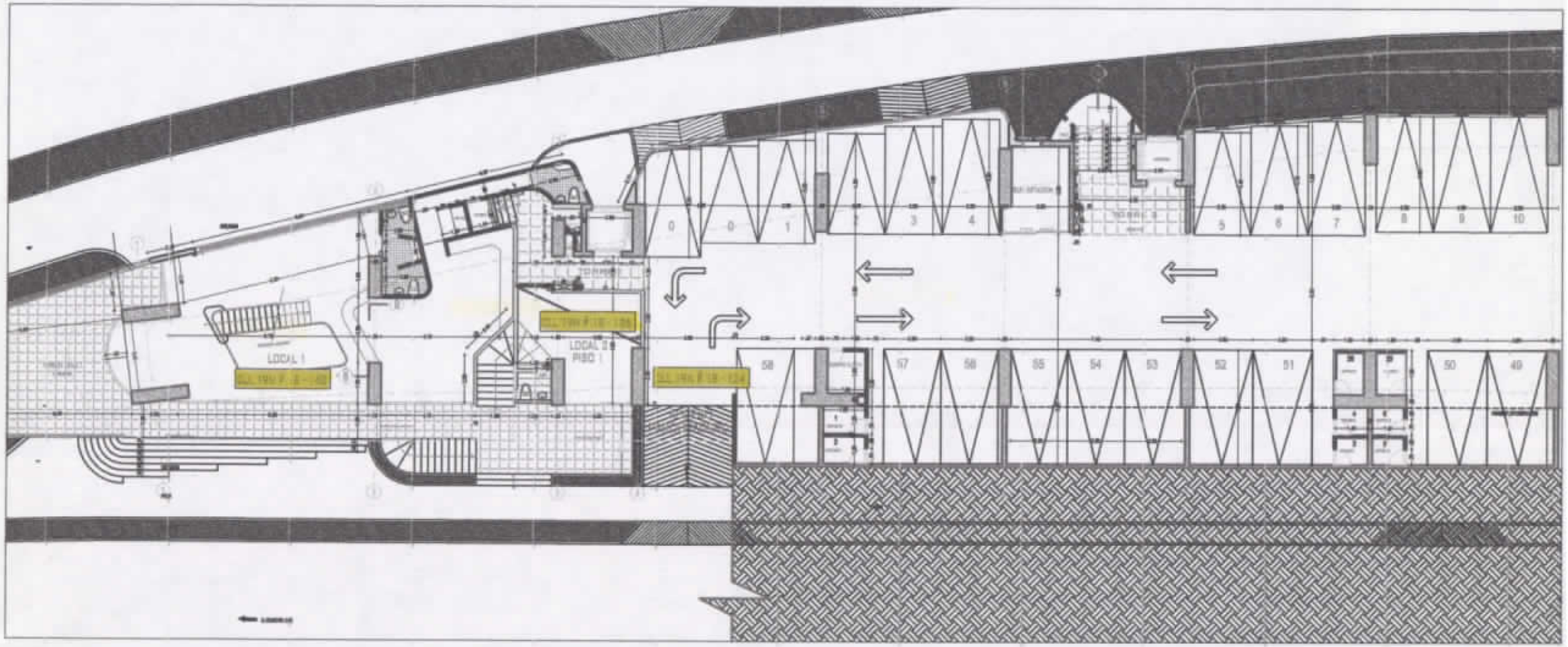

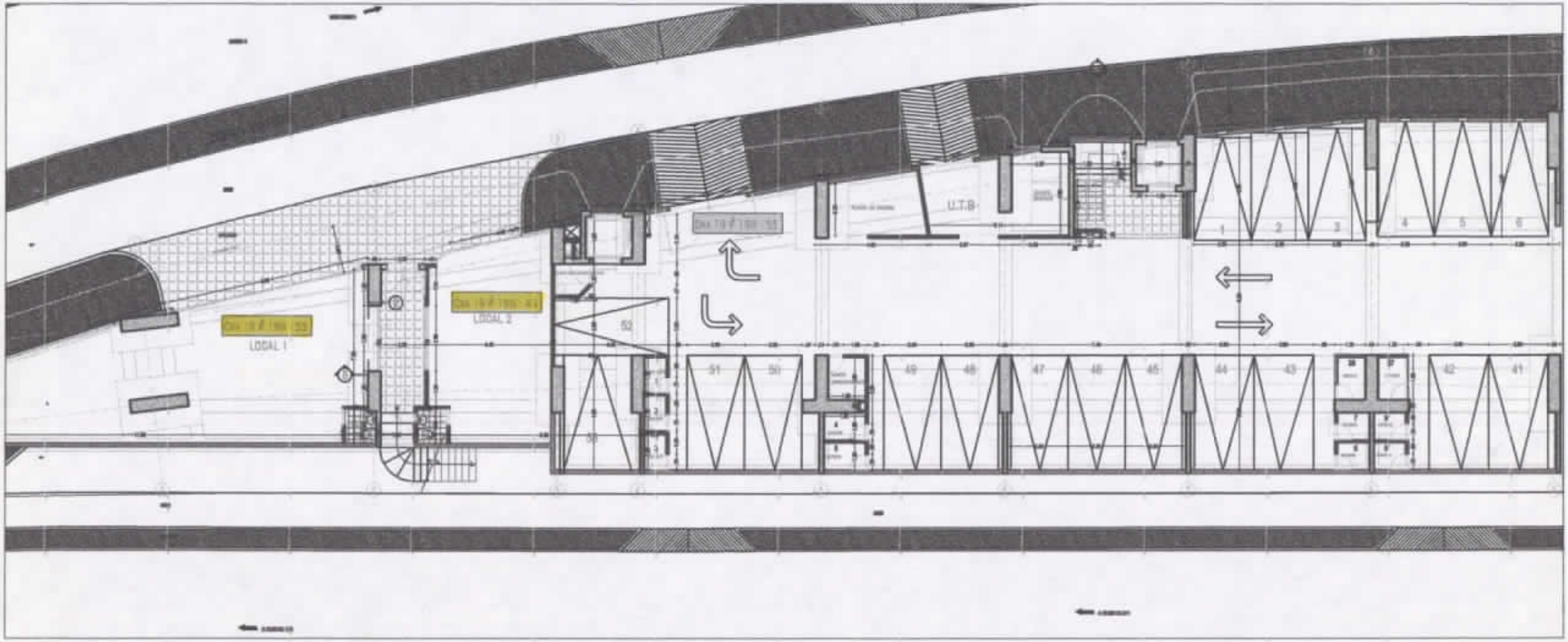
LOCAL 1
LOCAL 2
U.T.B.
52
51
50
49
48
47
46
45
44
43
42
41
1
2
3
4
5
6

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 05 de Mayo 2016.

DP–POT–NOM- 785

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010700660001000 ,con matricula inmobiliaria 280-195364, Ubicado en Lote de terreno en la Av. 19 con Calle 19N esquina, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 19N # 18 – 120 , ACCESO PISO 2 Y 3 DE LAS TORRES I Y II CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL " ATLANTIS"

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 4611. del 30 de Diciembre de 2013, Notaria Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JORGE HERNAN VÉLEZ MEJIA.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
$2.200
SERIE B-2161116
FECHA EMISION 2016/04/21

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L.

Yamleny Rolo
C.C. 41.900.944 Armenia

SAN JUAN DE DIOS
ARMENIA Q HOSPITAL
$2.200.00 DOS MIL DOSCIENTOS PESOS
ANULADA

173

PIETRA SANTA Construcciones

Armenia, abril 19 del 2016

Doctor:
CARLOS ALBERTO MENDOZA PARRA
Departamento Administrativo de Planeación
Ciudad

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE19371
Ciudadano: PIETRA SANTA CONSTRUCCIONES S.A.S.
Fecha: 2016-04-20 15:37:27
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos 29
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Katherine Marin Rodriguez

Respetado señor,

Atentamente me permito solicitar el **CERTIFICADO DE NOMENCLATURA** para el proyecto denominado **Conjunto Residencial y Comercial ATLANTIS**, **Etapa II,** localizado en la calle 19 Norte con la Avenida 19, esquina nororiental. La cual discrimino a continuación:

PISO 3

- Acceso # 1.....Acceso a locales del 1 al 7 del piso 4
- Acceso # 2.....Acceso a local 7 del piso 3
- Acceso # 3.....Acceso a local 8 del piso 3
- Acceso # 4.....Acceso a local 9 del piso 3
- Acceso # 5.....Acceso a local 10 del piso 3
- Acceso # 6.....Acceso a local 11 del piso 3
- Acceso # 7.....Acceso a Parqueadero del piso 3

PISO 4

- Acceso # 8.....Acceso a Lobby Etapa II
- Acceso # 9.....Acceso a local 8 del piso 4
- Acceso # 10.....Acceso a local 9 del piso 4
- Acceso # 11.....Acceso a local 10 del piso 4
- Acceso # 12.....Acceso a local 11 del piso 4
- Acceso # 13.....Acceso a local 12 del piso 4
- Acceso # 14.....Acceso a local 13 del piso 4
- Acceso # 15.....Acceso a local 14 del piso 4

786

Pendiente de Plano de localizac

174

PIETRA SANTA
Construcciones

Adjunto:

- Copia de la escritura del predio.
- Copia del certificado de tradición.
- Una estampilla Prodesarrollo
- Una estampilla Prohospital
- Adjunto planos arquitectónicos de los pisos 3 y 4, etapa II torres 3 y 4, donde se identifican los accesos a parqueaderos, locales y lobby, que requieren nomenclatura.

Atentamente,

JORGE HERNAN VELEZ MEJIA
Representante Legal

República de Colombia

1

AA009912183

NOTARIA CUARTA

ARMENIA QUINDIO

Calle 20 No.-15-35

Telefax: 7 44 53 61 - 7 41 15 60 - 7 41 28 06.

e- mail: notaria4arm@yahoo.es

ESCRITURA NÚMERO: CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE X X X (4611)

FECHA: TREINTA X X X X X (30) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013)

DATOS GENERALES DE LA ESCRITURA PUBLICA

NÚMERO Y CLASE DE ACTOS: SIETE -7- ACTOS.

1.- CODIGO 0925 DECLARACION EXTINCION OBLIGACION HIPOTECARIA. VALOR DEL ACTO: $ SIN CUANTIA

2.- CODIGO 0774.- CANCELACION DE HIPOTECA. VALOR DEL ACTO: $1.000.000.00

3.- CODIGO 0710.- CANCELACION DE CONDICION RESOLUTORIA. VALOR DEL ACTO: $ SIN CUANTIA

4. CODIGO 0813.- CANCELACION DE SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO PASIVA.- VALOR DEL ACTO: $ SIN CUANTIA

5. CODIGO 0902: CORRECCION DEL TITULO RESPECTO AL AREA.- VALOR DEL ACTO: $ SIN CUANTIA

6. CODIGO 0902: CORRECCION DEL TITULO RESPECTO AL AREA.- VALOR DEL ACTO: $ SIN CUANTIA

7-. CODIGO: 0919.- ENGLOBE. - VALOR DEL ACTO: $ SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PROPIETARIO

PIETRA SANTA -CONSTRUCCIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - "PIETRA - SANTA CONSTRUCCIONES S.A.S."

NIT 900035139 4-7

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 280-19045

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 280-22535

NOTARIA CUARTA Armenia Quindío Joaquín Alzate Bernate Notario Encargado

FICHA CATASTRAL NÚMERO: 01-07-0066-0002-000 ----------

FICHA CATASTRAL NÚMERO: 01-07-0066-0001-000 ----------

UBICACIÓN DEL PREDIO.- A.- - LOTE DE TERRENO SIN CASA DE HABITACIÓN, DENOMINADO LOTE A - AVENIDA 19, DEL PARAJE LA ALDANA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. ----------

B.- LOTE DE TERRENO SIN CASA DE HABITACIÓN, DENOMINADO LOTE B - AVENIDA 19 PARAJE LA ALDANA, UBICADO EN EL PARAJE LA ALDANA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. ----------

==========

En la ciudad de Armenia, Circulo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los TREINTA X X (30) días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL TRECE (2.013) a la NOTARIA CUARTA (4a.) del Circulo Notarial de Armenia (Quindío) a cargo del Notario Cuarto Encargado JAQUELINE ALZATE BERNATE, ----------

SECCION PRIMERA.- DECLARACION EXTINCION OBLIGACION HIPOTECARIA, CANCELACION DE HIPOTECA Y CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA.----------

Comparece El Arquitecto JORGE HERNAN VELEZ MEJIA, mayor de edad, domiciliado en Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadania número 19.490.973 de Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obra en nombre y representación de PIETRA SANTA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA "PIETRA – SANTA CONSTRUCCIONES S.A.S., con Nit 0900351394-7, con domicilio principal en Armenia Quindío, sociedad constituida por documento privado de la Asamblea de Accionistas del 08 de abril de 2010, inscrita el 13 de abril de 2010 bajo el número 28387 del libro IX de Registro de la Cámara de Comercio

176

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P
Correspondencia Enviada
2013EE2302
Ciudadano: jorge hernan velez mejia
Fecha: 2013-12-11 20:22:06
Dependencia:
Juridica y Secretaria General
Anexos: 0
Funcionario:
Alvaro Botero Villa
Radicado por:
Rosalba Poveda Pinto

EPA
EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP

JSG.- 07 22

Armenia, 2.013.12.11

Señores
PIETRA-SANTA
Construcciones SAS.
Atte: Dr. Jorge Hernán Vélez Mejía
Representante Legal.
Carrera 11 A Nº 11-N-34- Torre Orión
Armenia.

Asunto: Cancelación Servidumbres

Recibido en esta Dirección Jurídica el concepto técnico contenido en el oficio Nº GD-0938 del 2013-12.10 sobre la viabilidad o no de cancelar la servidumbre pasivas de acueducto que está afectando el inmueble con Matricula Inmobiliaria Nº **280-19045** ubicado en la Avenida 19 Paraje La Aldana, nos permitimos comunicarle que Empresas Publicas de Armenia ESP, autoriza al Dr. JORGE HERNAN VELEZ MEJIA, quien se identifica con la C.C. Nº 19.490.973 representante legal de la sociedad Pietra Santa Construcciones SAS, propietaria del inmueble, para que realice la cancelación de dicha servidumbre, pues "...mediante contrato de obra Nº 05 de 2013, Reposición de Acueducto sector 14 carrera 19 con calle 19 norte, se modifico el corredor de la red de 8" que alimentaba el sector 14 y que pasaba por el predio ubicado en la Avenida 19 Paraje la Aldana

" De acuerdo con lo anterior la tubería de 8" que pasaba por el extremo final del lote ubicado en la Avenida 19 Paraje La Aldana de propiedad de Pietra-Santa Construcciones SAS, cuyo Representante Legal es el Sr. Jorge Hernán Vélez Mejía, *quedo en desuso, lo que hace posible técnicamente realizar la cancelación de la servidumbre.*"

Atentamente,

ALVARO BOTERO VILLA
Dirección Jurídica y Secretaria General. (e).

NOTARIA CUARTA Armenia Quindío Josefina Alzate Bernal Notaria Encargada

NOTARIA CUARTA Armenia Quindío Josefina Alzate B. Notaria Encar.

EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA
¡La empresa de todos!
Héroes

GD-0938

Armenia, 2016-12-06

Doctor
JAVIER ROA RESTREPO
Dirección Jurídica y Secretaría General
Empresas Públicas de Armenia EPA E.S.P.
Ciudad

Asunto: Servidumbre Pasiva inmueble ubicado en la Avenida 19 Paraje La Aldana

Cordial Saludo

Como respuesta a su oficio JSG-0706 nos permitimos informarle que mediante Contrato de Obra Nº 05 de 2013: Reposición Acueducto sector 14 carrera 19 con calle 19 Norte se modificó el corredor de la red de 8" que alimentaba el sector 14 y que pasaba por el predio ubicado en la Avenida 19 Paraje La Aldana.

De acuerdo con lo anterior, la tubería de 8" que pasaba por el extremo final del lote ubicado en la Avenida 19 Paraje La Aldana de propiedad del Señor Jorge Hernán Vélez Mejía Representante Legal de la Sociedad Pietra Santa quedó en desuso lo que hace posible técnicamente realizar la cancelación de la servidumbre.

Esperamos con esta haber atendido su solicitud, cualquier aclaración con gusto la responderemos.

Atentamente

LUZ ELENA PATIÑO ALZATE
Gestor Distribución

NOTARIA CUARTA
Armenia Quindío
Jacqueline Acevedo Herrera

CORRESPONDENCIA
FECHA: 10 DIC 2016
RECIBIDO

177

5139900

IGAC

CERTIFICADO NRO: 00327811

EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL DE QUINDIO

A SOLICITUD DE: EL INTERESADO
CON DESTINO A: TRAMITE NOTARIAL Y REGISTRAL

C E R T I F I C A :

Que revisados los archivos catastrales vigentes, el predio identificado con el número 01070066002000, dirección A 19 C 3N
ubicado en el municipio de ARMENIA---------- departamento de
QUINDIO---------- matricula inmobiliaria 280-22535 e inscrito a
nombre(s) de:
PIETRA-SANTA-CONSTRUCCIONES-S-A-SNIT No: 0900351394-7 Estado Civil:
Se encuentra con la siguiente información:

Área de terreno	:1.702M2	Área construida	:*******M2
Avaluo catastral	$****106.205.000	Ubicación	:URBANO

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.
Adicionalmente de conformidad con el articulo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustin Codazzi, -'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

DADO EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE: QUINDIO

FECHA: 04-12-2013 FACTURA: 00039101

GLORIA INES ARISTIZABAL G
DIRECTOR TERRITORIAL

ELABORÓ: sandra carvajal z... PÁG 01 REF: QUI20131204-9315.esp

* Este certificado tiene un valor de $****29.400
* El dato de las áreas se aproxima a la unidad más cercana por exceso o defecto.

NOTARIA CUARTA Armenia Quindío Jaqueline Alzate Bernal

NOTARIA CUARTA Armenia Quindío Jaqueline Alzate Bernal

5139901

IGAC

CERTIFICADO NRO: 00321813

EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL DE QUINDIO

A SOLICITUD DE: EL INTERESADO
CON DESTINO A: TRAMITE NOTARIAL Y REGISTRAL

C E R T I F I C A :

Que revisados los archivos catastrales vigentes, el predio identificado con el número 01070066000001000, dirección A 19 C 3N
ubicado en el municipio de ARMENIA---------- departamento de
QUINDIO---------- matrícula inmobiliaria 280-19045 a inscrito a
nombre(s) de:
PIETRA-SANTA-CONSTRUCCIONES-S-A-SNIT No: 0900351394-7 Estado Civil:
Se encuentra con la siguiente información:
Área de terreno :**796M2 Área construida :*******M2
Avaluo catastral $****124.176.000 Ubicación :URBANO

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.
Adicionalmente de conformidad con el articulo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, "La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión".

DADO EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE: QUINDIO

FECHA: 04-12-2013 FACTURA: 00039100

GLORIA INES ARISTIZABAL G
DIRECTOR TERRITORIAL

ELABORÓ: sandra carvajal x. PÁG 01 RKF: QUI201312D4-6816.exp
* Este certificado tiene un valor de $****29.400
* El dato de las áreas se aproxima a la unidad más cercana por exceso o defecto.

NOTARIA CUARTA
Armenia Quindío
Jacqueline Alzate Bernal
Notaria Cuarta

1 198

JJ 05628303

6615

INSTRUMENTO NUMERO: SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS.

(# 686) ========= En la ciudad de Armenia, Cabecera del Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío República de Colombia, a diez y nueve de Abril de mil novecientos setenta y ocho(1978), ante mí, GUILLERMO OSORIO OSORIO, Notario Tercero del == Círculo, comparecieron los señores RIGOBERTO ANTONIO RAMIREZ OSPINA, de estado civil casado, y AURA ROSA GONZALEZ SERNA DE RAMIREZ de estado civil casada ---- , mayores de edad, vecinos de esta ciudad portadores de las cédulas de ciudadanía cuyos números harán figurar al pie de sus firmas, el varón con más de cincuenta años de edad, quienes se identificaron debidamente, de lo cual yo el Notario doy fé y dijeron: Que transfieren a título de venta en favor = de los señores Coronel OSCAR BOTERO RESTREPO, de estado civil = == casado ---- , y de la señora DORA HENAO DE GOMEZ, de estado civil = casada, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, portadores de los = documentos cuyos números harán figurar al pie de sus respectivas= firmas, quienes igualmente se identificaron, de lo cual también el Notario doy fé y con quienes no tienen ningún parentesco, a saber: El compareciente Ramírez Ospina, el derecho de dominio y la posesión que tiene en forma exclusiva sobre los siguientes inmuebles: A)= Un lote de terreno ubicado en el área urbana de la ciudad de Armenia Quindío, en la Avenida Diez y Nueve (-19)

-.-

mejorado con café y plátano -.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

alinderado así de conformidad con el título de adquisición: "De un mojón de piedra que está al pie de un árbol de quiebrabarrigo a la orilla del camino vecinal de Puerto Rico, camino arriba, en una extensión de cien(100)metros, hasta un mojón de piedra al pie de un árbol de quiebrabarrigo y en lindero con Antonio [illegible]; sobre la izquierda, línea recta, lindando con el mismo [illegible] = una extensión de ciento treinta y

LA HIPOTECA QUE CONSTA EN ESTA ESCRITURA FUE CANCELADA POR ESCRITURA No. 1590 de 12 de junio

NOTARIA CUARTA ARMENIA Q.

NOTARIA TERCERA

ta otro mojón de piedra que está situado al pie de la quebrada La Esperanza y al pie de un árbol de nacedero; quebrada abajo y en una extensión de cien(100)metros y lindando con propiedad de Alfonso González, hasta otro mojón de piedra que está situado al pie de un árbol de quiebrabarrigo y en lindero con el lote que se adjudica a la señora Trinidad Serna G. viuda de G; de aquí, sobre la derecha y en una extensión de ciento treinta y cinco(135)metros, más o menos, hasta otro mojón de piedra que está al pie de un árbol de quiebrabarrigo, a la orilla del camino vecinal, punto de partida"". Inmueble que adquirió el vendedor, en el mismo estado civil de casado, con sociedad conyugal vigente, con que hoy comparece por adjudicación que se le hizo en la partición de los bienes de la sucesión del señor Rosendo González Herrera, mediante hijuela de gastos que allí se le formó, aprobada la partición por sentencia proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia el 18 de Agosto de 1.969, debidamente registrada la sucesión en Armenia el 12 de Septiembre del mismo año, en el libro 1o, par, tomo 4o, separadamente por hijuelas así: la Hijuela de gastos para Rigoberto Ramírez O., en el libro citado, bajo folio 107, partida 1244, con matrícula número 29.372, folio 149, tomo 11 de Armenia, la sentencia se registró al folio 105, partida 1242. Este inmueble y como consecuencia de la apertura de la Avenida diez y nueve (19)
-.

está formando en la actualidad por dos lotes de terreno, uno urbano y otro urbano, determinados en la siguiente forma: LOTE URBANO: Ubicado en la ciudad de Armenia Quindío en la Avenida Diez y Nueve (19) mejorado con café y plátano -.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

con ficha catastral número 01=7=044=002, determinado por los siguientes linderos y medidas: ""Por el frente u Occidente, con la carrera diez y nueve(19), en extensión de ochenta y nueve(89)metros; por el fondo u Oriente, con Aura González de Ramírez, en extensión de ochenta y nueve(89)metros; por el Norte, con Jesús A. Montes, en extensión de treinta y seis(36)metros; y por el Sur, con predio

del vendedor, en veintiocho(28)metros"". LOTE URBANO: Ubicado en la Avenida diez y nueve (19 jurisdicción del Municipio de Armenia Quindí que se matriculará con el nombre de -------- mejorado con café y plátano ---.-.-.-.-.-.-.

con ficha catastral número 01=7=070=001 y determinado por los siguientes linderos y medidas:""Por el frent u Oriente, con la carrera diez y nueve(19), en una extensión de chenta y siete(87)metros; por el fondo u Occidente, con la quebr da que linda con la finca La Esperanza, en una extensión [illegible] ta metros con cincuenta(90.50)centímetros; por la derecha o [illegible] te, con propiedad de Jesús A.Montes-, en extensión de ochenta y cho(88)metros; y por el Sur, con Trinidad Serna de González, en extensión de ochenta y cinco(85)metros"".; y C)=Un lote de terre ubicado en el área urbana de esta ciudad de Armenia Departamen del Quindío, mejorado con plátano, café y arboles frutales ----- .-.-.-.-.-.-.-. .- con un área de doscientos cuarenta y un metros cuadrados, con ficha catastral número 01=7=066=001, alinderado así: [illegible] mojón de piedra que está al pie de un árbol de quiebrabarriga, situado en la orilla del camino vecinal que desemboca en la carre ra diez y nueve(19)en construcción, y lindando con p [illegible] adjudica a Rigoberto Ramírez Ospina como hijuela de [illegible] sucesión del señor Rosendo González Herrera, en una extensión a proximada de veintiocho metros y medio(28 1/2)m lindando con R mírez Ospina, hasta otro mojón de piedra que está situado al pi de un árbol de quiebrabarriga y en la orilla de la [illegible] die y nueve(19)en construcción; de aquí, sobre la derecha y [illegible] do con la misma carrera diez y nueve(19)y en dirección [illegible] nia, en una extensión de setenta y seis(76)metros, más o [illegible] terminando en punta, o sea con un ancho de un([illegible] ta(50)centímetros, hasta otro mojón de piedra que [illegible] do la desembocadura del camino vecinal que entrada [illegible] Bol

NOTARIO CUARTO [illegible] CONSTA QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

NOTARIA CUARTA
Dr. [illegible]
NOTARIO [illegible]
ARMENIA

var y derrumo en la carrera diez y nueve(19); del anterior mojón=
de piedra y en dirección con el camino vecinal hacia la Avenida =
Bolívar, en una extensión de setenta y dos(72)metros, más o menos, =
hasta un mojón de piedra situado al pie de un quiebrabarriga, punto de partida"". Inmueble que adquirió el exponente vendedor, en =
el mismo estado civil de casado, con sociedad conyugal vigente con
que hoy comparece, por compra que hizo a la señora Trinidad Serna
viuda de González, mediante la escritura pública número 1.102, otorgada en esta misma Notaría el 18 de Julio de 1.977, debidamente
registrada en Armenia el 28 de los mismos mes y año, anotada en el
folio de matrícula inmobiliaria bajo el número [redacted] A su turno la compareciente Aura Rosa González Serna de Ramirez ———
ya identificada, transfiere en favor de los mismos compradores un
solar mejorado con casa de habitación, ubicado en Armenia Quindío
de una extensión superficiaria de 8650 M2. denominado LA PRIMAVERA
= =
= =
con ficha catastral número01-7-065-001 --- ,alinderado así de =
conformidad con el título de adquisición;""De un mojón de piedra=
que está situado al pie de un árbol de quiebrabarrigo y en lindero con predio de la señora Aura María Ceballos v. de Zapata, al =
pie del camino vecinal; camino abajo y en una extensión de doscientos siete(207)metros, más o menos, hasta otro mojón de piedra=
que está al pie de un quiebrabarrigo y en lindero con predio del=
Doctor Evelio Henao Gallego; y en línea recta y mojoneando con árboles de quiebrabarrigo, en una extensión de setenta y ocho(78)metros más o menos, hasta un mojón, árbol de estoraque y en lindero
con predio de la señora Inés González viuda de Angel, al pie de =
una quebradita; quebradita arriba, lindando con la misma González
de Angel, hasta un mojón de piedra que está al pie de un árbol de
quiebrabarrigo, en lindero con Ana María Ceballos v. de Zapata; de=
este mojón y sobre la izquierda, hasta el mojón que está al borde
del camino vecinal, punto de partida"". Inmueble que adquirió la =

exponente vendedora, en el mismo estado civil = de casada --.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-. -- --.-- con que hoy comparece, por adjudicación que se le hizo en la partición de los bienes de la sucesión del señor Rosendo González Herrera, mediante la hijuela número tres(3) que allí se le formó, aprobada la partición por sentencia proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia el 18 de Agosto de 1.969, debidamente registrada la sucesión en Armenia el 12 de Septiembre de 1969, en el libro [illegible] par, tomo 4o, separadamente por hijuelas así: La número tres para Aura Rosa González Serna, en el folio 108, partida 1245 con matrícula número 29.373, folio 150, tomo 111 de Armenia-La sentencia se registró al folio 105, partida 1242. SE ADVIERTE: Que los compradores conocen la existencia de gravámenes a favor de Valorización así:= Sobre la ficha número 01=7=070=001 $81.171.63 y sobre las fichas= 01=7=066=002 = 01=7=066=001 $225.980.24 y sobre la ficha número 01-7-065-001 ------- $121.453.27 Mcte., derramados por medio de la Resolución número 240 de 13 de Marzo de 1.978, los cuales hacen cargo de pagar en los términos de la referida providencia. Declaran además los vendedores: PRIMERO: Que no han hecho acto de enajenación a título alguno a otra persona de los expresados inmuebles, los cuales se hallan libres de toda limitación y gravamen, a excepción de los ya anotados, pleito pendiente, embargo judicial y condiciones resolutorias y además tienen la posesión material. ~~SEGUNDO: Que hacen la venta con todas sus anexidades,~~ [illegible] bres y dependencias por la suma de UN MILLON DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA([redacted]) distribuído así: Los inmuebles que transfiere Rigoberto Antonio Ramírez Ospina en la suma de [illegible] CIENTOS MIL PESOS([redacted]oo) MONEDA LEGAL, y por los que transfiere Aura Rosa González Serna de Ramirez ----, la suma de CUATRO[illegible] MIL PESOS([redacted]oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, suma que pagarán = los compradores a los vendedores en la forma y términos

adelante se indicarán; TERCERO:Que desde esta fecha ponen a los compradores en posesión y dominio de lo que les venden,con los demás derechos correspondientes; y CUARTO:Que saldrán al saneamiento de esta venta en caso de evicción y de acuerdo con la ley.Presentes los compradores,de las condiciones civiles ya expresadas, dijeron:A)= Que aceptan esta escritura y la venta que por ella se les hace, con cargo de pagar los gravámenes existentes a favor de Valorización Municipal y que se dejaron relacionados atrás; B)= Que se reconocen y constituyen deudores de los vendedores de la cantidad de UN MILLON DE PESOS($1'000.000.oo)MONEDA LEGAL COLOMBIANA, en la siguiente proporción: Del señor Hipoberto Antonio Ramírez Ospina, de la cantidad de SEISCIENTOS MIL PESOS($600.000.oo) MONEDA LEGAL y de AURA ROSA GONZALEZ SERNA de la cantidad de CUATROCIENTOS MIL PESOS($400.000.oo)DE LA MISMA MONEDA, que les quedan a deber como precio de los inmuebles que de ellos adquieren por esta escritura, por la situación, dimensiones y linderos que antes se determinaron; C)=Que pagarán dicha suma de dinero a sus acreedores o a quien sus derechos legalmente represente en este municipio, en la moneda estipulada dentro de un(1)año,de plazo contado a partir de la fecha de esta escritura en adelante; D)=Que sobre dicha suma y durante el plazo reconocerán y pagarán intereses a la tasa del dos por ciento(2%)mensual ,pagaderos por mensualidades vencidas ------, plazo que será prorrogable a otro año más de plazo, pero siempre y cuando que los deudores se encuentren pagando cumplidamente los intereses pactados, reconociendo en esa prórroga intereses a la misma tasa del dos por ciento(2%)mensual pagaderos también por mensualidades vencidas ---- , intereses que podrán recaudar cualquiera de los dos acreedores Ramírez Ospina y González Serna; E)= Que no habrá demora para el pago de dicha suma, y en caso de haberla y durante ella, reconocerán y pagarán un interés del 2% dos por ciento mensual ,sin perjuicio de ejecución con costas a cargo de los deudores; F)=Que para garantizar a sus acreedores el pago de la referida suma de dinero y el cumplimien-

-6619 JJ 05628313

to de todas las demás obligaciones que contraen por medio del presente instrumento, además de comprometer su responsabilidad personal, los constituyen HIPOTECA DE PRIMER GRADO sobre las mismas propiedades que compran por esta escritura, por la situación, dimensiones y linderos que antes se determinaron; C)= Que desde ahora aceptan toda cesión o traspaso que los acreedores hicieren del presente crédito, con todas las consecuencias legales y sin necesidad de notificación de la cesión, pues desde ahora renuncian a ella. Dijeron asimismo los acreedores ya identificados, expusieron: Que aceptan esta escritura y la hipoteca y crédito que ella contiene a su favor y que se obligan a recibir de los acreedores el capital y los intereses pendientes en cualquier tiempo y a efectuar la respectiva cancelación, aún antes de la fecha de vencimiento de la hipoteca. Se agregan los comprobantes de rigor para la autorización de esta escritura, los cuales se anotarán más adelante. Derechos $1.080.00. Para Patrimonio: $30.00. Decreto número 665 de 1.97[illegible] este instrumento a los exponentes, a quienes advertí lo relativo al registro oportuno, lo aprobaron y firman conmigo el Notario doy fe.=

NIGOBERTO ANTONIO RAMIREZ OSPINA
cc 1240769 de Cumaná
Ana Rosa Gonzalez de Ramirez
AURA ROSA GONZALEZ DE RAMIREZ

[illegible] BOTERO RESTREPO
CC 135.663

NOTARIA TERCERA

Dora Henao de Gómez

DORA HENAO DE GOMEZ
C.C. 21.301.979 de Bogotá

GUILLERMO OSORIO OSORIO
Notaria 36. Circuito.

Se agregan: Certificado de paz y salvo No. 1090575, expedido por el Reimpuestos Nacionales de Chaparral el 9 de Enero de 1978 a Oscar Botero Restrepo, válido hasta el 2 de Mayo de 1978 ——— Certificado de paz y salvo No. 631617, expedida por el Reimpuestos Nacionales de Armenia el 18 de Abril de 1978 a Henao de Gomez Dora, válido hasta el 30 de Abril de 1978 ———Certificado de paz y salvo No. 631655, expedido por el Reimpuestos Nacionales de Armenia el 18 de Abril de 1978 a Ramirez Ospina Higoberto Antonio, válido hasta el 10 de Mayo de 1978 ——— Certificado de paz y salvo No. 631657, expedido por el Reimpuestos Nacionales de Armenia el 18 de Abril de 1978 a Gonzalez de Ramirez Aura Rosa, válido hasta el 10 de Mayo de 1978 ———Paz y salvo predial No 6538, expedido por el Tesorero de Rentas Municipales de Armenia el 19 de Abril de 1978 a Gonzalez de Ramirez Ana Rosa, válido hasta el 30 de Junio de 1978 ———Certificado de Valorizacion, expedido por la Oficina de Armenia el 19 de Abril de 1978 a Gonzalez de Ramirez Ana Rosa—

JJ 05629827

6619

Certificado Catastral, expedido en Armenia el 18 de Abril de 1978, donde consta la venta que Gonzalez de Ramirez Aura Rosa, hace a Oscar Botero Restrepo y Dora Henao de Gomez del predio No. 01-7-065-001 LA PRIMAVERA. area 8650 M2. - avaluo $ 291.000,oo -.-.-.-.-.Certificado de - Valorizacion, expedido por la Oficina de Armenia el 19 de bril - de 1978 a Ramirez Ospina igoberto ------Certificado Catastral, — expedido en Armenia el 18 de bril de 1978, donde consta la ven-- ta que Ramirez Ospina igoberto hace a Oscar Botero Restrepo y - Dora Henao de G. de los predios Nos. 01-7-0170-001, 01-7-066-001, 01-7-066-002 Av. 19. La Sultana, La Primavera, area 5416 M2. 240 M2. 3652 M2. avaluo $ 183.000,oo, $ 13.000,oo y $ 152.000,oo — Paz y salvo predialNo 6537, expedido por el Tesorero de Rentas Municipales de Armenia el 19 de Abril de 1978, donde consta que Ramirez Ospina igoberto está paz y salvo con el Municipio hasta el- 30 de Junio de 1978.- Se extendio en las hojas Nos. JJ05628303, - JJ05628339, JJ05628340, JJ05628313, y JJ05629827.-

GUILLERMO OSORIO OSORIO
Not. 3er. Cto.

NOTARIA CUARTA ARMENIA Q.
EL NOTARIO CUARTO CERTIFICA QUE LA PRESENTE ESCRITURA ES FOTOCOPIA FIEL Y EXACTA DE LA ORIGINAL

NOTARIA TERCERA
ARMENIA QUINDIO - COLOMBIA
EL PRESENTE DOCUMENTO S
AUTENTICA POR INSISTENC
DEL INTERESADO

NOTARIA TERCERA
COMO NOTARIO TERCERO, HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
NOTARIO TERCERO

expedi cert.
27=6=85=====

[redacted]

Nº 1.590.= INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO MIL QUINIENTOS NOVENTA .=.=.=.=.=.=.=.=.=.= En la ciudad de Armenia, Cabecera del Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los VEINTISIETE .=.=.= (27) días del mes de JUNIO.=.=.=.= de mil novecientos ochenta y cinco (1.985), ante mí GUILLERMO OSORIO OSORIO, Notario Tercero del Círculo, compareció el señor RIGOBERTO ANTONIO RAMIREZ OSPINA, mayor de 50 años, vecino de Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.240.789 expedida en Armenia, quien se identificó debidamente de todo lo cual yo el Notario doy fé, y dijo: PRIMERO: Que obrando en su propio nombre y a la [redacted] de los derechos correspondientes [redacted] GONZALEZ SERNA [redacted] de la citada señora [redacted] protocolizada por medio de la Escritura [redacted] Abril de 1.981, otorgada en la Notaría Tercera de Armenia, aprobada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia, en sentencia de fecha 21 de Abril de 1.981, debidamente registrada, DECLARA CANCELADA LA HIPOTECA Y LA DEUDA contenidas en la Escritura Pública Nº 686 de fecha 19 de Abril de 1.978 otorgada en la Notaría Tercera de Armenia, debidamente registrada el día 19 de Abril .=.=.=. de 1.978 anotada bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria Nº280-0022535, 280-0022536 y 280-0022537.=.=.=.=.= por medio de la cual los señores OSCAR BOTERO RESTREPO y DORA HENAO DE GOMEZ Se reconocieron deudores del exponente y de la señora AURA ROSA GONZALEZ SERNA, de la suma de UN MILLON DE PESOS ($ 1.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE , que les quedaron a deber como parte del precio de los predios que de ellos mismos adquirieron y para cuya garantía de pago les constituyeron Primera Hipoteca sobre los mismos inmuebles que fueron objeto de transacción, o sean: Tres lotes de terreno situados en el área urbana de Armenia, en la Avenida 19 , determinados por los linderos, medidas y demás detalles consignados en la citada Escritura. SEGUNDO: [redacted] al compareciente se le extravió la copia de dicha hipoteca [redacted] presentó en el día de hoy a la Notaría, para que se obtenga en [redacted]

NOTARIA CUARTA ARMENIA Q.
EL NOTARIO CUARTO CERTIFICA
QUE LA PRESENTE ES COPIA DE
LA ESCRITURA DOY FE
Armenia Quindío

NOTARIA CUARTA
Armenia Quindío

parezca a entregarla a los acreedores.- TERCERO: Que como los predios por virtud de la escritura antes citada se encuentran gavados con una CONDICION RESOLUTORIA, el compareciente declara también cancelada dicha CONDICIONAL RESOLUTORIA.-Leído el presente instrumento al compareciente, lo aprobó y firma con migo el Notario que doy fé.- Derechos; Decreto 1772 de 1.979. se otorgó en la Hoja Nº AB030000419.

RIGOBERTO ANTONIO RAMIREZ OSPINA.

GUILLERMO OSORIO OSORIO
Notario Tercero del Ccto.

NOTARIA TERCERA
ARMENIA QUINDIO

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación:01D420206022 Fecha: 20130206 Hora: 10:45:12 Pagina 1

49

184

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : PIETRA SANTA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, "PIETRAN-SANTA CONSTRUCCIONES S.A.S."
N.I.T. :900351394-7
DIRECCION COMERCIAL:CALLE 31 13-51 OF 502 ED VALORIZACION
FAX COMERCIAL: 3136955085
DOMICILIO : ARMENIA
TELEFONO COMERCIAL 1: 7443942
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CALLE 21 13-51 OF 502 ED VALORIZACION
MUNICIPIO JUDICIAL: ARMENIA
E-MAIL COMERCIAL:pietra-santa@hotmail.com
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 7443942
FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 3136955085

**********INFORMA *********

DE ACUERDO A LA RESOLUCION DIAN NRO. 0139 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012, ATRAVES DE LA CUAL SE ESTABLECE EL USO DE LA VERSION 4 DEL CODIGO CIIU ADAPTADA PARA COLOMBIA, SE INFORMA QUE EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 SE HA HOMOLOGADO EN FORMA AUTOMATICA LOS CODIGOS CIIU(VERSION 3.1 ADAPTADA PARA COLOMBIA) POR USTED (ES) REPORTADO(S) A LA NUEVA VERSION, DE RECOMENDAMOS VERIFICAR SI SU ACTIVIDAD QUEDO BIEN HOMOLOGADA. EN CASO DE DETECTAR ALGUNA INCONSISTENCIA FAVOR INFORMARLA PARA REALIZAR EL ESTUDIO DEL CASO.-
ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4111 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES

****

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00167152
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 13 DE ABRIL DE 2010
RENOVO EL AÑO 2012 , EL 25 DE JUNIO DE 2012

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE ARMENIA DEL 8 DE ABRIL DE 2010 , INSCRITA EL 13 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NUMERO 00028387 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: PIETRA SANTA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, "PIETRAN-SANTA CONSTRUCCIONES S.A.S."

NOTARIA CUARTA Armenia Quindío

NOTARIA CUARTA Armenia Quindío

CERTIFICA :

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000001	2010/08/30	ASAMBLEA GENERAL	EXTARM	00028927	2010/09/16
0000003	2011/03/08	ASAMBLEA GENERAL	EXTARM	00029638	2011/03/15
0000003	2011/03/08	ASAMBLEA GENERAL	EXTARM	00029639	2011/03/15

CERTIFICA

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 13 DE ABRIL DE 2015 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL: LA CONSTRUCCIÓN, CONSULTORIA, DISEÑOS, INTERVENTORÍA, AVALUOS Y PRESUPUESTOS EN TODAS LAS RAMAS DE LA INGENIERÍA CIVIL Y LA ARQUITECTURA. NO OBSTANTE EL ANTERIOR OBJETO SOCIAL QUE SE REFIERE A LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LA SOCIEDAD ESTA TAMBIÉN PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR :$250,000,000.00
NO. DE ACCIONES:250,000.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR :$250,000,000.00
NO. DE ACCIONES:250,000.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR :$250,000,000.00
NO. DE ACCIONES:250,000.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **
QUE POR ACTA NO. 0000005 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 9 DE ABRIL DE 2012 , INSCRITA EL 11 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 00032101 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
VELEZ MEJIA JORGE HERNAN	C.C.00019490973
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
GOMEZ GALLEGO JESUS EMILIO	C.C.00007531909

CERTIFICA :

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN ÓRGANO DE DIRECCIÓN, DENOMINADO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, UN REPRESENTANTE LEGAL Y UN SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL EL CUAL

LO REEMPLAZARA EN SUS AUSENCIAS. LA REVISORÍA FISCAL COMO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN INTERNA SERÁ PROVISTA EN LA MEDIDA EN QUE SE REÚNAN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LA LEY 43 DE 1990 Ó NORMAS QUE LAS SUSTITUYAN O LA MEDIDA QUE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES O FUTURAS LO EXIJAN.

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD PIETRA SANTA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, PIETRA - SANTA CONSTRUCCIONES S.A.S., ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL, ACCIONISTAS O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE Y AMBOS SERÁN DESIGNADOS PARA UN TÉRMINO DE DOS AÑOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LOS CUALES SERÁN DENOMINADOS GERENTE GENERAL Y SUBGERENTE PERO PODRÁ SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE RENUNCIA O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE LOS REPRESENTANTES LEGALES SEAN PERSONAS NATURALES Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO CUALQUIERA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL. SI FUERE EL CASO, LA RENOVÓCIÓN(SIC) POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIEREN DERECHO LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL GERENTE GENERAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA Y PODRÁ REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS CONTRATOS, Y CUALQUIER GESTIÓN QUE TENGA UN CONTENIDO ECONÓMICO HASTA POR EL VALOR DE TRES MIL MILLONES DE PESOS DE PESOS ($3.000.000.000.00). POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, HASTA POR EL MONTO ESTABLECIDO ÚNICAMENTE PARA LA CULMINACIÓN EL PROYECTO TORRE ORIÓN. EL GERENTE GENERAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL GERENTE GENERAL COMO REPRESENTANTE LEGAL. IGUAL PODRÁ ESTÁR FACULTADO PARA REALIZAR TODO TRÁMITE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD FRENTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO TORRE ORIÓN. LE ESTÁ PROHIBIDO AL GERENTE GENERAL, COMO A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES QUE TENGA O PUEDA LLEGAR A TENER LA SOCIEDAD, COMPROMETER A LA SOCIEDAD EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES AJENAS, NI CAUCIONAR CON LOS BIENES

NOTARIA CUARTA Armenia Quindío Lauretine Alzate Bernal

NOTARIA CUARTA Armenia Quindío Rodolfo Alzate Bernal Notario Encargado

SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS, A NO SER QUE MEDIE APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADEMÁS LOS ACCIONISTAS SE COMPROMETEN A: A) NO UTILIZAR LA FIRMA SOCIAL EN ASUNTOS EXTRAÑOS A LA SOCIEDAD; B) A NO GRAVAR O DAR EN GARANTÍA SUS ACCIONES EN LA SOCIEDAD SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EN CASO DE HACERLO.

CERTIFICA :

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :
NOMBRE : PIETRA SANTA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
MATRICULA NO. 00167150
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 25 DE JUNIO DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2012
ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4111 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES

****

CERTIFICA :
QUE POR OFICIO NO. 0062116 DEL JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA , INSCRITA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00013615 DEL LIBRO 08 ,
SE DECRETO , EMBARGO SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN PROCESO EJECUTIVO SING ULAR DE MENOR CUANTIA, PROMOVIDO POR DRYWALL SISTEMAS CONSTRUCTIVOS Y ACABADOS LTDA., JUZGADO 9 CIVIL MPAL. OF. 2116 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.
***LA CAMARA DE COMERCIO INFORMA : ***
QUE LA MATRICULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCION QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMO A LAS SECRETARIAS DE PLANEACION, SALUD, GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE ARMENIA, GENERANDOSE DE FORMA AUTOMATICA LA MATRICULA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, A EXCEPCION DE AQUELLOS CASOS EN QUE LA ACTIVIDAD NO ESTA SUJETA A DICHO IMPUESTO.
LOS DATOS OBTENIDOS EN ESTA SECCION DE INFORMACION COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PUBLICO, NO SON CERTIFICADOS POR LA CAMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES. LA CAMARA DE COMERCIO SOLO HACE PUBLICO EL CONOCIMIENTO QUE DE ELLOS HA TENIDO EL COMERCIANTE.
LA MATRICULA EN CAMARA DE COMERCIO NO IMPLICA PERMISO O AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION,

SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO : $4100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18, DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

NOTARIA CUARTA
Armenia Quindío
Jaqueline Alzate Berrocal
Notaria Encargada

NOTARIA CUARTA
Armenia Quindío
Jaqueline Alzate Berrocal
Notaria Encargada

de Armenia, Quindío, todo lo cual acredita con Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por dicha Cámara de Comercio de Armenia Quindío, documentos que se agregan a esta escritura para que forme parte integrante de ella y su tenor se inserte en las copias que del mismo se expidan; quien tiene la calidad de propietario, y manifesto(aron): **PRIMERO. TITULO DE PROPIEDAD:** Que la Sociedad PIETRA SANTA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA "PIETRA – SANTA-CONSTRUCCIONES S.A.S., con Nit 0900351394-7, actualmente es propietaria inscrita del inmueble con matricula inmobiliaria número 280-19045, como aparece en la anotación número 24 del folio de matricula inmobiliaria numero 280-19045, inmueble que se identifica de la siguiente manera: LOTE DE TERRENO, SIN CASA DE HABITACIÓN, DENOMINADO LOTE B - AVENIDA 19 PARAJE LA ALDANA, UBICADO EN EL PARAJE LA ALDANA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO, consta de un área de doscientos cuarenta y un metros cuadrados (241.00 Mts2). Inmueble distinguido con la ficha catastral número **01-07-0066-0001-000**, con matricula inmobiliaria número **280-19045**, comprendido dentro de los siguientes linderos según titulo de adquisición: #### De un mojón de piedra que está al pie de un árbol de quiebrabarriga, situado en la orilla del camino vecinal que desemboca en la carrera diecinueve, en construcción, y lindando con predio que se adjudica a Rigoberto Ramírez Ospina como hijuela de gastos en la sucesión de Rosendo González Herrera, en una extensión aproximada de 28.50 Mts, lindando con Ramirez Ospina, hasta otro mojón de piedra que está situado al pie de un árbol de quiebrabarriga y en la orilla de la carrera diecinueve en construcción de aqui, sobre la derecha, y lindando con la misma carrera

diecinueve y en dirección hacia Armenia, en una extensión de 76.00 Mts, más o menos y determinado en punta, o sea con un ancho de 1.50 Mts, hasta otro mojón de piedra que está situado en la desembocadura del camino vecinal que entra en la Avenida Bolivar y derrama en la carrera 19; del anterior mojón de piedra y en dirección con el camino vecinal hacia la Avenida Bolivar, con una extensión de 72.00 Mts, más o menos hasta un mojón de piedra situado al pie de un quiebrabarriga, punto de partida. #### SEGUNDO: CONSTITUCION DE HIPOTECA Y CONDICIÓN RESOLUTORIA: Que por medio de la escritura pública número 686 del 19 de Abril de 1978 otorgada en la Notaría Tercera de Armenia Quindío, debidamente registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria número 280-19045, los señores BOTERO RESTREPO OSCAR y HENAO DE GOMEZ DORA, constituyeron Hipoteca y Condición Resolutoria –anotación 004 y 005- a favor del señor RAMIREZ OSPINA RIGOBERTO ANTONIO, la cual recaía sobre los bienes inmuebles, identificados con las matrículas inmobiliarias números 280-0022535, 280-00536, 280-0022537 y 280-0019045, como se lee del texto de la escritura por la que se constituyó la Hipoteca y Condición Resolutoria, la cual se inscribió al folio 280-0019045; objeto de esta escritura en las anotaciones 004 y 005- , como se indica en la escritura que se constituyó, para lo cual se transcribe lo pertinente de la constitución: " ... B.- Que se reconocen y constituyen deudores de los vendedores de la cantidad de UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, en la siguiente proporción: Del señor Rigoberto Antonio Ramirez Ospina, de la cantidad de SEISCIENTOS MIL PESOS ($600.000.00) MONEDA LEGAL, y de AURA ROSA GONZALEZ SERNA de la cantidad de CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000.00)

DE LA MISMA MONENDA, que les quedan a deber como precio de los inmuebles que ellos adquieren por esta escritura, por la situación, dimensiones y linderos que antes se determinaron; C.- Que pagaran dicha suma de dinero a sus acreedores o a quien sus derechos legalmente representen en este municipio, en la moneda estipulada, dentro de un (1) año, de plazo contado a partir de la fecha de esta escritura en adelante ..." F.- Que para garantizar a sus acreedores el pago de la referida suma de dinero y el cumplimiento de todas las demás obligaciones que contraen por medio del presente instrumento, además de comprometer su responsabilidad personal, las constituyen HIPOTECA DE PRIMER GRADO sobre las mismas propiedades que compran por esta escritura por la situación, dimensiones y linderos que antes se determinaron ..." ----- TERCERO. CANCELACIÓN DE HIPOTECA y CANCELACIÓN DE CONDICION RESOLUTORIA. Que la Hipoteca y la Condición Resolutoria, antes citadas, fueron canceladas tal y como se indica en la escritura pública número 1590 del 27 de Junio de 1985 otorgada en la Notaria Tercera de Armenia Quindio, por el señor Rigoberto Antonio Ramirez Ospina, obrando en su propio nombre y a la vez en calidad de Adjudicatario de los derechos correspondientes a su difunta esposa señora Aura Rosa Gonzalez Serna, según Hijuela No. 3 de la sucesión de la citada señora protocolizada por medio de la escritura No. 914 de fecha 27 de Abril de 1.981, otorgada en la Notaria Tercera de Armenia, aprobada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia, en sentencia de fecha 21 de Abril de 1.981, en la cual expresó "... DECLARA CANCELADA LA HIPOTECA Y LA DEUDA contenidas en la Escritura Pública No. 686 de fecha 19 de Abril de 1.978 otorgada en la Notaria Tercera de Armenia

anotadas al folio de matricula inmobiliaria números 280-22535 , 280-0022536, 280-0022537, por medio de la cual los señores Oscar Botero Restrepo y Dora Henao de Gomez se reconocieron deudores del exponente y de la señora Aura Rosa Gonzalez Serna, de la suma de UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.00) ..." ; observándose del texto anterior que involuntariamente se omitió citar la matricula inmobiliaria numero 280-19045 para su respectiva cancelación; de igual forma en la clausula Tercero de la escritura pública número 1590 del 27 de Junio de 1985 otorgada en la Notaria Tercera de Armenia Quindio , se manifestó "TERCERO: Que como los predios por virtud de la escritura antes citada se encuentran gravados con una CONDICION RESOLUTORIA, el compareciente declara también cancelada dicha CONDICION RESOLUTORIA ...", observándose como consecuencia de todo lo anterior que la voluntad del señor Rigoberto Antonio Ramirez Ospina fue la de cancelar la hipoteca y la condición resolutoria sobre todos los inmuebles que se habia constituido, ya que en la escritura de cancelación número 1590 del 27 de Junio de 1985 otorgada en la Notaria Tercera de Armenia Quindio el otorgante en su propio nombre y como adjudicatario de los derechos correspondientes de su difunta esposa señora Aura Rosa Gonzalez Serna, no se reservó derecho alguno; donde se tiene como consecuencia de todo lo anterior que se ha extinguido la obligación hipotecaria y la condición resolutoria que aparece anotada al folio de matricula inmobiliaria 280-19045, no obstante la omisión en la escritura de cancelación; todo ello de conformidad con el Articulo 2457 del Codigo Civil en el que se indica que la hipoteca se extingue junto con la obligación principal; ello por cuanto en la escritura de cancelación número 1590 del

27 de Junio de 1985 otorgada en la Notaria Tercera de Armenia Quindío, el otorgante expreso clara y expresamente "... DECLARA CANCELADA LA HIPOTECA Y LA DEUDA contenidas en la Escritura Pública No. 686 de fecha 19 de Abril de 1.978 otorgada en la Notaria Tercera de Armenia ...", sin reservarse derecho alguno, para lo cual se protocoliza con este instrumento copia autentica de la escritura pública 686 del 19 de Abril de 1978 otorgada en la Notaria Tercera de Armenia Quindío, por la cual se constituyó la hipoteca y la condición resolutoria y copia autentica de la escritura de cancelación de la hipoteca y la condición resolutoria número 1590 del 27 de Junio de 1985 otorgada en la Notaria Tercera de Armenia Quindío. **CUARTO. FACULTAD LEGAL PARA LA DECLARACION EXTINCION OBLIGACION HIPOTECARIA Y CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA.-** Que en virtud de todo lo anteriormente expuesto, el representante legal de la Sociedad PIETRA SANTA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA "PIETRA – SANTA" CONSTRUCCIONES S.A.S., con Nit 0900351394-7, en calidad de actual propietario, de conformidad con el Artículo 49 del decreto 960 de 1970, que estipula que la cancelación de gravámenes o condiciones se hará por el actual titular del derecho y el Artículo 2457 del Codigo Civil en el que se indica que la hipoteca se extingue junto con la obligación principal y por haber transcurrido mas de veinte años desde su constitución y cancelación, procede a realizar como actual titular del derecho de propiedad **LA DECLARACION EXTINCION OBLIGACION HIPOTECARIA Y CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA.-** que recae sobre el inmueble ya mencionado, identificado con la matricula inmobiliaria número 280-19095, en razon que fue cancelada la obligación principal y por ende extinguida la obligación

hipotecaria y de igual forma por haber transcurrido más de veinte años; extinguiendo en consecuencia la Hipoteca y la condición resolutoria por el pago total de la obligación hipotecaria, SOLICITANDO A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA QUINDIO LA CANCELACION DE LAS ANOTACIONES Nos. 004 Y 005 del folio de matricula inmobiliaria numero 280-19045, por las razones expuestas; declarándose asi cancelada la hipoteca anotación No. 004 y condición resolutoria Anotacion No. 005, solicitando a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., realizar las respectivas anotaciones de cancelación. Cancelaciones que se realiza en virtud a que sobre el anterior inmueble y otro inmueble colindante se realizará un proyecto urbanístico requiriéndose la cancelación de los anteriores gravámenes y limitaciones por la Curaduría Urbana respectiva para proceder a la obtención de la Licencia Urbanística. QUINTO.- ACTIVIDADES LICITAS: El(los) otorgante(s) expresa (n) que el presente instrumento público lo otorga(n) para actividades licitas, en caso de utilizarse con fines ilicitos, responderán conforme a la ley; exonerando de toda clase de responsabilidad a quienes intervienen de buena fe y a la notaria. ---------- PARAGRAFO: El otorgante esta advertido de la protocolización de copia del presente instrumento en la Notaria donde se constituyo la escritura que se cancela, de conformidad con el Articulo 28 del Decreto 2148 de 1983. Quien solicita al Notario se autorice la presente escritura en esta Notaria.---

---

SECCION SEGUNDA.- CANCELACIÓN DE SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO PASIVA.- ----------

Compareció (eron) El Arquitecto JORGE HERNAN VELEZ MEJIA, mayor de edad, domiciliado en Armenia Quindio, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.490.973 de Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obra en nombre y representación de PIETRA SANTA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA "PIETRA – SANTA CONSTRUCCIONES S.A.S., con Nit 0900351394-7, con domicilio principal en Armenia Quindio, sociedad constituida por documento privado de la Asamblea de Accionistas del 08 de abril de 2010, inscrita el 19 de abril de 2010 bajo el número 28367 del libro IX de Registro de la Cámara de Comercio de Armenia Q. todo lo cual acredita con Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por dicha Cámara de Comercio de Armenia Quindio; documentos que se agregan a esta escritura para que forme parte integrante de ella y su tenor se inserte en las copias que del mismo se expidan, y obrando en las condiciones antes indicadas manifestó(aron): PRIMERO. CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE. Que según Sentencia S.N., del 28 de Mayo de 1957 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindio, LOPEZ MAXIMINO B. constituyó servidumbre de acueducto Pasiva a favor de MONSALVE LEON MARCOS y MONSALVE LEON PEDRO, sobre el siguiente inmueble identificado en la actualidad como LOTE DE TERRENO SIN CASA DE HABITACIÓN, DENOMINADO LOTE B - AVENIDA 19 PARAJE LA ALDANA, UBICADO EN EL PARAJE LA ALDANA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO, consta de un área de doscientos cuarenta y un (241.00) Mts2, Inmueble distinguido con la ficha catastral número 01-07-0066-0001-000. Y con matrícula inmobiliaria 280-19045; comprendido

dentro de los siguientes linderos según título de adquisición: #### De un mojón de piedra que está al pie de un árbol de quiebrabarriga, situado en la orilla del camino vecinal que desemboca en la carrera diecinueve, en construcción, y lindando con predio que se adjudica a Rigoberto Ramirez Ospina como hijuela de gastos en la sucesión de Rosendo González Herrera, en una extensión aproximada de 28.50 Mts, lindando con Ramirez Ospina, hasta otro mojón de piedra que está situado al pie de un árbol de quiebrabarriga y en la orilla de la carrera diecinueve, en construcción de aquí, sobre la derecha, y lindando con la misma carrera diecinueve y en dirección hacia Armenia, en una extensión de 76.00 Mts, más o menos y determinado en punta, o sea con un ancho de 1.50 Mts, hasta otro mojón de piedra que está situado en la desembocadura del camino vecinal que entra en la Avenida Bolívar y derrama en la carrera 19; del anterior mojón de piedra y en dirección con el camino vecinal hacia la Avenida Bolívar, con una extensión de 72.00 Mts, más o menos hasta un mojón de piedra situado al pie de un quiebrabarriga, punto de partida. #### ----------

SEGUNDO, CANCELACIÓN DE LA SERVIDUMBRE. Que el compareciente obrando en calidad de actual propietario y titular del derecho, de conformidad con el articulo 49 del Decreto 960 de 1970, en virtud de haberlo adquirido por compraventa realizada por medio de la escritura pública número 341 del 03 de Febrero de 2012 otorgada en la Notaria Cuarta de Armenia Quindío a la señora RINCON VELANDIA ISABEL CRISTINA, inscrita al folio de matricula numero 280-19045, procede a cancelar la limitación al dominio = SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO PASIVA, constituida en favor de los señores MONSALVE LEON MARCOS y MONSALVE LEON PEDRO, por medio de la Sentencia S.N., del 20 de Mayo de 1957 del Juzgado Segundo

Civil del Circuito de Armenia Quindío. TERCERO. FUNDAMENTO DE LA CANCELACIÓN. La cancelación de la Servidumbre de Acueducto Pasiva anotación No. 1, la realiza el compareciente según el Oficio JSG – 0722 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2013 DE LA DIRECCION JURIDICA Y SECRETARIA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP, que se protocoliza con la presente escritura, en el cual dice " ... mediante contrato de obra Nº 05 de 2013, Reposición de Acueducto sector 14 carrera 19 con calle 19 norte, se modifico el corredor de la red de 8" que alimentaba el sector 14 y que pasaba por el predio ubicado en la Avenida 19 Paraje la Aldana" ----------

" De acuerdo con lo Anterior la tubería de 8" que pasaba por el extremo final del lote ubicado en la Avenida 19 Paraje La Aldana de propiedad de Pietra Santa Construcciones SAS, cuyo Representante Legal es el Sr. Jorge Hernan Vélez Mejía, **quedo en desuso lo que hace posible técnicamente realizar la cancelación de la servidumbre**". Por lo tanto jurídicamente a la servidumbre se debe extinguir en razón a que no existen ni técnica ni materialmente la servidumbre actualmente y ser a su vez el(la)(los) actual(es) propietario(a)(s), todo ello de conformidad con el artículo 942 del Código Civil. CUARTO. EFECTOS DE LA CANCELACIÓN. Por lo anterior el inmueble queda libre de la limitación al dominio cancelada por el presente instrumento, por las razones expuestas y la extinción de la servidumbre, por ya no existir técnica ni materialmente de acuerdo a lo expresado por las Empresas Públicas de Armenia, según oficio que se protocoliza y conforme al artículo 942 del código civil. QUINTO. VALOR DEL ACTO. La presente cancelación para efectos fiscales se tiene como acto sin cuantía, en razón a que en su constitución no se determinó cuantía, y se indica valor del acto cero (0), como aparece en la anotación No. 1 del certificado de tradición del folio de

matricula inmobiliaria número 280-19045. **SEXTO. INSCRIPCIÓN AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA**. Se solicita inscribir la presente cancelación de la anotación No. 1 al folio de matricula número 280-19045. - **SEPTIMO: ACTIVIDADES LICITAS:** El(los) otorgante(s) expresan que el presente instrumento público lo otorgan para actividades lícitas, en caso de utilizarse con fines ilícitos, responderán conforme a la ley; exonerando de toda clase de responsabilidad a quienes intervienen de buena fe y a la notaria

PARAGRAFO: El Notario entera a los interesados del contenido del Articulo 28 del Decreto 2148 de 1983 para los fines pertinentes; quienes solicitan al Notario se autorice la presente escritura en esta Notaria

SECCION TERCERA.- CORRECCION DEL TITULO RESPECTO AL AREA. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 280-22535

Comparece nuevamente El Arquitecto JORGE HERNAN VELEZ MEJIA, mayor de edad, domiciliado en Armenia Quindio, identificado con la cédula de ciudadania número 19.490.973 de Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obra en nombre y representación de PIETRA SANTA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA "PIETRA – SANTA CONSTRUCCIONES S.A.S., con Nit 0900351394-7, con domicilio principal en Armenia Quindio, sociedad constituida por documento privado de la Asamblea de Accionistas del 08 de abril de 2010, inscrita el 13 de abril de 2010 bajo el número 28387 del libro IX de Registro de la Cámara de Comercio de Armenia, Q. todo lo cual acredita con Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por dicha Cámara de Comercio de Armenia Quindio; documentos que se agregan a esta escritura para que

forme parte integrante de ella y su tenor se inserte en las copias que del mismo se expidan, y obrando en las condiciones antes indicadas manifestó(aron): **PRIMERO: TITULO DE PROPIEDAD:** Que la Sociedad PIETRA SANTA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA "PIETRA – SANTA CONSTRUCCIONES S.A.S., con Nit 0900351394-7, es propietaria inscrita del siguiente bien inmueble: **LOTE DE TERRENO SIN CASA DE HABITACIÓN, DENOMINADO LOTE A - AVENIDA 19, DEL PARAJE LA ALDANA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO,** determinado por los siguientes linderos y medidas longitudinales según título de adquisición: #### POR EL FRENTE U OCCIDENTE: Con la carrera 19, en extensión de 89.00 metros. POR EL FONDO U ORIENTE: con Aura González de Ramirez en extensión de 89.00 metros. POR EL NORTE: Con Jesús A. Montes en extensión de 36.00 metros. POR EL SUR: Con predio del vendedor en 28.00 metros. #### Inmueble distinguido con la ficha catastral número **01-07-0066-0002-000** y matricula inmobiliaria número 280-22535. ———

PARÁGRAFO: Del anterior inmueble se excluye el remate en licencia judicial un lote de 1.100 Mts2, según Sentencia S.N. de fecha 19-04-1990 del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Q. a favor de LA OFICINA DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA Q., inscrita bajo el folio de matricula inmobiliaria número 280-22535, anotación No. 007. —

SEGUNDO: TRADICIÓN: El anterior inmueble fue adquirido por la Sociedad PIETRA SANTA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA "PIETRA – SANTA CONSTRUCCIONES S.A.S., por COMPRAVENTA realizada a la señora RINCON VELANDIA ISABEL CRISTINA, por medio de la escritura publica numero 341 del 03 de febrero de

2012 otorgada en la Notaria cuarta de armenia quindio, debidamente registrada en la oficina de registro de instrumento publicos de armenia quindio, el 13 de febrero de 2012, al folio de matricula inmobiliaria numero 280-22535. TERCERO.- CORRECCION DEL TITULO RESPECTO AL AREA.-: Manifiesta el compareciente que a fin de que se precise en títulos de propiedad y haya identidad catastral y registral en el área y para dar cumplimiento al decreto 1711 de 1984 en la interrelación registro catastro y a la resolución 0070 de 2011 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, sobre la real área, identificación y características del predio; para todos los efectos oficiales se corrige el titulo respecto al área del inmueble determinado así: LOTE DE TERRENO SIN CASA DE HABITACIÓN, DENOMINADO LOTE A - AVENIDA 19, DEL PARAJE LA ALDANA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO; ello en virtud a que aparecen áreas diferentes en los títulos de propiedad y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi: en el título de adquisición no existe un área determinada, ya que las medidas longitudinales se encuentran contenidas en los linderos del predio, en el certificado de tradición, tampoco tiene un área determinada, y en el IGAC tiene un área de 1.702.00 METROS CUADRADOS; siendo el área real actual de 1.702.00 METROS CUADRADOS, según certificado catastral del Instituto Geográfico del Agustin Codazzi; que como cuerpo cierto siempre ha tenido el inmueble con matricula inmobiliaria número 280-22535, en consecuencia se procede a corregir el área del inmueble a fin de que tenga una sola identidad en títulos de propiedad, en el IGAC y en el folio de matricula inmobiliaria número 280-22535, siendo el área real de 1.702.00 METROS CUADRADOS; que como cuerpo cierto siempre ha tenido el inmueble con matricula inmobiliaria número 280-22535; corrección del título respeto al área que se realiza, con base en el certificado número 00321811 de

fecha 04 de Diciembre de 2013, documentos expedidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi Seccional Quindío, expedido para tramites notariales y registral, donde certifican y a fin de que se inscriba en el folio de matricula inmobiliaria número 280-22535, el área de 1.702.00 METROS CUADRADOS, y como consecuencia de ello se actualiza el área, para que el inmueble se identifique en los siguientes términos: **LOTE DE TERRENO SIN CASA DE HABITACIÓN, DENOMINADO LOTE A - AVENIDA 19, DEL PARAJE LA ALDANA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO**, predio identificado con la ficha catastral número **01-07-0066-0002-000** y matricula inmobiliaria número 280-22535, lote de terreno con un área de 1.702.00 metros cuadrados, y comprendido dentro de los siguientes linderos: #### POR EL FRENTE U OCCIDENTE: Con la carrera 19, en extensión de 89.00 metros. POR EL FONDO U ORIENTE: con Aura González de Ramirez en extensión de 89.00 metros. POR EL NORTE: Con Jesús A. Montes en extensión de 36.00 metros. POR EL SUR: Con predio del vendedor en 26.00 metros. #### PARAGRAFO.- La presente corrección del titulo respecto al área se realiza a fin de identificar el predio físico, real y jurídicamente x-x-x-x-x-, ya que existen diferentes anotaciones en el titulo antecedente, en el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindio, quedando con el presente instrumento debidamente actualizado el predio, el cual es el mismo que como cuerpo cierto ha existido e identificado con el folio de matricula 280-22538. Solicitando a la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia Quindio, hacer las anotaciones respectivas en cuanto a la corrección del área. CUARTO SOLICITUD DE INSCRIPCION: Se le solicita al señor Registrador de instrumentos Públicos de Armenia Quindio, anotar al folio de matricula inmobiliaria numero 280-22535,

la corrección del título respecto al área, de conformidad con el Certificado expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- No. 00321811 de fecha 04 de Diciembre de 2013, documento que se protocoliza con el presente instrumento. Corrección que se realiza en razón a que el inmueble será englobado en esta misma escritura con otro lote colindante, sobre el cual se desarrollará un proyecto urbanístico. QUINTO: ACTIVIDADES LICITAS.- Manifiestan los comparecientes que el presente instrumento es otorgado para actividades lícitas, en caso de utilizarse con fines ilícitos responderán conforme a la ley, exonerando de toda responsabilidad a quienes intervienen de buena fe y a la notaria. La presente escritura se autoriza conforme a la información suministrada y documentación presentada por el compareciente. En consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble será exclusiva responsabilidad del otorgante del presente instrumento público. ----------

---

SECCION CUARTA.- CORRECCION DEL TITULO RESPECTO AL AREA.- FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 280-19045 ----------

Comparece nuevamente El Arquitecto JORGE HERNAN VELEZ MEJIA, mayor de edad, domiciliado en Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.490.973 de Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obra en nombre y representación de PIETRA SANTA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA "PIETRA – SANTA CONSTRUCCIONES S.A.S., con Nit 0900351394-7, con domicilio principal en Armenia Quindío, sociedad constituida por documento privado de la Asamblea de Accionistas del 08 de abril de 2010, inscrita el 13 de abril de 2010 bajo el número 28387 del libro IX de Registro de la Cámara

de Comercio de Armenia, Q. todo lo cual acredita con Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por dicha Cámara de Comercio de Armenia Quindío; documentos que se agregan a esta escritura para que forme parte integrante de ella y su tenor se inserte en las copias que del mismo se expidan, y obrando en las condiciones antes indicadas manifestó(aron): **PRIMERO: TITULO DE PROPIEDAD:** Que la Sociedad PIETRA SANTA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA "PIETRA – SANTA CONSTRUCCIONES S.A.S., con Nit 0900351394-7, es propietaria inscrita del siguiente bien inmueble: **LOTE DE TERRENO SIN CASA DE HABITACIÓN, DENOMINADO LOTE B AVENIDA 19 PARAJE LA ALDANA, UBICADO EN EL PARAJE LA ALDANA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO** consta de un área de doscientos cuarenta y un (241.00) Mts2, comprendido dentro de los siguientes linderos según titulo de adquisición: ##### De un mojón de piedra que está al pie de un árbol de quiebrabarriga, situado en la orilla del camino vecinal que desemboca en la carrera diecinueve, en construcción, y lindando con predio que se adjudica a Rigoberto Ramirez Ospina como hijuela de gastos en la sucesión de Rosendo González Herrera, en una extensión aproximada de 28.50 Mts, lindando con Ramirez Ospina, hasta otro mojón de piedra que está situado al pie de un árbol de quiebrabarriga y en la orilla de la carrera diecinueve, en construcción de aquí, sobre la derecha, y lindando con la misma carrera diecinueve y en dirección hacia Armenia, en una extensión de 76.00 Mts, más o menos y determinado en punta, o sea con un ancho de 1.50 Mts, hasta otro mojón de piedra que está situado en la desembocadura del camino vecinal que entra en la Avenida Bolívar y derrama en la carrera 19; del anterior mojón

de piedra y en dirección con el camino vecinal hacia la Avenida Bolívar, con una extensión de 72.00 Mts, más o menos hasta un mojón de piedra situado al pie de un quiebrabarriga, punto de partida. #### Inmueble distinguido con la ficha catastral número 01-07-0066-0001-000. Y con matrícula inmobiliaria 280-19045. ##### PARÁGRAFO: Del anterior inmueble se excluye el remate en licencia judicial un lote de 760.00 Mts2, según Sentencia S.N. de fecha 19-04-1990 del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Q, a favor de LA OFICINA DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA Q., inscrita bajo el folio de matricula inmobiliaria número 280-19045, anotación No. 006. ### SEGUNDO: TRADICIÓN: El anterior inmueble fue adquirido por la Sociedad PIETRA SANTA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA "PIETRA - SANTA CONSTRUCCIONES S.A.S., por COMPRAVENTA realizada a la señora RINCON VELANDIA ISABEL CRISTINA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 341 DEL 03 DE FEBRERO DE 2012 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DE ARMENIA QUINDIO, DEBIDAMENTE REGISTRADA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTO PUBLICOS DE ARMENIA QUINDIO, EL 13 DE FEBRERO DE 2012 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 280-19045. TERCERO. CORRECCION DEL TITULO RESPECTO AL AREA.: Manifiesta el compareciente que a fin de que se precise en títulos de propiedad y haya identidad catastral y registral en el área y para dar cumplimiento al decreto 1711 de 1984 en la interrelación registro catastro y a la resolución 0070 de 2011 del instituto Geográfico Agustín Codazzi, sobre la real área, identificación y características de los predios, para todos los efectos oficiales se corrige el titulo respecto al área del inmueble determinado así: LOTE DE TERRENO SIN CASA DE HABITACIÓN, DENOMINADO LOTE B -

AVENIDA 19 PARAJE LA ALDANA, UBICADO EN EL PARAJE LA ALDANA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO, ello en virtud a que aparecen áreas diferentes en los títulos de propiedad y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en el titulo de adquisición tiene un área de 241.00 metros cuadrados, en el certificado de tradición, tiene un área de 241.00 metros cuadrados, y en el IGAC tiene un área de 796.00 METROS CUADRADOS, siendo el área real actual de 796.00 METROS CUADRADOS, según certificado catastral del Instituto Geográfico del Agustín Codazzi, que como cuerpo cierto siempre ha tenido el inmueble con matricula inmobiliaria número 280-19045, en consecuencia se procede a corregir el área del inmueble a fin de que tenga una sola identidad en títulos de propiedad, en el IGAC y en el folio de matricula inmobiliaria número 280-19045, siendo el área real de 796.00 METROS CUADRADOS, que como cuerpo cierto siempre ha tenido el inmueble con matricula inmobiliaria número 280-19045, corrección del título respeto al área que se realiza, con base en el certificado número 00321813 de fecha 04 de Diciembre de 2013, documentos expedidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi Seccional Quindío, expedido para tramites notariales y registral donde certifican y a fin de que se inscriba en el folio de matricula inmobiliaria número 280-19045, el área de 796.00 METROS CUADRADOS; y como consecuencia de ello se actualiza el área, para que el inmueble se identifique en los siguientes términos: LOTE DE TERRENO SIN CASA DE HABITACIÓN, DENOMINADO LOTE B - AVENIDA 19 PARAJE LA ALDANA, UBICADO EN EL PARAJE LA ALDANA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO, lote de terreno identificado con la ficha catastral número 01-07-0066-0001-000 y con matricula inmobiliaria 280-19045, lote de terreno con un área de 796.00 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NOTARIA CUARTA Armenia Quindío

De un mojón de piedra que está al pie de un árbol de quiebrabarriga, situado en la orilla del camino vecinal que desemboca en la carrera diecinueve, en construcción, y lindando con predio que se adjudica a Rigoberto Ramirez Ospina como hijuela de gastos en la sucesión de Rosendo González Herrera, en una extensión aproximada de 28.50 Mts, lindando con Ramirez Ospina, hasta otro mojón de piedra que está situado al pie de un árbol de quiebrabarriga y en la orilla de la carrera diecinueve, en construcción de aquí, sobre la derecha, y lindando con la misma carrera diecinueve y en dirección hacia Armenia, en una extensión de 76.00 Mts, más o menos y determinado en punta, o sea con un ancho de 1.50 Mts, hasta otro mojón de piedra que está situado en la desembocadura del camino vecinal que entra en la Avenida Bolivar y derrama en la carrera 19; del anterior mojón de piedra y en dirección con el camino vecinal hacia la Avenida Bolivar, con una extensión de 72.00 Mts, más o menos hasta un mojón de piedra situado al pie de un quiebrabarriga, punto de partida. #### PARAGRAFO.- La presente corrección del titulo respecto al área se realiza a fin de identificar el predio fisico, real y juridicamente x.x.x.x.x. , ya que existen diferentes anotaciones en el titulo antecedente, en el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, quedando con el presente instrumento debidamente actualizado el predio, el cual es el mismo que como cuerpo cierto ha existido e identificado con el folio de matricula 280-19045. Solicitando a la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia Quindío, hacer las anotaciones respectivas en cuanto a la corrección del área. , CUARTO.- SOLICITUD DE INSCRIPCION: Se le solicita al señor Registrador de instrumentos Públicos de Armenia Quindío, anotar al folio de matricula

inmobiliaria numero 280-19045, la corrección del título respecto al área, de conformidad con el Certificado expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC– No. 00321813 de fecha 04 de Diciembre de 2013, documento que se protocoliza con el presente instrumento. Correccion que se realiza en razón a que el inmueble será englobado en esta misma escritura con otro lote colindante, sobre el cual se desarrollará un proyecto urbanistico. QUINTO- ACTIVIDADES LICITAS: Manifiestan los comparecientes que el presente instrumento es otorgado para actividades licitas, en caso de utilizarse con fines ilícitos responderán conforme a la ley, exonerando de toda responsabilidad a quienes intervienen de buena fe y a la notaria. La presente escritura se autoriza conforme a la información suministrada y documentación presentada por el compareciente. En consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble será exclusiva responsabilidad del otorgante del presente instrumento público. ——————————————————

——————————————————

——————————————————

SECCION QUINTA.- ENGLOBE- FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 280-22535 Y 280-19045 ——————————————————

Comparece nuevamente El Arquitecto JORGE HERNAN VELEZ MEJIA, mayor de edad, domiciliado en Armenia Quindio, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.490.973 de Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obra en nombre y representación de PIETRA SANTA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA "PIETRA – SANTA CONSTRUCCIONES S.A.S., con Nit 900035394-7, con domicilio principal en Armenia Quindío, sociedad constituida por documento privado de la Asamblea de Accionistas del 08 de abril de 2010, inscrita el 1

de abril de 2010 bajo el número 28387 del libro IX de Registro de la Cámara de Comercio de Armenia, Q. todo lo cual acredita con Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por dicha Cámara de Comercio de Armenia Quindío; documentos que se agregan a esta escritura para que forme parte integrante de ella y su tenor se inserte en las copias que del mismo se expidan, y obrando en las condiciones antes indicadas manifestó(aron): PRIMERO TITULO DE PROPIEDAD: Que la Sociedad que representa es propietaria en su totalidad de los inmuebles que se describirán a continuación: ----------

A.- LOTE DE TERRENO SIN CASA DE HABITACIÓN, DENOMINADO LOTE A - AVENIDA 19, DEL PARAJE LA ALDANA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO: predio identificado con la ficha catastral número 01-07-0066-0002-000 y matricula inmobiliaria número 280-22535, lote de terreno con un área de 1.702.00 metros cuadrados, y comprendido dentro de los siguientes linderos: ##### POR EL FRENTE U OCCIDENTE: Con la carrera 19, en extensión de 89.00 metros. POR EL FONDO U ORIENTE, con Aura González de Ramirez en extensión de 89.00 metros. POR EL NORTE: Con Jesús A. Montes en extensión de 36.00 metros. POR EL SUR: Con predio del vendedor en 28.00 metros. ##### ----------

B.- LOTE DE TERRENO SIN CASA DE HABITACIÓN, DENOMINADO LOTE B - AVENIDA 19 PARAJE LA ALDANA, UBICADO EN EL PARAJE LA ALDANA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO, lote de terreno identificado con la ficha catastral número 01-07-0066-0001-

000 y con matrícula inmobiliaria 280-19045, lote de terreno con un área de 796.00 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: #### De un mojón de piedra que está al pie de un árbol de quiebrabarriga, situado en la orilla del camino vecinal que desemboca en la carrera diecinueve, en construcción, y lindando con predio que se adjudica a Rigoberto Ramirez Ospina como hijuela de gastos en la sucesión de Rosendo González Herrera, en una extensión aproximada de 28.50 Mts, lindando con Ramirez Ospina, hasta otro mojón de piedra que está situado al pie de un árbol de quiebrabarriga y en la orilla de la carrera diecinueve, en construcción de aquí, sobre la derecha, y lindando con la misma carrera diecinueve y en dirección hacia Armenia, en una extensión de 76.00 Mts, más o menos y determinado en punta, o sea con un ancho de 1.50 Mts, hasta otro mojón de piedra que está situado en la desembocadura del camino vecinal que entra en la Avenida Bolivar y derrama en la carrera 19, del anterior mojón de piedra y en dirección con el camino vecinal hacia la Avenida Bolivar, con una extensión de 72.00 Mts, más o menos hasta un mojón de piedra situado al pie de un quiebrabarriga, punto de partida. #### ----------

SEGUNDO: TRADICION: Los anteriores inmuebles fueron adquiridos por la Sociedad PIETRA SANTA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA "PIETRA – SANTA CONSTRUCCIONES S.A.S., por COMPRAVENTA realizada a la señora RINCON VELANDIA ISABEL CRISTINA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 311 DEL 03 DE FEBRERO DE 2012 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DE ARMENIA QUINDIO, DEBIDAMENTE REGISTRADA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTO PUBLICOS DE ARMENIA QUINDIO, EL 13 DE FEBRERO DE 2012, A LOS FOLIOS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS

NUMEROS 280-22535 y 280-19045. Y en la Sección Tercera y Cuarta del presente instrumento realizó Corrección del Titulo respecto al Area, actos que serán debidamente registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío a los folios de matrícula inmobiliaria números 280-22535 y 280-19045. **TERCERO.- ENGLOBAMIENTO:** Que por medio de este instrumento, el(la)(los) compareciente procede a englobar los dos lotes antes descritos en uno solo, en razón que son lotes contiguos y sobre el cual se desarrollará un proyecto urbanistico, sumadas las dos áreas de los lotes, según la actualización de área realizada en la sección Tercera y sección Cuarta del presente instrumento, el área total es de 2.498.00 metros cuadrados discriminados así:

INMUEBLE – MATRICULAS	AREA
280-22535	1.702.00 M2
280-19045	796.00 M2
AREA TOTAL	2.498.00 M2

quedando el lote englobado con un área aproximada de 2.498.00 M2, todo de conformidad con los Certificados expedidos por el Instituto Geográfico Agustin Codazzi –IGAC- Nos. 00321811 y 00321813 de fecha 04 de Diciembre de 2013, ya que los lotes son contiguos y para todos los efectos legales se alinderan especialmente así, el lote englobado, según plano realizado por el profesional – Topógrafo - Francisco Luis Gómez G., con Matricula Profesional 00-0842 QND., que se protocoliza, lote de terreno actualmente ubicado en el área urbana de Armenia Quindio en la Carrera 19 con Calle 19N Esquina, cuya descripción cabida y linderos es la siguiente:

LOTE DE TERRENO, UBICADO EN LA AVENIDA 19 DEL AREA URBANA DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, - Carrera 19 con Calle 19N Esquina - con un área aproximada de 2.498.00 METROS CUADRADOS, Inmueble que hace parte de las fichas catastrales números

01-07-0066-0002-000 Y 01-07-0066-0001-000, comprendido dentro de los siguientes linderos, según plano que se protocoliza; #### DESDE EL PUNTO UNO (1) EN EL EXTREMO OCCIDENTAL DEL LOTE HACIA EL PUNTO DOS (2) EN LONGITUD DE 156.25 ML, DESDE ESTE PUNTO HASTA EL PUNTO TRES (3) EN LONGITUD DE 20.04 ML Y DESDE ESTE HASTA EL PUNTO CUATRO (4) EN LONGITUD DE 148.90 ML, PARA CERRAR EN LINEA CURVA DESDE EL PUNTO 4 HASTA EL PUNTO CINCO (5) EN LONGITUD DE 5.19 ML. #### PARAGRAFO: con la presente escritura se protocoliza plano realizado por el profesional – Topógrafo – Francisco Luis Gómez G., con Matricula Profesional 00-0843 QND. ###.- CUARTO APERTURAS DE FOLIOS DE MATRICULAS Y FICHAS CATASTRALES: Se le solicita al señor Registrador anotar e los folios de matrículas inmobiliarias numeros 280-22535 Y 280-19045, el englobe realizado y abrir el nuevo folio de matrícula inmobiliaria al predio englobado y al instituto geografico Agustin Codazzi la ficha catastral respectiva. QUINTO: ACTIVIDADES LICITAS: Manifiestan los comparecientes que el presente instrumento es otorgado para actividades licitas, en caso de utilizarse con fines ilícitos responderán conforme a la ley, exonerando de toda responsabilidad a quienes intervienen de buena fe y a la notaria. La presente escritura se autoriza conforme a la información suministrada y documentación presentada por el compareciente. En consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble será exclusiva responsabilidad del otorgante del presente instrumento público. Asi mismo manifiestan los comparecientes que los inmuebles no se encuentran en zona donde se haya declarado el riesgo inminente de desplazamiento o la ocurrencia de desplazamiento forzado, como tampoco tiene prohibiciones para englobar que aparezcan anotadas en el Certificado de Tradición de fecha 06 de Noviembre de 2013 que protocolizan con la presente escritura.

por lo cual no requiere de autorización de autoridad competente para englobar.----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Manifiestan los otorgantes que fue su voluntad otorgar el instrumento público en la Notaria Cuarta de Armenia, que se conocen mutuamente y que las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad, y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales; conocen la ley, la situación jurídica y material del objeto del negocio celebrado, y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. La presente escritura fue leida en su totalidad por los comparecientes, quienes manifestaron al despacho de la Notaria que son las personas reales y fisicas titulares de cada uno de los derechos, titulos y declaraciones de lo expresado en este instrumentos público, advertidos de la formalidad de su registro oportuno, dentro del termino perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo; – Artículo 231 de la Ley 223 de 1995 -, quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad, asumiendo las declaraciones dadas bajo su responsabilidad conforme a la Ley, y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito NOTARIO que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, identificación catastral y matricula inmobiliaria del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el Articulo

199

102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se da(n) por entendido(s) y firma(n) en constancia. ----------

DERECHOS DECRETO No.: 0188 de 2013

PAPEL NUMERO: Aa009912183 /// Aa009912184 /// Aa009912185 ///
Aa009912186 /// Aa009912187 /// Aa009912188 /// Aa009912189 ///
Aa009912190 /// Aa009912191 /// Aa009912192 /// Aa009912193 ///
Aa009912257 /// Aa009912195 /// Aa009912196 ///

DERECHOS NOTARIALES: $ 290.800

ORIGINAL: $ 40.600

COPIA: $ 203.000

I.V.A: $ 86.464

RETENCIÓN $ -0-

FONDO Y NOTARIADO: $ 13.300

ENMENDADOS:

X. X. X.

NOTARIA CUARTA
Armenia Quindío
Jacqueline Arcila Bernal
Notaria Encargada

NOTARIA CUARTA
Armenia Quindío

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial

CA091620059

COMPARECIENTES:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 4 DE ARMENIA - Q.
N4
ESCRITURACIÓN
JORGE HERNAN VELEZ MEJIA
C.C. No. 19.490.975
Fecha: 30/12/2013
Hora: 08:41 a.m.

JORGE HERNAN VELEZ-MEJIA
Representante legal de PIETRA SANTA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA PIETRA – SANTA CONSTRUCCIONES S.A.S. *PROPIETARIO*
TELEFONO / CELULAR

NOTARIA CUARTA
Armenia Quindío
Jaqueline Alzate Bernate
Notaria Encargada

JAQUELINE ALZATE BERNATE
NOTARIA CUARTA ENCARGADA

03 ENE 2014

ENGOBLE PIETRASANTA
JAQUELINE

EXPEDIDA:

1 COPIA (EJEMPLARES)

REPUBLICA DE COLOMBIA

N4

NOTARIA CUARTA DEL
CIRCULO DE ARMENIA - Q

CERTIFICADO DE CIERRE DE ESCRITURA

Como Notaria Cuarta del Circulo de Armenia - Quindio

Certifico:

ES 01 EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL LA EXPIDO Y AUTORIZO EN 25 HOJAS UTILES Y SUS ANEXOS CON DESTINO A: **PIETRA SANTA CONSTRUCCIONES S.A.S.** SEGÚN ESCRITURA NÚMERO 4611 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2013

DADA EN ARMENIA QUINDÍO. NOTARIO CUARTO (E)

08 ENE 2014

JAQUELINE ALZATE BERNATE

NOTARIA CUARTA
Armenia Quindío
Jaqueline Alzate Bernate
Notaria Encargada

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604198273226774 **Nro Matricula: 280-195364**
Pagina 1

Impreso el 19 de Abril de 2016 a las 08:08:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 20-01-2014 RADICACIÓN: 2014-280-6-310 CON: ESCRITURA DE: 30-12-2013
CODIGO CATASTRAL: **63001010700660001000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE CON EXTENSIN DE 2.498 M2.- ARTICULO 8 PARGRAFO 1. DE LA LEY 1579 DE 2012.- CUYOS LINDEROS Y DEMS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 4611, 30/12/2013, NOTARIA CUARTA DE ARMENIA.

COMPLEMENTACION:

I.-) PIETRA SANTA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA -PIETRA SANTA CONSTRUCCIONES S.A.S. ADQUIRIO EL INMUEBLE MATERIA DE ENGLOBE EN DOS LOTES, MATRICULAS INMOBILIARIA NROS. 280-19045 Y 280-22535, POR COMPRA A ISABEL CRISTINA RINCON VELANDIA POR ESCRITURA 341 DEL 09 DE FEBRERO DEL 2012 DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 13 DE FEBRERO DEL 2012, SE HIZO LA COMPRAVENTA EN $670.000.000, EXCLUYENDO UN LOTE DE 760 M2. Y OTRO DE 1.100 M2.-- POSTERIORMENTE, POR ESCRITURA 4611 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2013 DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 8 DE ENERO DEL 2014, PIETRA SANTA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA -PIETRA SANTA CONSTRUCCIONES S.A.S., HIZO CORRECCION DE LOS TITULOS RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA (ART. 49 DEL DCTO. 2148 DE 1983), DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL I.G.A.C NRO. 00321813 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL 2013 EN EL LOTE MATRICULA NRO. 280-19045, Y CON EL CERTIFICADO NRO. 00321811 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL 2013 EN EL LOTE MATRICULA NRO. 280-22535.-- II.-) ISABEL CRISTINA RINCON VELANDIA ADQUIRIO LOS LOTES POR COMPRA A FRANCISCO JAVIER BOTERO RESTREPO, MARIA DEL PILAR GOMEZ PATI\u00d1O, DORA PATRICIA GOMEZ HENAO, JORGE ALBERTO GOMEZ HENAO, JHON MARIO GOMEZ PALACIO, JUAN CARLOS GOMEZ HENAO, CLARA EUGENIA GOMEZ HENAO, MARTHA LILIANA GOMEZ HENAO, ADRIANA MARIA GOMEZ HENAO, BEATRIZ ELENA GOMEZ HENAO, MARIO FERNANDO GOMEZ HENAO, GERMAN DAVID GOMEZ PALACIO, MARIA FERNANDA GOMEZ PALACIO, JOSE JAVIER GOMEZ HENAO Y LUISA DORA HENAO DE GOMEZ, POR ESCRITURA 1514 DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2006 DE LA NOTARIA 5 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 22 DE FEBRERO DEL 2007, SE HIZO LA COMPRAVENTA EN $40.000.000, EXCLUYENDO UN LOTE DE 760 M2, Y OTRO DE 1.100 M2., ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA, MEDIANTE ESCRITURA NRO 219 DEL 20 DE FEBRERO DEL 2007, DE LA NOTARIA 5 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 22 DE FEBRERO DEL 2007, EN EL SENTIDO DE INDICAR LOS NUMEROS DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DE JUAN CARLOS GOMEZ HENAO CC 7546898, Y DE JHON MARIO GOMEZ PALACIO CC. 89008697.-- III.-) FRANCISCO JAVIER BOTERO RESTREPO ADQUIRIO EL 50% EN LOS LOTES POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE OSCAR BOTERO RESTREPO POR ESCRITURA 237 DEL 02 DE MARZO DE 1999 DE LA NOTARIA 61 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., REGISTRADA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1999, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA, MEDIANTE ESCRITURA 1511 DEL 27-10-1999 NOTARIA 61 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., REGISTRADA EL 29-11-1999 EN EL SENTIDO DE HACER CONSTAR LA MATRICULA CORRECTA DE LOS INMUEBLES.-- LUISA DORA HENAO DE GOMEZ ADQUIRIO CUOTA PARTE POR ADJUDICACION EN REMATE PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO CONTRA GUSTAVO ADOLFO GOMEZ HENAO SEGUN AUTO DEL 09 DE MARZO DEL 2004 DE LA DIVISION DE COBRANZAS DE ARMENIA REGISTRADO EL 26 DE MAYO DEL 2004.-- CLARA EUGENIA GOMEZ HENAO ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA EN $2.081.000, CON OTROS INMUEBLES POR COMPRA A LUISA DORA HENAO DE GOMEZ, POR ESCRITURA 1381 DEL 16 DE JUNIO DE 1999 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 18 DE JUNIO DE 1999.-- LUISA DORA HENAO DE GOMEZ ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA EN $450.000 CON OTROS LOTES, POR COMPRA A CLARA EUGENIA GOMEZ HENAO POR ESCRITURA 1619 DEL 04 DE MAYO DE 1993 DE NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 10 DE MAYO DE 1993.-- Y EN LA SUCESION DE MARIO GOMEZ FERNANDEZ, SEGUN SENTENCIA DEL 29 DE OCTUBRE DE 1984 DEL JUZGADO 2 C. DEL CTO. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 28 DE MARZO DE 1985, SE ADJUDICO EN $8.000.000 CON OTROS LOTES,A: DORA HENAO OSPINA CUOTA $2.625.000, MARIA DEL PILAR GOMEZ PATI\u00d1O CUOTA $247.423,74; MARIA FERNANDA GOMEZ PALACIO CUOTA $247.423,74; GERMAN DAVID GOMEZ PALACIO CUOTA DE $247.423,74; JHON MARIO GOMEZ PALACIO CUOTA $247.423,74; GUSTAVO ADOLFO GOMEZ HENAO CUOTA $520.433,40; JUAN CARLOS GOMEZ HENAO CUOTA $520.433,40; MARTHA LILIANA GOMEZ HENAO CUOTA $520.433,40; JOSE JAVIER GOMEZ HENAO CUOTA $520.433,40; ADRIANA MARIA GOMEZ HENAO CUOTA $520.433,40; CLARA EUGENIA GOMEZ HENAO CUOTA $520.433,40; MARIO FERNANDO GOMEZ HENAO CUOTA $520.433,40; BEATRIZ ELENA GOMEZ HENAO CUOTA $247.423,74; JORGE ALBERTO GOMEZ HENAO CUOTA $247.423,74 Y DORA PATRICIA GOMEZ HENAO CUOTA $247.423,74.-- IV.-) OSCAR BOTERO RESTREPO Y LUISA DORA HENAO DE GOMEZ, FUERON LOS QUE ADQUIRIERON LOS LOTES, POR COMPRA A RIGOBERTO ANTONIO RAMIREZ OSPINA EN $600.000, CON OTROS LOTES, POR ECRITURA NRO. 696 DEL 19 DE ABRIL DE 1978 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 26 DE ABRIL DE 1978.-- POSTERIORMENTE, OSCAR BOTERO RESTREPO ADQUIRIO LA MITAD EN LOS LOTES, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE LUCIA RESTREPO DE BOTERO SEGUN SENTENCIA DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1982 DEL JUZGADO 9 C. DEL CTO. DE BOGOTA D.E., REGISTRADA EL 28 DE FEBRERO DE 1984.-

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604198273226774 **Nro Matrícula: 280-195364**

Impreso el 19 de Abril de 2016 a las 08:08:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE DE TERRENO EN LA AVENIDA 19 CARRERA 19 CON CALLE 19N ESQUINA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

280 - 22535

280 - 19045

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-01-2014 Radicación: 2014-280-6-310

Doc: ESCRITURA 4611 DEL 30-12-2013 ARMENIA - NOTARIA CUARTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0919 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PIETRA SANTA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA -PIETRA SANTA CONSTRUCCIONES S.A.S.

NIT# 9003513947X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-06-2015 Radicación: 2015-280-6-10948

Doc: ESCRITURA 1881 DEL 26-06-2015 ARMENIA - NOTARIA CUARTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIETRA SANTA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA -PIETRA SANTA CONSTRUCCIONES S.A.S.

NIT# 9003513947X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 8600073354

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604198273226774 **Nro Matricula: 280-195364**

Impreso el 19 de Abril de 2016 a las 08:08:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-280-1-38921 **FECHA: 19-04-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

202

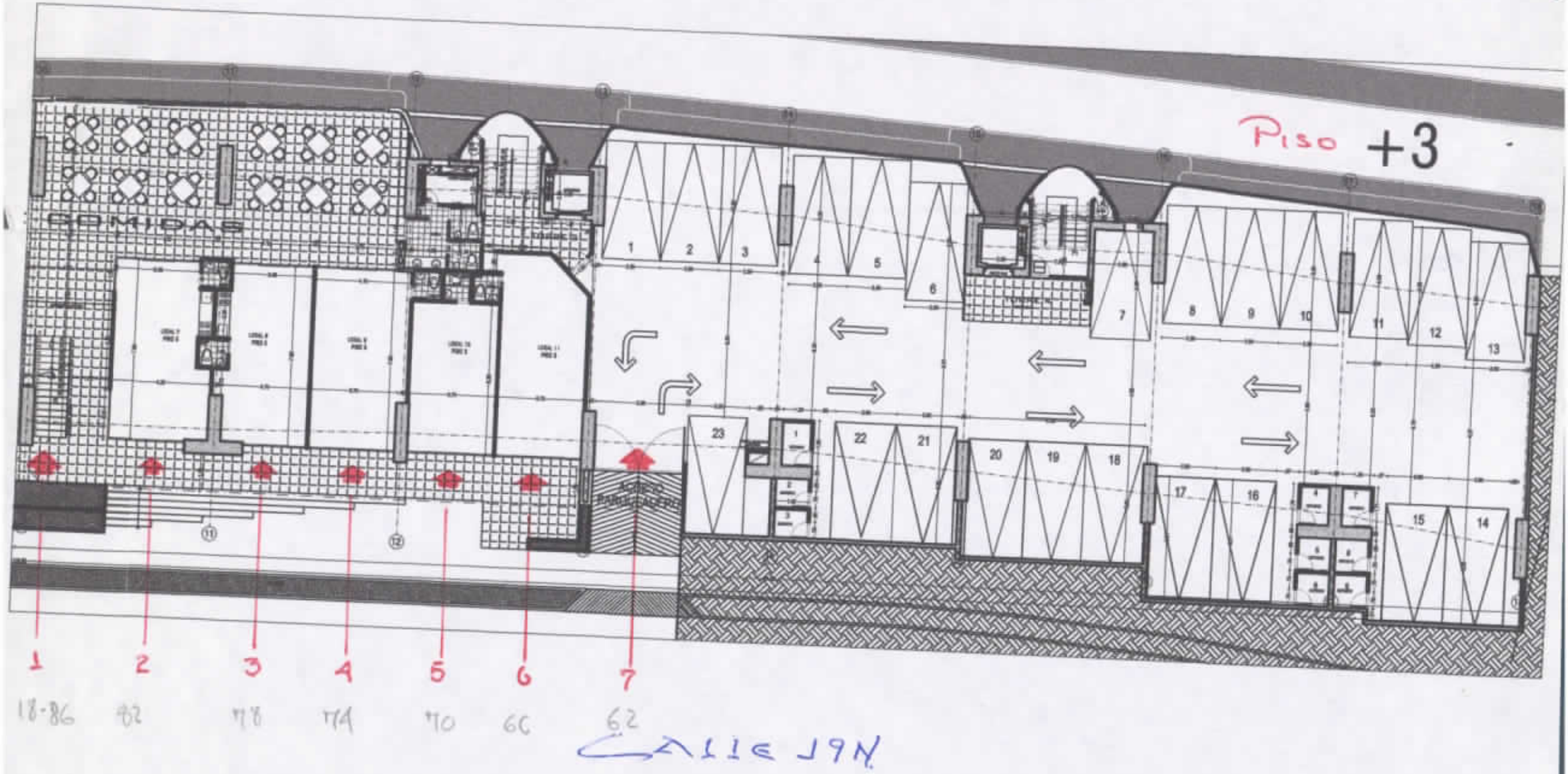
Piso +3
CAMIONAS
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
1
2
3
4
5
6
7
18-86
82
78
74
70
66
62
CALLE 19N

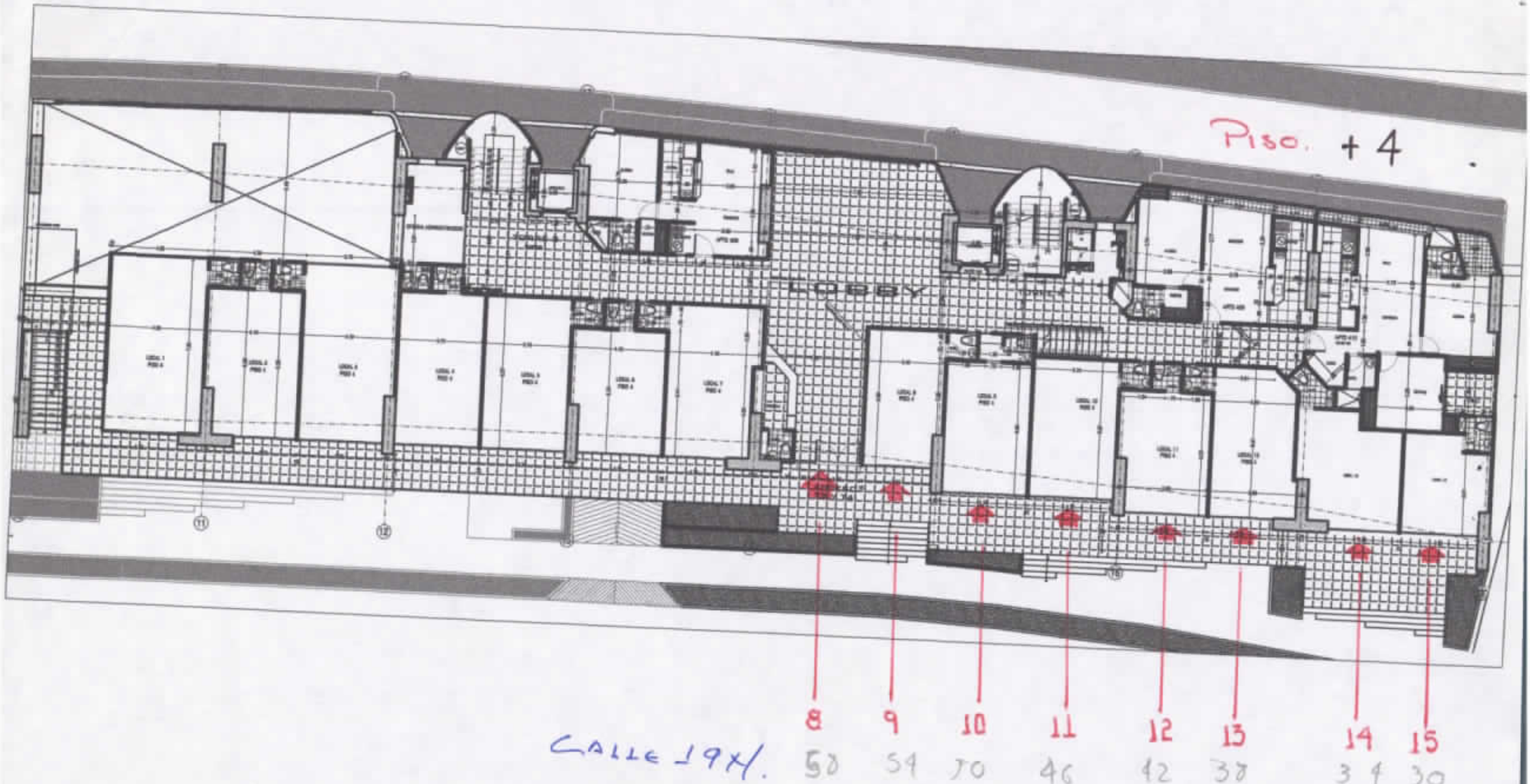
Piso. + 4
LOBBY
8
9
10
11
12
13
14
15
CALLE 19 N.
50
54
50
46
42
38
34
30

204

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 05 de Mayo 2016.

DP–POT–NOM- 786

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010700660001000 ,con matricula inmobiliaria 280-195364, Ubicado en Lote de terreno en la Av. 19 con Calle 19N esquina, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana correspondiente al Proyecto Conjunto Residencial y Comercial " ATLANTIS" Etapa II

CALLE 19N # 18-86 ,ACCESO LOCALES COMERCIALES DEL 1 AL 7 , PISO 4
CALLE 19N # 18-82, ACCESO A LOCAL COMERCIAL 7 , PISO 3
CALLE 19N # 18-78, ACCESO A LOCAL COMERCIAL 8, PISO 3
CALLE 19N # 18-74, ACCESO A LOCAL COMERCIAL 9, PISO 3
CALLE 19N # 18-70, ACCESO A LOCAL COMERCIAL 10, PISO 3
CALLE 19N # 18-66, ACCESO A LOCAL COMERCIAL 11, PISO 3
CALLE 19N # 18-62, ACCESO AL PARQUEADERO DEL PISO 3
CALLE 19N # 18-58, ACCESO AL LOBBY ETAPA II
CALLE 19N # 18-54, ACCESO A LOCAL COMERCIAL 8, PISO 4
CALLE 19N # 18-50, ACCESO A LOCAL COMERCIAL 9, PISO 4
CALLE 19N # 18-46, ACCESO A LOCAL COMERCIAL 10, PISO 4
CALLE 19N # 18-42, ACCESO A LOCAL COMERCIAL 11, PISO 4
CALLE 19N # 18-38, ACCESO A LOCAL COMERCIAL 12, PISO 4
CALLE 19N # 18-34, ACCESO A LOCAL COMERCIAL 13, PISO 4
CALLE 19N # 18-30, ACCESO A LOCAL COMERCIAL 14, PISO 4

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 4611 . del 30 de Diciembre de 2013, Notaria Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JORGE HERNAN VÉLEZ M.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
QUINDIO
$2.200
SERIE B-2161117
FECHA EMISION 2016/04/21

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Yamilery Rubio
c.c. 41940.944 Armenia

Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L.

SAN JUAN DE DIOS
ARMENIA Q HOSPITAL
$2.200.00 DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE